



SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 570.-** Bases Reguladoras de la concesión de los Premios de Excelencia Académica. **Pag 4796**
- 575.-** I.C.D.-Bases de la convocatoria por la que se regula el régimen de concesión de subvenciones destinadas a Entidades Deportivas de la Ciudad Autónoma de Ceuta, para el ejercicio 2016. **Pag 4802**
- 576.-** I.C.D.-Bases de la convocatoria por la que se regula el régimen de concesión de subvenciones destinadas a Federaciones Deportivas de la Ciudad Autónoma de Ceuta, para el ejercicio 2016. **Pag 4812**
- 577.-** I.C.D.-Bases de la convocatoria por la que se regula el régimen de concesión de subvenciones por desplazamientos destinadas a Entidades Deportivas de la Ciudad Autónoma de Ceuta, para el ejercicio 2016. **Pag 4824**
- 578.-** Decreto de fecha 21 de julio de 2016, por el cual se dejan sin efecto a los Decreto nºs 5712/2015, 5796/2015, 6600/2015, 9825/2015, 4658/2016, relativos a la Estructura de la Administración y modificaciones, y se establece la nueva Estructuración. **Pag 4831**
- 579.-** Bases Reguladoras de los Talleres de Ocio y Tiempo Libre dependientes del Centro Asesor de la Mujer. **Pag 4836**
- 580.-** Información pública del Proyecto de Reglamento por el que se regula la actividad de Buceo Profesional en la Ciudad Autónoma de Ceuta. **Pag 4841**
- 581.-** Información pública del Proyecto de Reglamento por el que se regula la actividad de Buceo Recreativo en la Ciudad Autónoma de Ceuta. **Pag 4841**
- 583.-** Servicios Turísticos de Ceuta S.U.L. - Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 15 de julio, relativo a la creación del Censo de Beneficiarios de Ayudas Transporte Marítimo para colectivos singulares no residentes en el Ciudad Autónoma de Ceuta. **Pag 4841**
- 590.-** PROCESA.-Bases Reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a financiar la realización de Enseñanzas Oficiales de Máster Universitario por jóvenes incluidos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020. **Pag 4843**

Boletín Oficial Ciudad de Ceuta

Año XCI

Nº5595

AUTORIDADES Y PERSONAL

UNIVERSIDAD DE GRANADA. SERVICIO DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

- 585.-** Convocatoria del concurso público para la adjudicación de contratos de Profesores Asociados para el curso 2016-2017, en el Campus de Ceuta. **Pag 4873**

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 571.-** Declaración de vacante del puesto nº 48 del Mercado del San José. **Pag 4878**
- 587.-** Información pública del expediente de solicitud de licencia para la colocación de un rótulo, en la fachada del inmueble sito en Avda. Madrid nº 2, a instancias de Autobuses Hadú Almadraba S.L. (expte. 56020/2016). **Pag 4879**
- 588.-** Información pública del expediente de solicitud de licencia de apertura del local sito en Avda. de África, Edif. Presidente, bloque 1 local 1, a instancias de D. Mohamed Mohamed Abdeselam, para ejercer la actividad de cafetería (expte. 57904/2016). **Pag 4879**

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 6 DE CEUTA

- 586.-** Notificación a D. Mohamed Daiday, relativa a Divorcio Contencioso 282/2015. **Pag 4879**

JUZGADO DE VIGILANCIA PENITENCIARIA NÚMERO 1 DE CEUTA

- 572.-** Notificación a D. Juan Miguel García López, en Expediente 164/2016 Recurso de Alzada. **Pag 4881**
- 573.-** Notificación a D. Juan Miguel García López, en Expediente 146/2016 Trabajos en Beneficio de la Comunidad. **Pag 4881**
- 574.-** Notificación a D. Mohamed El Auhabi, en Expediente 236/2016 Art. 72.R.P. (Medidas Coercitivas). **Pag 4881**
- 582.-** Notificación a D. Bilal Mohamed Enfeddal, relativa a Expediente 295/2016 Art. 72 RP Medidas Coercitivas. **Pag 4882**

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 584.-** Adjudicación a Comercial Baeza Ceuta S.A. el suministro de material para uso público en las playas, recuperación y rehabilitación de este tipo de mobiliario depositado en dependencias municipales y monteje y desmontaje al final de temporada, en expte. 15/16. **Pag 4882**



CEUTA

D.L.:

CE.1-1958

DISPOSICIONES GENERALES**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA****570.- ANUNCIO**

El Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta, en su sesión de fecha 15/07/2016, acordó:

1º.- Aprobar las Bases Reguladoras de la concesión de los Premios de Excelencia Académica, previo informe de Intervención de consignación y fiscalización.

2º.- Publicar el acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE).

3º.- Autorizar a la Consejera de Educación y Cultura a aprobar la/as convocatoria/s que se deriven de las Bases Reguladoras de la concesión de los Premios de Excelencia Académica, así como su publicación en el BOCCE.

Ceuta, 27 de julio de 2016

Vº Bº EL PRESIDENTE,
P.D.F. LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN
Y CULTURA (Decreto 26/11/12)

LA SECRETARIA GENERAL

María Isabel Deu del Olmo

María Dolores Pastilla Gómez

**BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN
DE LOS PREMIOS DE EXCELENCIA ACADÉMICA**

PRIMERA. – OBJETO.-

La Ciudad de Ceuta, a través de la Consejería competente en materia de educación y dentro de la actividad de fomento que desarrolla, reconoce el esfuerzo y el talento de los mejores estudiantes, mediante la concesión de los premios de excelencia académica, al objeto de poner de manifiesto el principio básico de política educativa de que la excelencia de algunos redundan en el provecho de todos, destacando el esfuerzo y las capacidades intelectuales de los estudiantes como un incentivo, un ejemplo y una ayuda notable para el avance de todos los demás.

La finalidad de los citados premios es recompensar al alumnado con aprovechamiento académico excelente en el desarrollo de sus estudios universitarios y de enseñanzas artísticas superiores, de forma que se les conceda un reconocimiento de carácter oficial y público. Así mismo, se trata de incentivar y reconocer el rendimiento académico y la cultura del mérito y la excelencia.

SEGUNDA.- BENEFICIARIOS.-

Podrán acceder a la condición de beneficiarios de estos premios los estudiantes que se encuentren matriculados en enseñanzas oficiales en cualquier universidad del Estado español, o que estén cursando estudios en un centro superior de enseñanzas artísticas durante el curso académico al que haga referencia la convocatoria.

En el caso del alumnado que participe en programas de movilidad, únicamente podrán ser beneficiarios aquellos cuya universidad, centro adscrito universitario o centro superior de enseñanzas artísticas de origen sea alguno de los contemplados en el párrafo anterior.

TERCERA.- ESTUDIOS.-

1. Podrá acogerse a los presentes premios, el alumnado matriculado en alguna de las siguientes enseñanzas:

a) Enseñanzas universitarias adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior conducentes a títulos oficiales de Grado.

b) Enseñanzas artísticas superiores adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior, conducentes a títulos oficiales del nivel de Grado según el Marco Español de Cualificaciones de la Educación Superior.

c) Enseñanzas universitarias conducentes a los títulos oficiales de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Diplomado, Maestro, Ingeniero Técnico y Arquitecto Técnico.

2. Quedan expresamente excluidas del ámbito de aplicación de las presentes Bases los premios por la realización de estudios correspondientes al tercer ciclo, posgrado o doctorado, estudios de máster, especialización o títulos propios de las universidades o de centros superiores de enseñanzas artísticas.

CUARTA.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS.-

Los beneficiarios de estos premios deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Poseer la nacionalidad española o de un Estado miembro de la Unión Europea. En el supuesto de ciudadanos comunitarios se requerirá que tengan la condición de residentes permanentes.
- b) Residir en Ceuta.
- c) La nota media mínima necesaria para solicitar el premio será la siguiente:

- a. En enseñanzas técnicas de ciclo corto y de ciclo largo, y estudios de Grado adscritos a la rama de conocimiento de Ingeniería y Arquitectura: 8 puntos.
 - b. En enseñanzas Artísticas Superiores: 8 puntos.
 - c. En Estudios de Medicina, dobles titulaciones y simultaneidad de estudios: 8 puntos.
 - d. En el resto de estudios: 9 puntos.
- d) El alumnado matriculado en la universidad o en enseñanzas artísticas superiores deberá haber aprobado en la primera convocatoria ordinaria equivalente a la del mes de junio la totalidad de créditos o asignaturas en los que se haya matriculado.
- e) Requisitos de matrícula:
1. Haberse matriculado en todas las asignaturas establecidas en los planes de estudio vigentes o en la normativa propia de la universidad equivalentes a un curso completo para el supuesto de estudios no renovados.
 2. Haberse matriculado de un mínimo de 60 créditos en el supuesto de planes estructurados en créditos, salvo que el correspondiente plan de estudios o normativa propia de la universidad exija un número máximo de créditos inferior a 60.
 3. En el caso de dobles titulaciones, haberse matriculado de los créditos mínimos exigidos por cada universidad según su plan de estudios.
 4. En ningún caso formarán parte de los mínimos las asignaturas o créditos correspondientes a distintas especialidades o que superen los necesarios para la obtención del título que corresponda.
 5. En el supuesto de asignaturas o créditos reconocidos o convalidados se computarán como máximo 20 créditos para planes estructurados en créditos o de dos asignaturas en el caso de estudios no renovados.
 6. En el caso de aquel alumnado que haya realizado programas de movilidad nacional o internacional serán computables a estos efectos los créditos efectivamente matriculados y reconocidos en su universidad o centro superior de enseñanzas artísticas de origen en los que conste calificación, no siendo de aplicación el límite de número máximo de créditos reconocidos establecido en el párrafo anterior.

No podrán ser beneficiarios de estos premios, las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del art. 13 de la Ley General de Subvenciones.

QUINTA.- SOLICITUDES. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.-

1. Las solicitudes se ajustarán a lo previsto en la vigente legislación y se obtendrán a través de las Oficinas de Información de la Ciudad de Ceuta o de la web www.ceuta.es. La convocatoria podrá recoger un anexo con el modelo de solicitud.
2. La presentación de la solicitud, una vez cumplimentada en su totalidad, podrá realizarse en las oficinas del Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta o en aquellas otras a las que se refiere el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP).
3. La presentación de la solicitud en cada una de las correspondientes convocatorias implicará el conocimiento y aceptación de las presentes Bases.
4. Los solicitantes del premio quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus peticiones, responsabilizándose de los mismos.
5. El plazo para la presentación de las solicitudes y documentación, será de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

SEXTA.- DOCUMENTACIÓN.-

Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del solicitante.
2. Se deberá presentar obligatoriamente el original de la acreditación académica oficial de la universidad respectiva, en el que se haga constar la nota media con dos decimales obtenida por el alumno, así como el cumplimiento de los requisitos de matrícula.
3. Documentación acreditativa del número de asignaturas o créditos totales de que consta la titulación y el número de cursos establecidos para superarla.
4. Fotocopia de documento bancario con los datos identificativos de la cuenta (entidad, oficina, dígito de control y número de cuenta) elegida por el solicitante, como titular o cotitular de la misma, para la percepción, mediante transferencia, del importe de la ayuda, de resultar beneficiario de ésta.
5. Declaración responsable de que el solicitante no se encuentra incurso en causa que prohíba la consecución del carácter de titular de una subvención, de conformidad con lo dispuesto en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones.
6. Documento de hallarse al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, si no se ha hecho uso de la autorización prevista en la propia solicitud.

Los distintos documentos que deben presentarse por los interesados, tanto con la solicitud como en cualquier fase del procedimiento, vendrán redactados siempre en castellano, y si lo estuvieran en otro idioma, para ser válidos y surtir sus efectos, deberán necesariamente acompañarse de las correspondientes traducciones oficiales realizadas por un intérprete jurado.

SÉPTIMA.- ORDENACIÓN E INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.-

1. El órgano competente para la aprobación de la convocatoria será el titular de la Consejería que ostente competencias en materia de Educación, mediante Decreto, correspondiendo la ordenación del procedimiento al Negociado de Educación y la instrucción del mismo al equipo de Trabajadores Sociales de dicha Consejería.
2. El Negociado de Educación tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones:
 - a) Impulsar los trámites para el normal desarrollo del procedimiento.
 - b) Realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para determinar los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.
 - c) El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de los premios.
3. El examen y la valoración de las solicitudes se realizará por el equipo de Trabajadores Sociales de la Consejería, que actuará como órgano instructor del procedimiento. Dicho órgano está habilitado para realizar cuantas actuaciones sean necesarias en orden a la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formular su propuesta de resolución.
4. El examen de las solicitudes presentadas conllevará la comprobación del cumplimiento de los requisitos exigibles. Si la solicitud no reuniera los requisitos indicados, el órgano instructor requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, archivándose sin más trámite.
5. Una vez concluido el plazo de subsanación, el órgano instructor evaluará las solicitudes presentadas, así como las alegaciones y/o subsanaciones realizadas por los interesados, tras lo cual redactará Propuesta de Resolución, que elevará al titular de la Consejería.

OCTAVA.- CRITERIOS DE CLASIFICACIÓN.-

Los solicitantes serán ordenados de acuerdo con los siguientes criterios de prioridad:

- 1.- Puntuación académica: Las solicitudes se ordenarán atendiendo en primer lugar a la nota media igual o superior a 9,25.
2. En segundo lugar se atenderá al número de matrículas de honor, sean por curso o asignatura que se calculará aplicando la fórmula siguiente:
 - Número total de créditos o asignaturas con matrículas de honor/número de asignaturas o créditos totales matriculados.
3. A continuación, se ordenarán el resto de solicitudes con notas por debajo de 9,25, atendiendo a su puntuación académica convertida, en su caso, conforme a la tabla de equivalencias contempladas en el Anexo. En el supuesto de igualdad de nota convertida, se les ordenará por la mayor nota original y de persistir el empate se tendrá en cuenta el número de matrículas de honor, sean por curso o asignatura que se calculará aplicando la fórmula siguiente:
 - Número total de créditos o asignaturas con matrículas de honor/número de asignaturas o créditos totales matriculados.

En el caso de que, una vez aplicados los criterios de baremación anteriores, exista empate en las puntuaciones, se resolverá por sorteo.

NOVENA.- CÁLCULO DE LA NOTA MEDIA.-

1. Para ser beneficiario del premio se valorará la nota media del alumno correspondiente al curso académico al que se refiera la convocatoria, que vendrá expresada con dos decimales y será facilitada por los solicitantes.

La nota media se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Estudios estructurados en asignaturas:

— Con carácter general, se dividirá la suma de las calificaciones obtenidas entre el número de las asignaturas matriculadas.

— En el caso de alumnado que curse enseñanzas universitarias, las calificaciones a tener en cuenta para el cálculo de la nota media serán las calificaciones numéricas que figuren en su expediente. Cuando no figuren estas, las calificaciones cualitativas equivaldrán a los valores numéricos siguientes:

- Matrícula de honor o mención honorífica: 10 puntos.
- Sobresaliente: 9 puntos.
- Notable: 7,5 puntos.
- Aprobado o apto: 5,5 puntos.
- Suspenso: 0 puntos.
- No presentado, anulación o dispensa de convocatoria: 0 puntos.

b) Enseñanzas superiores renovadas: La nota obtenida en cada asignatura se ponderará en función del número de créditos que la integran, incluidos los de libre elección conforme a la fórmula siguiente:

$$V = (P \times Nca) / Nct.$$

V= Valor resultante de la ponderación de la nota media obtenida en cada asignatura.

P = Puntuación de cada asignatura.

Nca = Número de créditos que integran la asignatura.

Nct = Número de créditos matriculados en el curso que se barema.

Los valores resultantes de aplicar dicha fórmula a cada asignatura se sumarán, y la cifra así resultante constituirá la nota media final del curso. En el supuesto de que no figuren las calificaciones numéricas, las calificaciones cualitativas equivaldrán a los valores numéricos expresados en el apartado anterior y referido a los estudios estructurados en asignaturas.

2. Para el cálculo de la nota media se computarán todos los créditos o las asignaturas en los que se hubiera matriculado, incluidos los de libre elección. Únicamente se tendrán en cuenta para el cálculo de la nota media un máximo de 20 créditos convalidados o reconocidos en planes de estudios estructurados en créditos o de dos asignaturas e en el supuesto de estudios no renovados; esta limitación no será de aplicación para los alumnos que hayan realizado programas de movilidad nacional o internacional recogidos en la base cuarta, apartado d), punto 6, de las presentes bases reguladoras.

DÉCIMA.- BAREMACIÓN DE MÉRITOS.-

En el caso de alumnado universitario, las calificaciones de 8 puntos en enseñanzas técnicas de ciclo corto y de ciclo largo, estudios de Grado adscritos a la rama de conocimiento Ingeniería y Arquitectura, en Medicina, dobles titulaciones y simultaneidad de estudios y estudios Artísticos Superiores equivaldrán a 9,60 puntos, respectivamente, en relación con los demás estudios universitarios. A estos efectos, será equivalente, en los restantes estudios, a la puntuación resultante de la tabla que figura como Anexo en las presentes Bases.

Las calificaciones originales iguales o superiores a 9,25 se considerarán definitivas a efectos de calificación final para la adjudicación del premio, con independencia de los estudios cursados, teniendo estas calificaciones preferencia para la adjudicación, sobre las calificaciones provenientes de la tabla de equivalencia (Anexo).

Las equivalencias se efectuarán hasta una nota convertida máxima de 10 puntos.

En el caso de doble titulación o simultaneidad de estudios en donde una de ellas o las dos sean ingenierías, se aplicará la conversión conforme a la tabla de las enseñanzas técnicas de ciclo largo y ciclo corto (Anexo) y se realizará la nota media de las dos titulaciones.

DÉCIMOPRIMERA.- RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.-

Serán beneficiarios de los premios, los alumnos que, una vez resueltos los supuestos de igualdad en la nota media, se sitúen entre los tres primeros mejores expedientes académicos de entre todos los que hayan realizado sus estudios en el curso inmediatamente anterior al de la convocatoria.

La Propuesta de Resolución será elevada al titular del órgano con competencias en la materia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, que resolverá la convocatoria en función de las disponibilidades presupuestarias existentes. Será esta resolución la única que crea derecho a favor de los beneficiarios frente a la Administración.

La mencionada resolución se dictará en el plazo de seis meses como máximo, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, se notificará a los interesados por cualquiera de los medios admitidos en la vigente normativa reguladora del procedimiento administrativo, pondrá fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que dictó aquella en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, con fundamento en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación, (art. 116.1 de la ley 30/92 de 26 de noviembre y 10.1.a) y art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Subvenciones, los premios concedidos se anunciarán en el BOCCE.

DÉCILOSEGUNDA.- CUANTÍA DE LOS PREMIOS.-

La cuantía de los premios será la siguiente:

PRIMER PREMIO: 6.000€

SEGUNDO PREMIO: 3.000€

TERCER PREMIO: 1.000€

Asimismo, se expedirá al beneficiario un diploma acreditativo de la excelencia académica.

DÉCIMOTERCERA.- FINANCIACIÓN.-

La financiación de estos premios se realizará con cargo a los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante las aplicaciones presupuestarias que se indiquen en la convocatoria correspondiente, no pudiendo superar el límite que en la misma se establezca.

DÉCIMOCUARTA.- FORMA DE HACER EFECTIVOS LOS PREMIOS.-

1. El pago de los premios se efectuará al beneficiario tras la resolución por la que se otorguen y previos los trámites precisos por los Servicios de Intervención y Tesorería.
2. Se harán efectivos a ser posible en un solo pago, mediante transferencia bancaria en la c/c del beneficiario que señale en su solicitud.
3. El pago irá precedido de la acreditación del beneficiario de hallarse al corriente en el pago de las obligaciones con la Administración Tributaria del Estado y de la Ciudad de Ceuta, así como de la Seguridad Social.

DÉCIMOQUINTA.- PÉRDIDA Y REINTEGRO DE LOS PREMIOS.-

1. La ocultación o falseamiento de los datos que sirvieron de base para la concesión del premio, por parte del solicitante, darán lugar a su reintegro o revocación.
2. En caso de revocación del premio, el alumno no podrá volver a solicitarlo en ninguna convocatoria posterior.
3. La declaración de pérdida del premio y, en su caso, de reintegro de la cantidad percibida irá precedida de la tramitación del oportuno expediente, cuya iniciación y resolución definitiva corresponderá a la titular del órgano con competencia en la materia de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

DÉCIMOSEXTA.- NORMATIVA APLICABLE.-

1. En lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley anterior y Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, de 14 de enero de 2005.
2. Las referencias contenidas en estas Bases a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se entenderán hechas a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas cuando se produzca su entrada en vigor.

ANEXO

TABLA DE EQUIVALENCIAS

Alumnos matriculados en enseñanzas universitarias.

No se aplicará esta tabla a las solicitudes con nota original igual o superior a 9,25.

Las equivalencias se efectuarán hasta una nota convertida máxima de 10 puntos.

Teniendo en cuenta que **n** equivale a la nota original del alumno y **x** a la nota convertida, la fórmula en el caso de alumnos de enseñanzas técnicas de ciclo largo y ciclo corto y estudios de Grado adscritos a la rama de conocimiento Ingeniería y Arquitectura, Medicina, dobles titulaciones, simultaneidad de estudios y estudios Artísticos Superiores será la siguiente:

$$X = n \times 1,2$$

Ejemplos:

ENSEÑANZAS TÉCNICAS CICLO LARGO Y CICLO CORTO Y GRADOS RAMA DE CONOCIMIENTO INGENIERÍA Y ARQUITECTURA, MEDICINA, DOBLES TITULACIONES, SIMULTANEIDAD ESTUDIOS Y ARTÍSTICOS SUPERIORES OTRAS ÁREAS

8,00	9,60
8,01	9,61
8,02	9,62
8,03	9,64
8,04	9,65
8,05	9,66
8,06	9,67
8,07	9,68
8,08	9,70
8,09	9,71
8,10	9,72
8,11	9,73
8,12	9,74
8,13	9,76
8,14	9,77

ENSEÑANZAS TÉCNICAS CICLO LARGO Y CICLO CORTO Y GRADOS RAMA DE CONOCIMIENTO INGENIERÍA Y ARQUITECTURA, MEDICINA, DOBLES TITULACIONES, SIMULTANEIDAD ESTUDIOS Y ARTÍSTICOS SUPERIORES OTRAS ÁREAS

8,15	9,78
8,16	9,79
8,17	9,80
8,18	9,82
8,19	9,83
8,20	9,84
8,21	9,85
8,22	9,86
8,23	9,88
8,24	9,89
8,25	9,90
8,26	9,91
8,27	9,92
8,28	9,94
8,29	9,95
8,30	9,96
8,31	9,97
8,32	9,98
8,33	10,00

La nota convertida se expresará con dos cifras decimales redondeadas a la centésima más próxima y en caso de equidistancia a la superior.

575.- La Junta Rectora del Instituto Ceutí de Deportes en convocatoria celebrada con fecha 12 de julio del presente año, **ACORDÓ:** Prestar conformidad y aprobación a la Convocatoria de Subvenciones a Entidades Deportivas de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Ceuta, 19 de Julio de 2016
EL SECRETARIO DEL ICD

Miguel A. Ragel Cabezuelo

SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA .

CONVOCATORIA POR LA QUE SE REGULA EL RÉGIMEN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ENTIDADES DEPORTIVAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA PARA EL EJERCICIO 2016

I.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria tienen por objeto regular la concesión de subvenciones a las Entidades Deportivas de la Ciudad Autónoma de Ceuta (Clubes Deportivos Básicos o Clubes Deportivos Elementales), para que desarrollen sus programas deportivos durante el año 2016. Publicandose la misma en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Serán programas subvencionables:

- a.- Organización o participación en competiciones: arbitrajes, pistas, material deportivo.
- b.-- Campañas de difusión de la práctica deportiva: monitores, publicidad
- c.- Promoción del asociacionismo deportivo federado: gastos federativos, mutualidad.
- d.- Cursos de formación técnica-deportiva: gastos de impartición de profesorado.
- e.- Programas de apoyo al deporte base: material, monitores, realización de competiciones.

Los créditos de esta subvención vienen recogidos en la partida presupuestaria del presupuesto del Instituto Ceutí de Deportes para 2016 y por un importe total de **70.000€** .

II.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

Podrán optar a la concesión de las subvenciones objeto de las presentes Bases, en calidad de beneficiarios, las Entidades Deportivas de la Ciudad Autónoma de Ceuta legalmente constituidas e inscritas o renovada la inscripción, en el Registro General de Asociaciones Deportivas que organicen o participen en actividades y competiciones oficiales.

Para obtener la condición de beneficiario de la presente convocatoria, deberán cumplir los requisitos recogidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, acreditándose dichos extremos mediante declaración responsable.

Igualmente, y de conformidad con el artículo 14.e) de la precitada Ley, deberá acreditarse hallarse al corriente de sus obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión.

Quedan expresamente excluidas aquellas Entidades que, habiendo obtenido subvenciones en ejercicios anteriores al Instituto Ceutí de Deportes, no hubieran justificado en el tiempo y forma establecidos al efecto.

III.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19, apartado 2 y 3 de la Ley General de Subvenciones se permite compatibilizar esta subvención con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera organismos públicos o privados, si bien el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

IV.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Las Entidades Deportivas interesadas deberán presentar una única solicitud, cualesquiera que sea el número de actividades o competiciones que organice, firmadas por el Presidente de la misma, en el modelo oficial que figura en el anexo I de

estas bases, y que se facilitará a través de la página www.ceuta.es/icd dirigidas al Presidente del Instituto Ceutí de Deportes.

Dichas solicitudes, deberán presentarse en el plazo de 30 días naturales, a partir del día siguiente a la publicación de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- 1) Relación detallada de actividades realizadas en el año 2014/2015, aportando, entre otras, la siguiente documentación:
 - Descripción de las actividades deportivas y sociales que desarrolla el club, así como de su trayectoria deportiva.
 - Clasificaciones obtenidas en la temporada 2014/2015, con el visto bueno del secretario de la federaciones correspondientes.
 - Liquidación del estado de ingresos y gastos del ejercicio 2015.
- 2) Relación detallada de las actividades a subvencionar, aportando, entre otras, la siguiente documentación:
 - Certificado del número de licencias deportivas expedidas por la federación correspondiente, agrupadas por categorías de la temporada 2015/2016. En el caso de que con una misma licencia federativa se participara en dos competiciones, el Club acreditará la participación en ambas competiciones solicitando su conformidad a la Federación correspondiente.
 - Certificado del secretario de la entidad deportiva con el VºBº del Presidente conteniendo relación nominal de los deportistas no federados de la temporada 2015/2016 pertenecientes a la entidad, acreditando su participación en las competiciones organizadas. Solo se admitirá un máximo de 100 deportistas no federados.
 - Certificado del secretario de la entidad deportiva con el VºBº del Presidente conteniendo relación nominal de equipos de categorías inferiores de la temporada 2015/2016 (hasta cadete) pertenecientes al club y el tipo de competición o división en el que participan.
 - Copia del calendario oficial de la competición de la temporada 2015/2016, en la que va a participar el/los equipo/s y para la que solicita subvención
 - Certificado del secretario de la entidad deportiva con el VºBº del Presidente conteniendo relación de técnicos, entrenadores y monitores responsables de los deportistas de la temporada 2015/2016, acreditando la titulación alegada y licencia federativa.
 - Descripción de las actividades deportivas que se solicita subvencionar, describiendo brevemente la actividad, la fecha de celebración, colectivos a los que va dirigida, presupuesto de ingresos y gastos de la actividad, etc., según modelo del anexo II.
- 3) Declaración responsable del presidente del club en el que se reflejen las subvenciones percibidas por parte de otros organismos, tanto públicos como privados, indicando la cuantía y el concepto por el cual fue concedida. En caso de aún no conocer la posible subvención a conceder, se deberá indicar tal extremo (anexo III).
- 4) Declaración responsable del Presidente de la entidad de que esta, no se encuentra inhabilitada para la obtención de subvenciones públicas o para contratar con la administración pública (anexo III).
- 5) Copia del libro de actas de la Entidad que en el que conste la celebración de la Asamblea General correspondiente y copia certificada del libro de cuentas referida al ejercicio 2015.
- 6) Copia del CIF de la entidad
- 7) Autorización anexo V

Todos los documentos que se aporten deberán ser originales y fotocopias compulsadas, no considerándose para la valoración aquellos datos aportados y no justificados y la documentación deberá presentarse en soporte magnético.

Con independencia de la documentación exigida, el I.C.D. se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria crea necesaria.

V.- PLAZOS DE PRESENTACIÓN

Las entidades interesadas en formar parte de la presente convocatoria deberán presentar solicitud según modelo del anexo I en el Registro del Instituto Ceutí de Deportes, o bien por los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo de 26 de noviembre, durante el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de las presentes bases en el B.O.C.CE.

VI.- CRITERIOS DE VALORACIÓN Y SELECCIÓN

Para la valoración de las solicitudes presentadas se tomarán como referencia los datos aportados por cada entidad, sirviendo de base únicamente aquellos que hayan sido debidamente justificados.

La puntuación total de cada Entidad Deportiva se obtendrá por la suma de los puntos obtenidos por cada uno de los apartados descritos a continuación:

Baremo para entidades con deportistas que participan en deportes de conjunto:

A.- Por cada equipo	4 puntos
B.- Por cada técnico deportivo titulado, con licencia	8 puntos
C.- Por cada deportista mayor de 16 años con licencia federativa	1 puntos
D.- Por cada deportista menor de 16 años con licencia federativa.	2 puntos
E.- Por cada deportista sin licencia federada, hasta un máximo de 100 deportistas	1 punto.

Baremo para entidades con deportistas que participan en deportes individuales:

A.- Por cada técnico deportivo titulado	8 puntos
C.- Por cada deportista mayor de 16 años con licencia federada	1 punto
D.- Por cada deportista menor de 16 años con licencia federada	2 puntos
E.- Por cada deportista sin licencia federada, hasta un máximo de 100 deportistas.	1puntos.

VII.- CALCULO DE LA PUNTUACIÓN

Teniendo en cuenta los baremos establecidos en la base anterior, la puntuación de cada Entidad Deportiva se obtendrá por la multiplicación de cada uno de los apartados por el número de deportistas o técnicos, según el caso, que se toman como válidos para el cálculo.

Para la obtención de la cantidad a conceder a cada Entidad Deportiva se sumaran el total de puntos obtenidos por cada una de ellas, dividiendo el total del importe presupuestado para la subvención entre el numero de puntos, obteniendo de esta forma el valor de un punto. Conocido éste, se multiplicará por los puntos obtenidos por cada Entidad, resultando de esta forma el importe inicial a subvencionar que se vera incrementado con la cantidad de 300,00€, de forma lineal a todas las solicitudes y que tienen la consideración de cantidad mínima para el funcionamiento de la Entidad Deportiva.

VIII.- COMISIÓN DE VALORACIÓN

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y, en su caso, de subsanación, una comisión realizará la valoración de las mismas, estando facultada para recabar cuanta información complementaria precise, actuando como órgano instructor del procedimiento.

La Comisión de Valoración estará compuesta por:

Presidente: Un representante de la Asamblea designado por el Presidente del I.C.D.

Vocales: Un representante de cada grupo político que conforman la Junta Rectora del I.C.D.

El/La Gerente del I.C.D.

La director/a Técnico/a del Area Deportiva.

Secretario: Secretario/a del I.C.D., o persona en quien delegue.

IX.- MEJORA DE LA SOLICITUD

En caso de ser incorrecta o incompleta la documentación exigida en la base 4 o no reúna los requisitos necesarios, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo e improrrogable de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciere se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámites.

X.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

La comisión de Valoración elaborará propuesta de resolución sobre las solicitudes presentadas y admitidas.

La propuesta de resolución adoptada se notificará al interesado en un plazo de 10 días naturales, quien habrá de manifestar por escrito en el plazo de diez días la aceptación o renuncia a la subvención, presentando, en caso de aceptarse y no ser coincidente la cantidad solicitada con la propuesta, nuevo presupuesto ajustado a la misma. Transcurrido dicho plazo sin haber sido cumplimentado este trámite se entenderá desistido en su solicitud, archivándose la misma sin mas tramites.

XI.- RESOLUCIÓN

El presidente del Instituto Ceutí de Deportes, a la vista de la propuesta formulada por la Comisión reseñada, resolverá sobre las solicitudes presentadas.

La resolución adoptada se notificará al interesado en el plazo máximo de 10 días a partir de la fecha en que el acto se haya dictado, por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción por el interesado pudiendo interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, contando desde el día siguiente al de su notificación, no pudiéndose simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el art. 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Adminis-

traciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de tres meses, que se computarán a partir de la fecha de finalización de presentación de solicitudes en el Registro del I.C.D.

Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento, sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá que es desestimatoria de la concesión de subvención por silencio administrativo.

La resolución será publicada en el B.O.C.CE, surtiendo los efectos propios de la notificación de la misma de conformidad con el régimen establecido en el artículo 59.5.b) de la Ley 39/92., de 26 de noviembre.

XII.-FORMA DE PAGO

Para poder efectuar el pago de las cantidades asignadas a la entidad, estas deberán haber justificado previamente la última subvención percibida por el I.C.D. De la subvención aprobada se abonará el 75% de su importe en el momento de la concesión y el 25% restante tras la finalización de programa subvencionado y la presentación de la justificación del cumplimiento del mismo.

XIII.- JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA

1.- Las Entidades receptoras de estas subvenciones están obligadas a justificar la aplicación de los fondos recibidos a la finalidad para que fueron concedidos, tal como establece el art. 171 de la Ley 39/88 reguladora de las Haciendas Locales.

2.- A efectos de lo previsto en el párrafo anterior, las Entidades presentaran ante el I.C.D., la siguiente documentación:

a) Memoria detallada del programa objeto de la subvención, acompañada de toda la documentación gráfica y escrita que se tenga de la misma.

b) Certificado del secretario de la Entidad con el VºBº del Presidente de los gastos realizados y pagos efectuados con cargo a la subvención, que se habrán de corresponder con lo solicitado, acompañado de justificantes originales y fotocopias compulsadas de los mismos.

Los gastos objeto de subvención serán los siguientes:

- Gastos de funcionamiento de la Federación Deportiva.
- Gastos de Gestión de la Federación Deportiva.
- Material deportivo.
- Alquiler de instalaciones deportivas.
- Inscripción en competiciones deportivas.
- Gastos de realización de actividades deportivas, arbitrajes, etc..

c) Certificado de memoria económica (anexo IV).

Los gastos subvencionables se justificarán mediante la presentación de facturas originales ante el órgano concedente, y en el caso de que dichas facturas no quedaren en poder del órgano concedente, sino únicamente su fotocopia compulsada, antes de proceder a la devolución del original a la Entidad, dicha factura original deberá marcarse con una estampilla, indicando en la misma su condición de subvención con cargo al Instituto Ceuti de Deportes el ejercicio presupuestario con cargo al cual se imputa el gasto y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En éste último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención

La forma de acreditación del gasto realizado de conformidad con lo siguiente:

1.-Solo se admitirá el pago en metálico por importe inferior a 100,00€. El documento justificativo del pago en metálico consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debajo de la firma debe aparecer su nombre y número de NIF.

2.-Si la forma de pago es una transferencia bancaria, éste se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma en cuenta corriente, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de facturado, en su defecto de esta, el concepto abonado, así como copia del extracto bancario donde figure el apunte.

3.-Si la forma de pago es el cheque, que habrá de ser nominativo, no al portador, el documento justificativo consistirá en fotocopia del mismo y copia del extracto bancario, en el que se refleje el cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.

4.-Pago por domiciliación bancaria: adeudo bancario o extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo de la domiciliación.

5.-Pago con tarjeta: resguardo del pago con tarjeta o extracto de la cuenta donde figure el cargo del pago con tarjeta.

XIV.- SUBSANACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN

Una vez presentadas las cuentas justificativas y en el caso de que existan reparos se dispondrá de un quince días contados a partir de la notificación para la subsanación de los defectos observados.

XV.- FALTA DE JUSTIFICACIÓN O JUSTIFICACIÓN INSUFICIENTE

La no justificación de la aplicación de los fondos recibidos a la finalidad para los que fueron concedidos o su justifica-

ción parcial dará lugar al inicio de expediente de reintegro total o parcial.

XVI.- MODIFICACIÓN O REVOCACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

Toda alteración de las circunstancias que sirvieron de base para la concesión de la subvención regulada en la presente convocatoria y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución, debiendo el I.C.D. retener o el interesado reintegrar total o parcialmente las cantidades concedidas o percibidas.

Queda entendido que aquellas cantidades que percibiera la entidad posteriormente a la presentación de la solicitud de subvención y que originaran una mayor financiación de la actividad, deberán ser reintegradas al I.C.D. en valor coincidente con el exceso de la subvención recibida.

XVII.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

La concesión de la subvención supone la aceptación de las normas fijadas en esta convocatoria, y en particular las entidades beneficiarias deberán:

- Insertar en lugar preferente el logotipo I.C.D., en carteles, dípticos, folletos, etc. y cuanta documentación gráfica edite la entidad.
- Incluir al I.C.D. en cuantos actos oficiales de presentación de equipos y/o competiciones organice, al igual que en la clausura y entrega de trofeos, siempre que no afecte al normal desarrollo de las actividades propias de la entidad deportiva.
- Todas las Entidades, están obligadas a comunicar al I.C.D. cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta subvención, así como cualquier otra subvención o ayuda otorgada por otra administración pública, ente o persona pública o privada, reintegrando, en su caso, el exceso de financiación obtenido. Caso de no ser comunicada dicha otra subvención, la Entidad perderá el derecho en próximas convocatorias.

Someterse a las actuaciones de control financiero que corresponden a la Intervención General en relación con las subvenciones y ayudas concedidas.

XVIII.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas más el interés de demora correspondiente en los siguientes casos:

- a) La obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- b) El incumplimiento de la finalidad de la actividad o del proyecto que fundamentó la concesión de la subvención.
- c) La introducción de modificaciones sustanciales sin que las mismas hayan sido aceptadas por el I.C.D.
- d) El incumplimiento de la obligación de justificación.
- e) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control por parte del órgano concedente o del órgano interventor.
- f) Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones impuestas por esta convocatoria y por la legislación vigente.

XIX.- PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio mediante resolución de la Presidencia del I.C.D., por propia iniciativa, por denuncia o por petición del órgano interventor, tramitándose de conformidad con el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, sin perjuicio de las sanciones administrativas que pudieran corresponder.

XX.- ENTRADA EN VIGOR

La presente convocatoria de subvenciones entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el B.O.C.CE.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas las bases y convocatorias aprobadas y publicadas con anterioridad a estas bases

DISPOSICIÓN FINAL

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrán ser impugnados en los casos y en las formas establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En todo lo no previsto en las presente Bases se aplicará la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Régimen General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta. Aprobado el 23 de noviembre de 2004.

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCION A ENTIDADES DEPORTIVAS PARA EL AÑO 201

PUBLICADA EN EL B.O.C.CE. Nº _____ de ___ / ___ / _____

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en c/ _____, nº _____, código postal nº _____, y con N.I.F. nº _____, en calidad de Presidente y en representación de la Entidad Deportiva _____, con domicilio en c/ _____, nº _____, y con C.I.F. nº _____, nº de teléfono _____, e-mail: _____

EXPONE:

Que haciendo uso del derecho que le asiste, en virtud de lo dispuesto en el apartado primero de la Base quinta de la convocatoria para subvenciones a entidades deportivas, publicada en el B.O.C.CE. de fecha ___ de _____ de 2.0__ la entidad a la que representa cumple los requisitos exigidos en la convocatoria antes mencionada para el año 20__.

SOLICITA:

Le sea concedida una subvención de _____ dentro del programa de subvenciones que el Instituto Ceutí de Deportes concede a Entidades Deportivas para el ejercicio presupuestario de 2.01__.

De conformidad con la Base 4 de la convocatoria se adjunta la documentación a que hace referencia.

Con la firma de este documento acepta cuantas condiciones se establecen en al convocatoria, así como en la resolución de concesión y su importe, en caso de que la cuantía de la subvención concedida sea inferior a la solicitada.

En Ceuta a _____, de _____ de 2.01__.-

EL PRESIDENTE,

SR. PRESIDENTE DEL I.C.D.



ANEXO II

PRESUPUESTO ACTIVIDADES - AÑO 201

DESCRIPCION ACTIVIDADES:

--

FECHAS DE CELEBRACION:

RELACION DE GASTOS	
Personal Técnico y Organización:	
Material Deportivo:	
Gestión y Administración:	
Servicios de Terceros:	
Inversión:	
Otros (detallar):	
TOTAL GASTOS	

RELACION DE INGRESOS	
Aportación Entidad:	
Por Cuotas de Socios:	
Subvenciones Entidades Privadas:	
Subvenciones otros Organismos Públicos:	
Publicidad y Patrocinio:	
Otros (detallar):	
TOTAL INGRESOS	

RESULTADO (INGRESOS-GASTOS): _____

SUPERAVIT		DEFICIT	
-----------	--	---------	--

(Marcar casilla correspondiente)

En Ceuta a _____, de _____ de 2.01____.-

EL PRESIDENTE,



ANEXO III

DECLARACION RESPONSABLE DE LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A ENTIDADES, CLUBES O ASOCIACIONES DEPORTIVAS - AÑO 201

ENTIDAD: _____ C.I.F.: _____

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./^a _____,
 con D.N.I. _____, en calidad de Presidente/a de la Entidad _____,
 con C.I.F. _____, con domicilio en _____

DECLARA:

1º.- Que la Entidad a la cual represento, para la realización de las actividades descritas en el presente formulario:

- Marcar con una X lo que proceda.
- NO HA SOLICITADO NI RECIBIDO NINGUNA SUBVENCIÓN DE OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS NI DE ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS.
 - HA SOLICITADO Y/O RECIBIDO LAS SUBVENCIONES Y/O AYUDAS QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN:

A) SUBVENCIONES DE ADMINISTRACIONES O ENTIDADES PÚBLICAS

Entidad:	Concedido:	Solicitado:	Importe:
_____	<input type="checkbox"/>	Marcar con una X lo que proceda.	_____
_____	<input type="checkbox"/>		_____
_____	<input type="checkbox"/>		_____
_____	<input type="checkbox"/>		_____

B) SUBVENCIONES DE ENTIDADES PRIVADAS

Entidad:	Concedido:	Solicitado:	Importe:
_____	<input type="checkbox"/>	Marcar con una X lo que proceda.	_____
_____	<input type="checkbox"/>		_____
_____	<input type="checkbox"/>		_____
_____	<input type="checkbox"/>		_____

2º.- Que la referida Entidad no está incurso en alguna de las causas determinadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Y para que conste ante el Instituto Ceutí de Deportes y tenga efectos para la percepción de la subvención solicitada, firmo la presente en Ceuta a ____ de _____ de 2.01__

(Sello de la entidad)

FIRMA

MODELO DE AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PUEDA RECABAR DATOS A LA AGENCIA TRIBUTARIA, A LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS TRIBUTARIOS DE CEUTA DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS (CONCESIÓN DE AYUDAS Y SUBVENCIONES).

La persona abajo firmante autoriza a la INSTITUTO CEUTI DE DEPORTES a solicitar de la Agencia Estatal Tributaria, de la Tesorería General de la Seguridad Social y los Servicio Tributarios de Ceuta los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la subvención o ayuda.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la subvención o ayuda mencionada anteriormente y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, General Tributaria que permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AA.PP. Para el desarrollo de sus funciones.

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	
NIF:	FIRMA (SÓLO EN EL CASO DE PERSONAS FÍSICAS)

A.- DATOS DEL SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN O AYUDA

B.- DATOS DEL AUTORIZADOR (SOLO EN EL CASO DE QUE SEA UNA PERSONA JURÍDICA O UNA ENTIDAD DEL ARTICULO 35.4 DE LA LEY GENERAL TRIBUTARIA)

NIF:	ACTUA EN CALIDAD DE :
NOMBRE:	
FIRMA	

En _____, a _____ de _____ de _____

NOTA: La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al organismo solicitante.

576.- La Junta Rectora del Instituto Ceutí de Deportes, en convocatoria celebrada con fecha 12 de julio del presente año, **ACORDÓ:** Prestar conformidad y aprobación a la Convocatoria de Subvenciones a Federaciones Deportivas de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Ceuta, 19 de Julio de 2016
EL SECRETARIO DEL ICD

Miguel A. Ragel Cabezuelo

SUBVENCIONES A FEDERACIONES DEPORTIVAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA .

CONVOCATORIA POR LA QUE SE REGULA EL RÉGIMEN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A FEDERACIONES DEPORTIVAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA PARA EL EJERCICIO 2.016.

I.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria tienen por objeto regular la concesión de subvenciones a las Federaciones Deportivas de la Ciudad Autónoma de Ceuta para que desarrollen sus programas deportivos durante el año 2016, publicándose la misma en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Serán programas subvencionables:

- a.- Organización o participación en competiciones: arbitrajes, pistas, material deportivo.
- b.-- Campañas de difusión de la práctica deportiva: monitores, publicidad
- c.- Promoción del asociacionismo deportivo federado: gastos federativos, mutualidad.
- d.- Cursos de formación técnica-deportiva: gastos de profesorado e imparticiones de clases.
- e.- Programas de apoyo a deportistas federados para la progresión hacia la Tecnificación deportiva: realización de cursos de tecnificación deportiva.
- f.- Programas de apoyo al deporte base: material, monitores, realización de competiciones.

Los créditos de esta subvención vienen recogidos en la partida presupuestaria del presupuesto del Instituto Ceutí de Deportes para 2.016 y por un importe total de **30.000€** .

II.- REQUISITOS DE LOS ENEFICIARIOS

Podrán optar a la concesión de las subvenciones objeto de las presentes Bases, en calidad de beneficiarios, las Federaciones Deportivas de la Ciudad Autónoma de Ceuta legalmente constituidas e inscritas en el Registro General de Asociaciones Deportivas que organicen o participen en actividades y competiciones oficiales.

Para obtener la condición de beneficiario de la presente convocatoria, deberán cumplir los requisitos recogidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, acreditándose dichos extremos mediante declaración responsable.

IGUALMENTE, Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 14.E) DE LA PRECITADA LEY, DEBERÁ ACREDITARSE HALLARSE AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL CON ANTERIORIDAD A DICTARSE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN.

Quedan expresamente excluidas aquellas Federaciones que, habiendo obtenido subvenciones en ejercicios anteriores al Instituto Ceutí de Deportes, no hubieran justificado en el tiempo y forma establecidos al efecto.

III.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19, apartado 2 y 3 de la Ley General de Subvenciones se permite compatibilizar esta subvención con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera organismos públicos o privados, si bien el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

IV.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Las Federaciones Deportivas interesadas deberán presentar una única solicitud, cualesquiera que sea el número de actividades o competiciones que organice, firmadas por el Presidente de la misma, en el modelo oficial que figura

en el anexo I de estas bases, y que se facilitará en las oficinas del I.C.D., dirigidas al Presidente del Instituto Ceutí de Deportes.

Dichas solicitudes deberán presentarse, en el plazo de un 30 días naturales, a partir del día siguiente a la publicación de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Las solicitudes deberán ir , acompañadas de la siguiente documentación:

- 1) Relación detallada de actividades realizadas en el año 2015 aportando, entre otras, la siguiente documentación:
 - Descripción de las actividades deportivas y sociales que desarrolla la Federación, así como de su trayectoria deportiva.
 - Liquidación del estado de ingresos y gastos del ejercicio 2015.

- 2) Relación detallada de las actividades a subvencionar, aportando, entre otras, la siguiente documentación:
 - Certificado del número de licencias deportivas expedidas por la federación correspondiente, agrupadas por categorías. En el caso de que con una misma licencia federativa se participara en dos competiciones, la Federación acreditara la participación en ambas competiciones.
 - Certificado del secretario de la entidad deportiva con el VºBº del Presidente conteniendo relación nominal de equipos de categorías inferiores pertenecientes a la Federación y el tipo de competición o división en el que participan.
 - Copia del calendario oficial de la competición de la temporada 2015/2016, en la que va a participar el/los equipo/s y para la que solicita subvención
 - Certificado de la Federación correspondiente conteniendo relación de técnicos y Jueces con que cuenta la Federación de la temporada 2015/2016, acreditando la titulación alegada y no la licencia federativa.

- 4) Relación de escuelas deportivas que la Federación desarrolla, indicando ubicación, categoría a la que va dirigida, duración y numero de deportistas participantes.

- 5) Descripción de las actividades deportivas que se solicita subvencionar, describiendo brevemente la actividad, la fecha de celebración, colectivos a los que va dirigida, presupuesto de ingresos y gastos de la actividad, etc., según modelo del anexo II.

- 6) Liquidación del estado de ingresos y gastos del ejercicio 2015/2016 al que se solicita la subvención.
- 7) Declaración responsable del presidente de la Federación en el que se reflejen las subvenciones percibidas por parte de otros organismos, tanto públicos como privados, indicando la cuantía y el concepto por el cual fue concedida. En caso de aún no conocer la posible subvención a conceder, se deberá indicar tal extremo (anexo IV)
- 8) Declaración responsable del Presidente de la entidad de que esta, no se encuentra inhabilitada para la obtención de subvenciones públicas o para contratar con la administración pública (anexo IV).

- 9) Presupuesto de ingresos y gastos estimados para el ejercicio para el que se solicita la subvención, según anexo III.
- 10) Presentación de documentación en soporte magnético.
- 11) Copia compulsada del libro de actas de la Federación del ejercicio 2015, en el que conste la celebración de la correspondiente asamblea general.
- 12) Copia del CIF de la entidad deportivas
- 13) Autorización anexo IV

Todos los documentos que se aporten deberán ser originales y fotocopias compulsadas, al objeto de poder proceder a la devolución de las facturas originales caso de que sean solicitadas por la federación, no considerándose para la valoración aquellos datos aportados y no justificados.

Con independencia de la documentación exigida, el I.C.D. se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria crea necesaria.

V.- PLAZOS DE PRESENTACIÓN

Las Federaciones interesadas en formar parte de la presente convocatoria deberán presentar solicitud según modelo del anexo I en el Registro del Instituto Ceutí de Deportes, o bien por los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo de 26 de noviembre, durante el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de las presentes bases en el B.O.C.CE.

VI.- CRITERIOS DE VALORACIÓN Y SELECCIÓN

Para la valoración de las solicitudes presentadas se tomarán como referencia los datos aportados por cada Federación, sirviendo de base únicamente aquellos que hayan sido debidamente justificados.

La puntuación total de cada Federación Deportiva se obtendrá por la suma de los puntos obtenidos por cada uno de los apartados descritos a continuación:

A.- Por cada licencia deportiva de categoría inferior (hasta cadete)	2 puntos.
B.- Por cada licencia del resto de categorías	1 punto
C.- Por cada técnico deportivo	5 puntos
D.- Por cada Juez Federado	3 puntos.
E. Por cada escuela deportiva	1,5 puntos.

VII.- CALCULO DE LA PUNTUACIÓN

Teniendo en cuenta los baremos establecidos en la base anterior, la puntuación de cada Federación se obtendrá por la multiplicación de cada uno de los apartados por el número de deportistas, técnicos, jueces, escuela, así como aquellos concentrados en Centros de Alto Rendimiento, según el caso, que se toman como válidos para el cálculo.

Para la obtención de la cantidad a conceder a cada Entidad Deportiva se sumarán el total de puntos obtenidos por cada una de ellas, dividiendo el total del importe presupuestado para la subvención entre el número de puntos, obteniendo de esta forma el valor de un punto. Conocido éste, se multiplicará por los puntos obtenidos por cada Entidad, resultando de esta forma el importe inicial a subvencionar que se verá incrementado con la cantidad de 600,00€ De forma lineal a todas las solicitudes y que tiene la consideración de cantidad mínima para funcionamiento de la Federación.

VIII.- COMISIÓN DE VALORACIÓN

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y, en su caso, de subsanación, una comisión realizará la valoración de las mismas, estando facultada para recabar cuanta información complementaria precise, actuando como órgano instructor del procedimiento.

La Comisión de Valoración estará compuesta por:

Presidente:	Un representante de la Asamblea designado por el Presidente del I.C.D.
Vocales:	Un representante de cada grupo político que conforman la Junta Rectora del I.C.D. El Gerente del I.C.D. El/La directora/a Técnica del Área Deportiva.
Secretario:	El/La Secretario/a del I.C.D., o persona en quien delegue.

IX.- MEJORA DE LA SOLICITUD

En caso de ser incorrecta o incompleta la documentación exigida en la base 4 o no reúna los requisitos necesarios, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo e improrrogable de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámites.

X.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

La comisión de Valoración elaborará propuesta de resolución sobre las solicitudes presentadas y admitidas.

La propuesta de resolución adoptada se notificará al interesado en un plazo de 10 días naturales, quien habrá de manifestar por escrito en el plazo de diez días la aceptación o renuncia a la subvención, presentando, en caso de aceptarse y no ser coincidente la cantidad solicitada con la propuesta, nuevo presupuesto ajustado a la misma. Transcurrido dicho plazo sin haber sido cumplimentado este trámite se entenderá desistido en su solicitud, archivándose la misma sin más trámites.

XI.- RESOLUCIÓN

El presidente del Instituto Ceutí de Deportes, a la vista de la propuesta formulada por la Comisión reseñada, resolverá sobre las solicitudes presentadas.

La resolución adoptada se notificará al interesado en el plazo máximo de 10 días a partir de la fecha en que el acto se haya dictado, por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción por el interesado, pudiendo interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano

que dictó el acto en el plazo de un mes, contando desde el día siguiente al de su notificación, no pudiéndose simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el art. 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de tres meses, que se computarán a partir de la fecha de finalización de presentación de solicitudes en el Registro del I.C.D.

Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento, sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá que es desestimatoria de la concesión de subvención por silencio administrativo.

La resolución será publicada en el B.O.C.CE, surtiendo los efectos propios de la notificación de la misma de conformidad con el régimen establecido en el artículo 59.5.b) de la Ley 39/92., de 26 de noviembre.

XII.-FORMA DE PAGO

Para poder efectuar el pago de las cantidades asignadas a la entidad, estas deberán haber justificado previamente la última subvención percibida por el I.C.D. De la subvención aprobada se abonará el 75% de su importe en el momento de la concesión y el 25% restante tras la finalización de programa subvencionado y la presentación de la justificación del cumplimiento del mismo.

XIII.- JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA

1.- Las Entidades receptoras de estas subvenciones están obligadas a justificar la aplicación de los fondos recibidos a la finalidad para que fueron concedidos, tal como establece el art. 171 de la Ley 39/88 reguladora de las Haciendas Locales.

2.- A efectos de lo previsto en el párrafo anterior, las Federaciones presentaran ante el I.C.D., la siguiente documentación:

- a) Memoria detallada del programa objeto de la subvención, acompañada de toda la documentación gráfica y escrita que se tenga de la misma.
- b) Certificado del secretario de la Entidad con el VºBº del Presidente de los gastos realizados y pagos efectuados con cargo a la subvención, que se habrán de corresponder con lo solicitado, acompañado de justificantes originales y fotocopias compulsadas de los mismos.

Los gastos objeto de subvención serán los siguientes:

- Gastos de funcionamiento de la Federación Deportiva.
- Gastos de Gestión de la Federación Deportiva.
- Material deportivo.
- Alquiler de instalaciones deportivas.
- Inscripción en competiciones deportivas.
- Gastos de realización de actividades deportivas, arbitrajes, etc..

c) Certificación de la memoria económica (anexo V)

La rendición de la cuenta justificativa deberá incluir los documentos de gasto y de pago que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención, y contendrá relación de las actividades realizadas y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos en que se haya incurrido, que se acreditarán mediante las correspondientes facturas originales.

Los gastos subvencionables se justificarán mediante la presentación de facturas originales ante el órgano concedente, y en el caso de que dichas facturas no quedaren en poder del órgano concedente, sino únicamente su fotocopia compulsada, antes de proceder a la devolución del original a la Entidad, dicha factura original deberá marcarse con una estampilla, indicando en la misma su condición de subvención con cargo al Instituto Ceuti de Deportes el ejercicio presupuestario con cargo al cual se imputa el gasto y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En éste último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención

La forma de acreditación del gasto realizado de conformidad con lo siguiente:

- 1.-Solo se admitirá el pago en metálico por importe inferior a 100,00€. El documento justificativo del pago en metálico consistirá en un recíbi, firmado y sellado por el proveedor, en el que debajo de la firma debe aparecer su nombre y número de NIF.
- 2.-Si la forma de pago es una transferencia bancaria, éste se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma en cuenta corriente, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura, en su defecto de está, el concepto abonado, así como copia del extracto bancario donde figure el apunte.
- 3.-Si la forma de pago es el cheque, que habrá de ser nominativo, no al portador, el documento justificativo consistirá en fotocopia del mismo y copia del extracto bancario, en el que se refleje el cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.
- 4.-Pago por domiciliación bancaria: adeudo bancario o extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo de la domiciliación.
- 5.-Pago con tarjeta: resguardo del pago con tarjeta o extracto de la cuenta donde figure el cargo del pago con tarjeta.

XIV.- SUBSANACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN

Una vez presentadas las cuentas justificativas y en el caso de que existan reparos se dispondrá de un quince días contados a partir de la notificación para la subsanación de los defectos observados.

XV.- FALTA DE JUSTIFICACIÓN O JUSTIFICACIÓN INSUFICIENTE

La no justificación de la aplicación de los fondos recibidos a la finalidad para los que fueron concedidos o su justificación parcial dará lugar al inicio de expediente de reintegro total o parcial.

XVI.- MODIFICACIÓN O REVOCACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

Toda alteración de las circunstancias que sirvieron de base para la concesión de la subvención regulada en la presente convocatoria y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución, debiendo el I.C.D. retener o el interesado reintegrar total o parcialmente las cantidades concedidas o percibidas.

Queda entendido que aquellas cantidades que percibiera la entidad posteriormente a la presentación de la solicitud de subvención y que originaran una mayor financiación de la actividad, deberán ser reintegradas al I.C.D. en valor coincidente con el exceso de la subvención recibida.

XVII.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

La concesión de la subvención supone la aceptación de las normas fijadas en esta convocatoria, y en particular las entidades beneficiarias deberán:

- Insertar en lugar preferente el logotipo I.C.D., en carteles, dípticos, folletos, etc. y cuanta documentación gráfica edite la entidad.
- Incluir al I.C.D. en cuantos actos oficiales de presentación de equipos y/o competiciones organice, al igual que en la clausura y entrega de trofeos, siempre que no afecte al normal desarrollo de las actividades propias de la entidad deportiva.
- Todas las Federaciones, están obligadas a comunicar al I.C.D. cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta subvención, así como cualquier otra subvención o ayuda otorgada por otra administración pública, ente o persona pública o privada, reintegrando, en su caso, el exceso de financiación obtenido. Caso de no ser comunicada dicha otra subvención, la Federación perderá el derecho en próximas convocatorias.
- Someterse a las actuaciones de control financiero que corresponden a la Intervención General en relación con las subvenciones y ayudas concedidas.

XVIII.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas más el interés de demora correspondiente en los siguientes casos:

- a) La obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- b) El incumplimiento de la finalidad de la actividad o del proyecto que fundamentó la concesión de la subvención.
- c) La introducción de modificaciones sustanciales sin que las mismas hayan sido aceptadas por el I.C.D.
- d) El incumplimiento de la obligación de justificación.
- e) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control por parte del órgano concedente o del órgano interventor.
- f) Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones impuestas por esta convocatoria y por la legislación vigente.

XIX.- PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio mediante resolución de la Presidencia del I.C.D., por propia iniciativa, por denuncia o por petición del órgano interventor, tramitándose de conformidad con el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, sin perjuicio de las sanciones administrativas que pudieran corresponder.

XX.- ENTRADA EN VIGOR

La presente convocatoria de subvenciones entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el B.O.C.CE.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas las bases y convocatorias aprobadas y publicadas con anterioridad a estas bases.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrán ser impugnados en los casos y en las formas establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En todo lo no previsto en las presente Bases se aplicará la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Régimen General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta. Aprobado el 23 de noviembre de 2004.



ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCION A FEDERACIONES DEPORTIVAS PARA EL AÑO 201__**Publicada en el B.O.C.CE nº ____ de __ / __ / ____**

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en c/ _____, nº _____, código postal nº _____, y con N.I.F. nº _____, en calidad de Presidente y en representación de la Federación Deportiva _____, con domicilio en c/ _____, nº _____, y con C.I.F. nº _____, nº _____ de teléfono _____, e-mail: _____

EXPONE:

Que haciendo uso del derecho que le asiste, en virtud de lo dispuesto en el apartado primero de la Base quinta de la convocatoria para subvenciones a Federaciones deportivas, publicada en el B.O.C.CE. de fecha ____ de _____ de 2.01__ la entidad a la que representa cumple los requisitos exigidos en la convocatoria antes mencionada para el año 201__.

SOLICITA:

Le sea concedida una subvención de _____ dentro del programa de subvenciones que el Instituto Ceutí de Deportes concede a Entidades Deportivas para el ejercicio presupuestario de 2.01__.

De conformidad con la Base 4 de la convocatoria se adjunta la documentación a que hace referencia.

Con la firma de este documento acepta cuantas condiciones se establecen en al convocatoria, así como en la resolución de concesión y su importe, en caso de que la cuantía de la subvención concedida sea inferior a la solicitada.

En Ceuta a _____, de _____ de 2.01__.-

EL PRESIDENTE,

SR. PRESIDENTE DEL I.C.D.



ANEXO II

PRESUPUESTO ACTIVIDADES - AÑO 201
 (Se cumplimentará una hoja por cada actividad)

DESCRIPCION ACTIVIDADES:

--

FECHAS DE CELEBRACION:

RELACION DE GASTOS	
Personal Técnico y Organización:	
Material Deportivo:	
Gestión y Administración:	
Servicios de Terceros:	
Inversión:	
Otros (detallar):	
TOTAL GASTOS	

RELACION DE INGRESOS	
Aportación Entidad:	
Por Cuotas de Socios:	
Subvenciones Entidades Privadas:	
Subvenciones otros Organismos Públicos:	
Publicidad y Patrocinio:	
Otros (detallar):	
TOTAL INGRESOS	

RESULTADO (INGRESOS-GASTOS): _____

SUPERAVIT		DEFICIT	
-----------	--	---------	--

(Marcar casilla correspondiente)

En Ceuta a _____, de _____ de 2.01____.-

EL PRESIDENTE,

ANEXO III

PRESUPUESTO GENERAL DE LA FEDERACION PARA EL AÑO 201__

RELACION DE GASTOS

Personal Técnico y Organización.....
 Material Deportivo.....
 Gestión y Administración.....
 Servicios de Terceros.....
 Inversión.....
 Otros (detallar).....

-
-
-
-

TOTAL DE GASTOS.....

RELACION DE INGRESOS

Aportación Entidad.....
 Por cuotas de socios.....
 Subvenciones entidades privadas:
 Otras subvenciones de Organismos Públicos.....
 Publicidad y Patrocinio.....
 Otros.....

-
-
-

TOTAL DE INGRESOS.....

RESULTADO (INGRESOS – GASTOS).....

Ceuta, a _____ de _____ de 20_____

EL PRESIDENTE

ANEXO IV

DECLARACION RESPONSABLE DE LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A FEDERACIONES DEPORTIVAS - AÑO 201

ENTIDAD: _____ C.I.F.: _____

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./^a _____,
 con D.N.I. _____, en calidad de Presidente/a de la Entidad _____,
 con C.I.F. _____, con domicilio en _____,

DECLARA:**1º.- Que la Entidad a la cual represento, para la realización de las actividades descritas en el presente formulario:**

Marcar con
 una X lo que
 proceda.

A) SUBVENCIONES DE ADMINISTRACIONES O ENTIDADES PÚBLICAS

Concedido:	Solicitado:	Importe:
_____	<input type="checkbox"/>	_____

Marcar con una X lo que proceda.

B) SUBVENCIONES DE ENTIDADES PRIVADAS

Concedido:	Solicitado:	Importe:
_____	<input type="checkbox"/>	_____

Marcar con una X lo que proceda.

2º.- Que la referida Entidad no está incurso en alguna de las causas determinadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Y para que conste ante el Instituto Ceutí de Deportes y tenga efectos para la percepción de la subvención solicitada, firmo la presente en Ceuta a ____ de _____ de 2.01__

(Sello de la entidad)

FIRMA



ANEXO V

CERTIFICACION DE MEMORIA ECONOMICA

D./^a _____,
con D.N.I. _____, en calidad de Presidente/a de la Federación
_____, con
C.I.F. _____, con domicilio en _____

CERTIFICA:

Que la relación clasificada de gastos e inversiones de la actividad subvencionada por el Instituto Ceutí de Deportes, asciende a un total de **€, siendo el importe de la subvención percibida de****€**

RELACION CLASIFICADA DE GASTOS E INVERSIONES.-

<u>Nº factura</u>	<u>Fecha</u>	<u>Proveedor</u>	<u>Importe</u>
-			
-			
-			
-			
-			
-			
-			
-			
-			
-			
-			

TOTAL GASTOS.....

(En caso de no disponer de suficiente espacio incluir las hojas necesarias de gastos e inversiones)

Y para que conste ante el Instituto Ceutí de Deportes y tenga efectos para la percepción de la subvención solicitada, firmo la presente en Ceuta a ____ de _____ de 2.01____

(Sello de la entidad)

FIRMA

MODELO DE AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PUEDA RECABAR DATOS A LA AGENCIA TRIBUTARIA, A LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS TRIBUTARIOS DE CEUTA DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS (CONCESIÓN DE AYUDAS Y SUBVENCIONES).

La persona abajo firmante autoriza a la INSTITUTO CEUTI DE DEPORTES a solicitar de la Agencia Estatal Tributaria, de la Tesorería General de la Seguridad Social y los Servicio Tributarios de Ceuta los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la subvención o ayuda.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la subvención o ayuda mencionada anteriormente y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, General Tributaria que permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AA.PP. Para el desarrollo de sus funciones.

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	
NIF:	FIRMA (SÓLO EN EL CASO DE PERSONAS FÍSICAS)

A.- DATOS DEL SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN O AYUDA

B.- DATOS DEL AUTORIZADOR (SOLO EN EL CASO DE QUE SEA UNA PERSONA JURÍDICA O UNA ENTIDAD DEL ARTICULO 35.4 DE LA LEY GENERAL TRIBUTARIA)

NIF:	ACTUA EN CALIDAD DE :
NOMBRE:	
FIRMA	

En _____, a _____ de _____ de _____

NOTA: La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al organismo solicitante.

577.- La Junta Rectora del Instituto Ceutí de Deportes, en convocatoria celebrada con fecha 12 de julio del presente año, ACORDÓ: Prestar conformidad y aprobación a la Convocatoria de Subvenciones por desplazamientos a Entidades Deportivas de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

**Ceuta, 19 de Julio de 2016
EL SECRETARIO DEL ICD**

Miguel A. Ragel Cabezuelo

SUBVENCIONES POR DESPLAZAMIENTOS A ENTIDADES DEPORTIVAS DE LA CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA .

Convocatoria por las que se regula el régimen de concesión de subvenciones por desplazamientos destinadas a entidades deportivas de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Esta convocatoria tienen por objeto fijar los criterios y procedimiento para conceder subvenciones a Entidades Deportivas, sin ánimo de lucro, de la Ciudad Autónoma de Ceuta, inscritas en el Registro General de Asociaciones Deportivas de la Ciudad de Ceuta, que realicen desplazamientos de equipos y/o deportistas individuales, dentro del territorio nacional para su participación en competiciones oficiales, y en función de las disponibilidades presupuestarias del I.C.D.

Los créditos de esta subvención vienen recogidos en la partida presupuestaria del presupuesto del Instituto Ceutí de Deportes para 2016 y por un importe total de 175.000€.

El importe de la ayuda, en ningún caso, podrá ser superior al déficit que la actividad pueda producir al beneficiario. Asimismo, teniendo en cuenta que las subvenciones de carácter público no han de producir lucro, la obtención concurrente de otras subvenciones o ingresos para la actividad subvencionada determinará la reducción de la subvención concedida.

Los gastos objeto de la convocatoria serán los siguientes:

- Billetes de barco por cada deportista desplazado
- kilómetros hasta la localidad de la prueba y regreso.
- Dietas por participación en Campeonatos de España de mayores de 16 años
- Totalidad de gastos (alojamiento, transporte, manutención) en participación en Campeonatos de España menores de 16 años.
- Traslado de vehículos siempre que sean imprescindibles para el transporte de material deportivo necesario para la practica deportiva
- Desplazamientos a Islas Canarias, Islas Baleares y Melilla.

2.- RÉGIMEN JURÍDICO

La participación en esta convocatoria supone la aceptación de las presentes bases, correspondiendo al I.C.D. la interpretación y desarrollo de las mismas en cuantas

cuestiones pudieran plantearse y que no estuvieran específicamente previstas en las mismas.

Las subvenciones se regirán por las presentes bases, y en lo no establecido, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, aprobado el 23 de noviembre de 2.004.

3.- BENEFICIARIOS

Podrán solicitar estas subvenciones y tendrán derecho a ellas las entidades deportivas, legalmente constituidas, residentes en la Ciudad Autónoma de Ceuta, sin ánimo de lucro, inscritas en el Registro General de Asociaciones Deportivas de la Ciudad Autónoma de Ceuta, que participen en competiciones oficiales o suficientemente regladas en territorio nacional.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no podrán ser beneficiarios de estas ayudas las entidades que se encuentren inhabilitadas para la obtención de subvenciones públicas por los motivos relacionados en el mencionado artículo.

Así mismo, se excluyen expresamente a todos aquellos clubes deportivos que no hayan justificado en el tiempo y forma establecidos al efecto las subvenciones concedidas en ocasiones anteriores por el Instituto Ceutí de Deportes.

4.- REQUISITOS DE LAS SOLICITUDES

Las entidades deportivas solicitantes de la subvención, deberán tener constituido su domicilio social en el termino municipal de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Las entidades interesadas deberán presentar una única solicitud por cada desplazamiento, firmadas por el Presidente de la misma, en el modelo oficial que figura en el anexo I de estas bases, y que se facilitará en la pagina www.ceuta.es/icd y dirigidas al Presidente del Instituto Ceutí de Deportes, acompañando la siguiente documentación:

- 1) Billetes originales del desplazamiento Ceuta-Algeciras-Ceuta.
- 2) Declaración responsable conteniendo relación nominal de los deportistas y cuerpo técnico desplazados y que hayan partido de la Ciudad de Ceuta, según modelo del anexo II.
- 3) Copia del acta del encuentro en caso de competiciones de conjunto y clasificación o hoja de clasificación en el caso de que esta no sea posible para los deportistas participantes en deportes individuales.
- 4) Declaración responsable del presidente del club en el que se reflejen las subvenciones percibidas por parte de otros organismos, tanto públicos como privados, indicando la cuantía y el concepto por el cual fue concedida. En caso de aún no conocer la posible subvención a conceder, se deberá indicar tal extremo (anexo II).
- 5) Declaración responsable del Presidente de la entidad de que esta, no se encuentra inhabilitada para la obtención de subvenciones públicas o para contratar con la administración pública (anexo II).
- 6) Relación de todos los gastos, junto con copia de los documentos, que supone el desplazamiento, o en su defecto certificación expedida por el Presidente del Club en el que se señalen los gastos que ha tenido dicho Club en el desplazamiento indicado y que los mismo se encuentran a disposición de este Instituto Ceutí de Deportes por si necesitasen ser requeridos.

Todos los documentos que se aporten deberán ser originales o fotocopias compulsadas, así mismo todos los datos aportados y no justificados no se tendrán en cuenta para su valoración.

Con independencia de la documentación exigida, el I.C.D. se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria crea necesaria.

5.- PLAZOS DE PRESENTACION

1º.- Las entidades interesadas en formar parte de la presente convocatoria deberán presentar solicitud según modelo del anexo II en el Registro del Instituto Ceutí de Deportes, o bien por los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de

las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo de 26 de noviembre, una vez finalizado el desplazamiento y en un plazo inferior a treinta días desde su finalización.

2º.- Las solicitudes recibidas se agruparan en mensualidades para su valoración por la comisión técnica.

6.- CRITERIOS DE VALORACION Y SELECCION

Para la valoración de las solicitudes presentadas se tomaran como referencia los datos aportados por cada entidad, sirviendo de base únicamente aquellos que han sido debidamente justificados.

La puntuación total de cada desplazamiento se obtendrá por la suma de los puntos obtenidos por cada uno de los apartados descritos a continuación:

A.- Por cada deportista desplazado	25 puntos
B.- Por cada kilómetro de desplazamiento	
B1.- Competición de carácter nacional	0,05 puntos
B2.- Competición suficientemente reglada	0,02 puntos
C.- Por cada deportista y día participante en Campeonatos de España mayor de 16 años	25 puntos
D.- En desplazamientos que sea necesario trasladar vehículo	
D1.- Por vehículo de pasajeros	60 puntos
D2.- Por vehículo de gran tamaño o furgón	83 puntos
D3.- Por remolque	30 puntos
E.- Por desplazamiento a Melilla por deportista	30 puntos
F.- Por desplazamiento insular por deportista	60 puntos

7.- CALCULO DE LA PUNTUACION

Teniendo en cuenta los baremos establecidos en la base anterior, la puntuación de cada entidad se obtendrá por la multiplicación de cada uno de los apartados por el número de deportistas que se toman como válidos para el cálculo, entendiendo este extremo que el número máximo de deportistas a valorar en competiciones de deportes de conjunto se fija

en los figurados en el acta del encuentro (jugadores, delegado y/o entrenador) y que se hayan desplazados desde la Ciudad de Ceuta, para los deportes individuales se tomaran como referencia los participantes en la competición que podrán ir acompañados por un delegado.

En el caso de competiciones en los que participen menores de 16 años en campeonatos de España, se valorará el total de gastos de alojamiento y manutención debidamente justificados, igualando el total de euros a puntos por este concepto.

Para la obtención de la cantidad a conceder a cada desplazamiento se sumaran el total de puntos obtenidos por las entidades, dividiendo el importe presupuestario del periodo que se valora entre el total de puntos obtenidos, obteniendo de esta forma el valor de un punto. Conocido este, se multiplicará por los puntos obtenidos por cada desplazamiento, resultando de esta forma el importe a subvencionar.

En ningún caso, el numero de puntos supondrá subvenciones superiores al crédito disponible.

8.- COMISION DE VALORACION

Una vez finalizado los plazos marcados en la base 5 y, en su caso, de subsanación, una comisión realizará la valoración de las mismas, estando facultada para recabar cuanta información complementaria precise, actuando como órgano instructor del procedimiento, formulando una propuesta de resolución al órgano del I.C.D. correspondiente, quien resolverá sobre la solicitud.

La Comisión de Valoración estará compuesta por:

Presidente:	Un representante de la Asamblea designado por el Presidente del I.C.D.
Vocales:	Un representante de cada grupo político que conforman la Junta Rectora del I.C.D. El Gerente del I.C.D. El Director/a o Técnico/a del ICD
Secretario:	Secretario del I.C.D., o persona en quien delegue.

9.- RESOLUCIÓN

El Presidente del Instituto Ceutí de Deportes, a la vista de la propuesta formulada por la comisión reseñada en la base anterior, resolverá sobre las solicitudes presentadas en un plazo de 10 días.

La resolución adoptada se notificará al interesado en el plazo máximo de 10 días a partir de la fecha en que el acto se haya dictado, por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción por el interesado pudiendo interponer recurso contencioso administrativo ante la sala de lo contencioso administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiéndose simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el art. 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de cinco meses, que se computarán a partir de la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del I.C.D.

Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento, sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá que es desestimatoria de la concesión de subvención por silencio administrativo.

La resolución será publicada en el B.O.C.CE, surtiendo los efectos propios de la notificación de la misma de conformidad con el régimen establecido en el artículo 59.5.b) de la Ley 39/92, de 26 de noviembre.

10.- MEJORA DE LA SOLICITUD

En caso de ser incorrecta o incompleta la documentación exigida en la base 4 o no reúna los requisitos necesarios, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámites.

11.- FORMA DE PAGO

La subvención aprobada se abonará, una vez realizados los trámites oportunos, mediante transferencia bancaria, preferiblemente.

12.- OBLIGACION DE LAS ENTIDADES

La concesión de la subvención supone la aceptación de las normas fijadas en esta convocatoria, y en particular las entidades beneficiarias deberán:

- Poner en conocimiento del I.C.D. cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta subvención, así como cualquier otra subvención o ayuda otorgada por otra administración pública, ente o persona pública o privada.
- Admitir la inspección del I.C.D., o empresa en quien delegue, al objeto de comprobar la correcta ejecución de los programas subvencionados.
- Someterse a las actuaciones de control financiero que corresponden a la Intervención General en relación con las subvenciones y ayudas concedidas.
- Hacer constar en toda la información y desarrollo de sus actividades el patrocinio del I.C.D.

13.- REVISION DE LA RESOLUCION

Toda alteración de las circunstancias que sirvieron de base para la concesión de la subvención regulada en la presente convocatoria y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución, debiendo el I.C.D., retener o el interesado reintegrar las cantidades concedidas o percibidas en su caso.

Queda entendido que aquellas cantidades que percibiera la entidad posteriores a la presentación de la solicitud de subvención y que originaran una mayor financiación de la actividad, deberán proceder a reintegrar al I.C.D. el exceso de la subvención recibida.

14.- INCUMPLIMIENTO

Constituyen motivos de incumplimiento los siguientes:

- a) La aplicación de las subvenciones recibidas a una actividad distinta.
- b) La introducción de modificaciones sustanciales sin que las mismas hayan sido aceptadas por el I.C.D.
- c) Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones impuestas por esta convocatoria, y por la legislación vigente.

15.- DECLARACIÓN DE INCUMPLIMIENTO

La declaración de incumplimiento se efectuará mediante resolución de la Presidencia del I.C.D. y originará la incoación del correspondiente expediente de revocación de la subvención concedida y al reintegro de las cantidades abonadas a la tesorería del I.C.D., sin perjuicio de las demás acciones que procedan.

ENTRADA EN VIGOR

La presente convocatoria de subvenciones entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el B.O.C.CE.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas las bases y convocatorias aprobadas y publicadas con anterioridad a estas bases.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrán ser impugnados en los casos y en las formas establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En todo lo no previsto en las presente Bases se aplicará la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Régimen General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta. Aprobado el 23 de noviembre de 2004.

ANEXO I**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN POR DESPLAZAMIENTO A ENTIDADES DEPORTIVAS 201**

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en c/ _____, nº _____, código postal nº _____, y con N.I.F. nº _____, en calidad de Presidente y en representación de la Entidad Deportiva _____, con domicilio en c/ _____, nº _____, y con C.I.F. nº _____, nº de teléfono _____, e-mail: _____

EXPONE:

Que haciendo uso del derecho que le asiste, en virtud de lo dispuesto en el apartado primero de la Base quinta de la convocatoria para subvenciones por desplazamientos a entidades deportivas, publicada en el B.O.C.CE. de fecha ___ de _____ de 2.013, la entidad a la que representa cumple los requisitos exigidos en la convocatoria antes mencionada.

SOLICITA:

Le sea concedida una subvención dentro del programa de subvenciones por desplazamientos que el Instituto Ceutí de Deportes concede a Entidades Deportivas.

De conformidad con la Base 4 de la convocatoria se adjunta la documentación a que hace referencia.

Los importe total de los gastos que supone este desplazamiento asciendes a la cantidad de _____, y que se se relacionan en hoja adjunta a esta solicitud.

Con la firma de este documento acepta cuantas condiciones se establecen en al convocatoria, así como en la resolución de concesión y su importe, en caso de que la cuantía de la subvención concedida sea inferior a la solicitada.

En Ceuta a _____, de _____ de 2.0____.-

EL PRESIDENTE,

SR. PRESIDENTE DEL I.C.D.

MODELO DE AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PUEDA RECABAR DATOS A LA AGENCIA TRIBUTARIA, A LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS TRIBUTARIOS DE CEUTA DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS (CONCESIÓN DE AYUDAS Y SUBVENCIONES).

La persona abajo firmante autoriza a la INSTITUTO CEUTI DE DEPORTES a solicitar de la Agencia Estatal Tributaria, de la Tesorería General de la Seguridad Social y los Servicio Tributarios de Ceuta los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la subvención o ayuda.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la subvención o ayuda mencionada anteriormente y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, General Tributaria que permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AA.PP. Para el desarrollo de sus funciones.

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	
NIF:	FIRMA (SÓLO EN EL CASO DE PERSONAS FÍSICAS)

A.- DATOS DEL SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN O AYUDA

B.- DATOS DEL AUTORIZADOR (SOLO EN EL CASO DE QUE SEA UNA PERSONA JURÍDICA O UNA ENTIDAD DEL ARTICULO 35.4 DE LA LEY GENERAL TRIBUTARIA)

NIF:	ACTUA EN CALIDAD DE :
NOMBRE:	
FIRMA	

En _____, a _____ de _____ de _____

NOTA: La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al organismo solicitante.

578.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D. Juan Jesús Vivas Lara, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, ha resuelto dictar con esta fecha, el siguiente

DECRETO

Tras la celebración de elecciones a la Asamblea de Ceuta celebradas el 24 de mayo de 2015, mediante Decreto de la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 22 de junio de 2015 (BOCCE de 23 de junio de 2015), se establece la estructura de la Administración de la Ciudad, en diferentes Consejerías y se delega el ejercicio de competencias, habiendo sido objeto de algunas modificaciones que reclaman su unificación en un único texto a modo de refundición a fin de facilitar su comprensión.

De conformidad con lo previsto en los artículos 14.2, 15 y 20 del Estatuto de Autonomía de Ceuta y los artículos 11 y 12 del Reglamento de la Presidencia, relacionados con los artículos 25 y 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y con el artículo 24 el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local:

HE RESUELTO

PRIMERO.- Dejar sin efecto los Decretos de la Presidencia 5712/2015, de 22 de junio de 2015 (BOCCE de 23 de junio de 2015), 5796/2015, de 1 de julio de 2015 (BOCCE de 6 de julio de 2015), 6600/2015, de 22 de julio de 2015 (BOCCE 5490 de 28 de julio de 2015), 9825/2015, de 3 de noviembre de 2015 (BOCCE de 6 de noviembre de 2015), y 4658/2016 de 13 de mayo de 2016 (BOCCE de 20 de mayo de 2016), por los que se establece la Estructura de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta y sus modificaciones posteriores, quedando su estructura como sigue:

I. CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA.

Le corresponde a la Consejería de Educación y Cultura el ejercicio de las competencias de la Ciudad Autónoma de Ceuta que incluye las siguientes materias y servicios:

- 1) Promoción y fomento de la cultura y la educación, protección y enriquecimiento del patrimonio cultural, histórico, arqueológico, etnológico, paleontológico, monumental, artístico y científico de la Ciudad, sí como la adecuada utilización del ocio.
- 2) Archivo, bibliotecas y museos.
- 3) Actuaciones dirigidas a complementar los servicios que, en relación con la educación y formación, presta la Administración General del Estado a través de programas de educación vial, alfabetización, garantía social, educación cívica y fomento del conocimiento del acervo histórico ceutí.
- 4) Becas y ayudas al estudio.
- 5) Elaboración de propuestas relacionadas con los objetivos de aumentar la oferta de la educación universitaria en Ceuta y establecimiento de mecanismos de colaboración con la Administración General del Estado a efectos de mejorar el nivel de los servicios y equipamientos educativos en Ceuta.
- 6) Guarderías infantiles.
- 7) Conservación, mantenimiento y limpieza de colegios públicos.
- 8) Convenios con comunidades religiosas.
- 9) Organismo Autónomo Instituto de Estudios Ceutíes.
- 10) Organismo Autónomo Patronato de Música.
- 11) Organismo Autónomo Instituto de Idiomas.
- 12) Consorcio de Centro Universitario de la Uned en Ceuta.
- 13) Fundación Premio Convivencia.

II. CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD.

Le corresponde a la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad el ejercicio de las competencias de la Ciudad Autónoma de Ceuta que incluye las siguientes materias y servicios:

En materia de medio ambiente le corresponde el ejercicio de las competencias siguientes:

- a) Protección del medio ambiente y conservación del patrimonio natural.
- b) Acuicultura, marisqueo y pesca.
- c) Programar y promover la política de sensibilización de los ciudadanos en materia ambiental, fomentar la efectiva participación social en todo lo referido al medio ambiente y garantizar la integración del uso social, productivo y recreativo de los recursos naturales.
- d) Evaluaciones de impacto ambiental, con excepción de las evaluaciones atribuidas a la Consejería de Fomento.
- e) Sanidad vegetal de las especies de la familia "palmae".
- f) Tramitación de licencias de actuación ambiental integrada.
- g) Caza, montes y repoblación forestal.
- h) La coordinación e impulso de la estrategia autonómica ante el cambio climático.
- i) La programación, promoción y fomento de actividades de educación medioambiental.
- j) Prevención, control y actuación sobre contaminación atmosférica e hídrica.
- k) Gestión, control, inspección y sanción de los expedientes relativos a la contaminación acústica y ruidos, incluidas las

facultades de prevención.

- l) El tratamiento para la eliminación, reciclaje o transferencia de cualquier clase de residuos, excepto la gestión de los subproductos de origen animal no destinados al consumo humano (SANDACH).
- m) Puntos limpios.
- n) La aplicación y potestad sancionadora de la Ordenanza sobre el buen uso de los espacios públicos.
- o) Limpieza pública viaria y vertical.
- p) Recogida domiciliaria de residuos.
- q) Vertederos.
- r) Contenerización.
- s) Playas.
- t) Parques y jardines.
- u) Parque de maquinaria medio ambiental.
- v) Gestión de la planta de descontaminación de vehículos.
- w) Órdenes de traslado de vehículos a un centro autorizado de tratamiento para su posterior destrucción y descontaminación.

1) En materia de industria y energía le corresponden las siguientes materias:

- a) Generación, producción, distribución, suministro y transporte de energía.
 - b) Control e inspección de servicios relacionados con industria y energía.
 - c) Instalaciones radioactivas de segunda y tercera categoría.
 - d) Instalaciones de baja tensión.
 - e) Expedición de carnet de instaladores autorizados en electricidad, fontanería, grúas, gas, instalaciones térmicas y frigoristas y aquellos otros que correspondan en relación con las materias de industria y energía.
 - f) Instalación de centros de transformación.
 - g) Las restantes competencias y atribuciones en materia de industria y energía derivadas del Real Decreto 2502/1996, de 5 de diciembre, incluida la potestad sancionadora en estas materias y la resolución de los recursos administrativos, sin perjuicio de las competencias que correspondan a los restantes órganos de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
 - h) Alumbrado público ordinario y ornamental.
 - i) Red semafórica.
- 1) Suscripción y seguimiento del Convenio con la Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos para el proyecto "Brigadas Verdes".
 - 2) Depósito de vehículos.
 - 3) Ciclo integral del agua: producción, distribución, saneamiento y depuración.
 - 4) Aguas de Ceuta Empresa Municipal, S.A. (ACEMSA).
 - 5) Obras, Infraestructuras y Medio Ambiente de Ceuta, S.A., (OBIMASA).
 - 6) Comunicación y publicidad institucional.
 - 7) Radio Televisión Ceuta, S.A.
 - 8) Radiodifusión sonora.
 - 9) Gestión y ejecución de las competencias asignadas a la Ciudad Autónoma de Ceuta en materia de Televisión Digital Terrestre.

III. CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES E IGUALDAD.

Le corresponde a la Consejería de Asuntos Sociales e Igualdad el ejercicio de las competencias de la Ciudad Autónoma de Ceuta que incluye las siguientes materias y servicios:

- 1) Acciones dirigidas a la consecución de la igualdad real y efectiva del hombre y la mujer en los diferentes ámbitos de la vida política, económica y social de Ceuta.
- 2) Políticas activas de igualdad y contra la violencia de género.
- 3) Impulsar la incorporación de la perspectiva de género en todas las normas, políticas, actuaciones, y planes que surjan en la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- 4) Coordinar las actividades y recursos para la protección de las víctimas de violencia doméstica en el ámbito de las competencias de la Ciudad de Ceuta.
- 5) Coordinación del Centro Asesor de la Mujer.
- 6) Atención de mayores y actividades para la tercera edad.
- 7) Residencia Nuestra Señora de África.
- 8) Gestión del Convenio con Nazaret.
- 9) Asistencia social, prestación de los servicios sociales y de promoción y de reinserción social.
- 10) Inclusión social.
- 11) La concesión y gestión de las ayudas de urgente necesidad.
- 12) La concesión y gestión de subvenciones para entidades y centros en las áreas de personas mayores, personas con minusvalías y colectivos en riesgo de exclusión social.
- 13) Actuaciones para la protección y promoción de la familia.
- 14) El reconocimiento de la condición de familia numerosa mediante la expedición de títulos y su renovación.

IV. CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

Le corresponde a la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública el ejercicio de las competencias de la Ciudad Autónoma de Ceuta que incluye las siguientes materias y servicios:

- 1) Impulso de los planes y programas de inversión aprobados por el Gobierno de la Nación para Ceuta, en coordinación con las Consejerías de Fomento y Medio Ambiente y sin perjuicio de las competencias que incidan en el ámbito sectorial específico de otras Consejerías.
- 2) Planteamiento de iniciativas y propuestas relacionadas con la estructura financiera de la Ciudad Autónoma de Ceuta, ya sea en recursos tributarios o de cualquier otra índole, correspondiéndole la representación del Gobierno de la Ciudad en el Consejo de Política Fiscal y Financiera.
- 3) Tramitación concertación de préstamos y otras formas de financiación.
- 4) Ejecución y control del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- 5) Financiación, presupuestos y fiscalidad.
- 6) Coordinación de todas las áreas de índole económico-financiera de la Ciudad.
- 7) Ordenación, gestión, recaudación, inspección, revisión y sanción en materia tributaria.
- 8) Habilitación de los medios adecuados para el ejercicio de las funciones interventoras, contables y de tesorería de la Ciudad de Ceuta.
- 9) Contrataciones mayores.
- 10) Casinos, juegos y apuestas.
- 11) Dirección, coordinación, seguimiento y control del Plan de Inversiones de la Ciudad de Ceuta.
- 12) Función pública, régimen jurídico y retributivo del personal.
- 13) Formación del personal.
- 14) Prevención de riesgos laborales y Servicio Médico.
- 15) Ordenar los gastos propios del Gabinete del Presidente, dentro de los créditos autorizados y según las competencias y límites autorizados por el presupuesto.
- 16) Establecimiento de mecanismos y apoyos para incentivar inversiones empresariales de interés estratégico y para fomentar el autoempleo.
- 17) Elaboración, gestión y seguimiento de programas de inversiones públicas cofinanciadas por fondos europeos y de la Ciudad Autónoma.
- 18) Fomento y desarrollo de las pequeñas y medianas empresas.
- 19) Promoción de la creación y mejora de establecimientos comerciales a través de la concesión de ayudas, la realización de estudios de mercado, y la elaboración de programas y convenios con instituciones públicas y privadas.
- 20) Ejecución de las competencias atribuidas a la Ciudad Autónoma de Ceuta en materia de comercio interior.
- 21) Artesanía, ferias y mercados interiores.
- 22) Impulso, coordinación, evaluación y seguimiento de los Planes y Programas de la Ciudad relativos a la estabilidad presupuestaria, consolidación fiscal, inversiones y desarrollo económico.
- 23) Coordinación y seguimiento, en lo que sea competencia de la Ciudad, de las inversiones que la Administración General del Estado lleve a cabo en Ceuta.
- 24) Coordinación normativa y reglamentaria.
- 25) Asesoría Jurídica.
- 26) Telecomunicaciones, sociedad de la información y programas de fomento de las tecnologías de la información y sociedad del conocimiento (T.S.I).
- 27) Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta.
- 28) Sociedad Pública de Desarrollo de Ceuta, S.A., (PROCESA).
- 29) Parque Marítimo del Mediterráneo, S.L.
- 30) Gestión Interna: Se entenderá incluida en esta competencia los servicios de Mayordomía, Mantenimiento y ornato del Palacio de la Asamblea y de los edificios pertenecientes a la Ciudad, Bodas, así como la habilitación de los medios adecuados para el funcionamiento del resto de los servicios comunes de esta Administración.

V. CONSEJERÍA DE JUVENTUD, DEPORTE, TURISMO Y FIESTAS.

Le corresponde a la Consejería de Juventud, Deporte, Turismo y Fiestas el ejercicio de las competencias de la Ciudad Autónoma de Ceuta que incluye las siguientes materias y servicios:

- 1) Promoción y desarrollo de actividades lúdicas y festivas, así como espectáculos públicos.
- 2) Alumbrado ornamental extraordinario de fiestas locales.
- 3) Promoción de la juventud y su ocio, así como el diseño y desarrollo de políticas integrales dirigidas a jóvenes.
- 4) El fomento de la práctica de la actividad deportiva entre todos los colectivos de la población, potenciando la integración de los sectores más desfavorecidos.
- 5) La promoción y el desarrollo de la actividad deportiva en la edad escolar, especialmente a través de la organización de competiciones en colaboración con otros estamentos implicados en el deporte y la escuela.
- 6) La consolidación del tejido asociativo deportivo, singularmente de las federaciones ceutíes como agentes colaboradores de la Ciudad de Ceuta, en el desarrollo de sus actuaciones.
- 7) La organización y el fomento de encuentros y competiciones deportivas, así como su difusión a través de los medios de comunicación.
- 8) Autorización de escuelas náutico-deportivas y gestión de las titulaciones para el gobierno de embarcaciones de recreo.

- 9) Autorización y apertura de centros de actividades subacuáticas, así como el control y la realización de exámenes y expedición de títulos para el acceso a titulaciones deportivas subacuáticas y el ejercicio de buceo profesional.
- 10) La promoción exterior de la imagen turística de Ceuta y de sus recursos turísticos.
- 11) Formulación y programación de directrices en materia de planificación turística.
- 12) Servicio de Inspección de establecimientos turísticos.
- 13) Servicios Turísticos de Ceuta, S.A.
- 14) Organismo Autónomo Instituto Ceutí de Deportes (I.C.D).
- 15) Sociedad Puerta de África.

VI. CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, GOBERNACIÓN Y EMPLEO.

Le corresponde a la Consejería de Presidencia, Gobernación y Empleo el ejercicio de las competencias de la Ciudad Autónoma de Ceuta que incluye las siguientes materias y servicios:

- 1) Relaciones institucionales.
- 2) Coordinación del Gabinete del Presidente.
- 3) Relaciones con las Casas Regionales de Ceuta en el resto de España y con las de otras regiones españolas en Ceuta.
- 4) Sustituir a la Presidencia en la Junta de Portavoces en casos de ausencia, enfermedad o abstención legal o reglamentaria.
- 5) Establecimiento de relaciones de cooperación con la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas, la Ciudad de Melilla y otras instancias públicas.
- 6) Apoyo a las gestiones y relaciones que la Presidencia de la Ciudad y las distintas Consejerías lleven a cabo con el Gobierno de la Nación, en particular, por lo que hace referencia a la acción concertada.
- 7) Seguimiento de las políticas y decisiones de la Unión Europea relacionadas con la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- 8) Mantenimiento de las relaciones institucionales con la Federación Española de Municipios y Provincias y la Comisión Nacional de Administración Local.
- 9) Parque Móvil.
- 10) Lavadero municipal de coches.
- 11) Protección Civil.
- 12) Emergencias 112.
- 13) Coordinación de los medios humanos y materiales correspondientes a la Policía Local.
- 14) Vigilancia y protección de los edificios e instalaciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- 15) Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento.
- 16) Almacén Municipal.
- 17) Otorgamiento de tarjetas para llevar y usar armas de la categoría 4ª del Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas.
- 18) Imposición de sanciones por infracciones leves relacionadas con la aplicación de los artículos 105 y 149.5 del Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas.
- 19) Autorización de la baja definitiva para la circulación de los vehículos inscritos en el Inventario de Bienes de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- 20) Imposición de sanciones por infracciones en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.
- 21) Incoación de expedientes disciplinarios a los miembros de la Policía local y adopción de medidas cautelares, así como la imposición de sanciones a los citados funcionarios, excepto la de separación definitiva del servicio.
- 22) Tráfico y seguridad vial.
- 23) Padrón.
- 24) Empleo: en particular se entiende incluidos: Colaboración social, Planes de Empleo, Planes de Inserción, Talleres de Empleo, Escuelas Taller, Casas de Oficio y seguimiento de convenios suscritos con exclusión de la suscripción y seguimiento del Convenio con la Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos para el proyecto "Brigadas Verdes".
- 25) Ejecución de las competencias que a la Ciudad Autónoma de Ceuta correspondan en materia de políticas de empleo, así como, en consecuencia, la ejecución, seguimiento y control de los planes y programas que acometa la Ciudad para favorecer la inserción laboral de trabajadores en paro.
- 26) Elaboración de trabajos, estudios y proyectos que tengan por objeto la formación de propuestas sobre mejoras de la gestión de los servicios, sí como, cualesquiera otros asuntos le encomiende la Presidencia de la Ciudad.
- 27) Registro General e Información.
- 28) Relaciones con el tejido asociativo vecinal, sin perjuicio de las relaciones que mantenga con las demás Consejerías
- 29) Aparcamientos Municipales y Gestión Vial de Ceuta, S.A, (AMGEVICESA), sin perjuicio de las competencias delegadas a la Consejería de Presidencia y Gobernación, en relación con el Servicio de Emergencias 112.
- 30) Centro de Proceso de Datos (C.P.D).
- 31) Boletín de la Ciudad.

VII. CONSEJERÍA DE SANIDAD, CONSUMO Y MENORES.

Le corresponde a la Consejería de Sanidad, consumo y Menores el ejercicio de las competencias de la Ciudad Autónoma de Ceuta que incluye las siguientes materias y servicios.

- 1) Sanidad, a excepción de la sanidad vegetal de especies de la familia "palmae".
- 2) Salud pública e higiene.

- 3) Vigilancia epidemiológica.
- 4) Ordenación farmacéutica.
- 5) El otorgamiento de la autorización oportuna para la creación, construcción, modificación adaptación de centros, servicios y establecimientos sanitarios de cualquier clase y naturaleza.
- 6) Lucha contra la drogodependencia y adicciones, así como protección de la salubridad pública.
- 7) Participación en la gestión de la atención primaria de la salud.
- 8) Agricultura y ganadería.
- 9) Sanidad animal.
- 10) Geriatria.
- 11) Gestión de los subproductos de origen animal no destinados al consumo humano (SANDACH).
- 12) Venta ambulante.
- 13) Defensa de los derechos de los consumidores y usuarios, así como el apoyo y fomento de sus asociaciones.
- 14) Mataderos.
- 15) Mercados.
- 16) Cementerios y servicios funerarios.
- 17) Ejecución de medidas derivadas de la responsabilidad penal del menor y protección de menores.
- 18) Transportes terrestres y por cable.
- 19) Transporte público urbano.
- 20) Seguridad Alimentaria.

VIII. CONSEJERÍA DE FOMENTO.

Le corresponde a la Consejería de Fomento el ejercicio de las competencias de la Ciudad Autónoma de Ceuta que incluye las siguientes materias y servicios:

- 1) Urbanismo y suelo. Disciplina urbanística, autorizaciones y licencias relativas a obras menores, órdenes de ejecución, ruinas, así como las autorizaciones y demás licencias relativas a ocupaciones de la vía pública.
- 2) Promoción de la accesibilidad.
- 3) Ordenación del territorio y urbanismo, salvo las competencias asignadas a la consejería de Fomento y Medio Ambiente y a otras Consejerías, comprendiendo: planeamiento, gestión, autorizaciones y licencias relativas a obras mayores, expropiaciones y registro de solares.
- 4) Licencias de implantación, apertura y restantes actuaciones urbanísticas en actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas que no correspondan al órgano competente en materia de medio ambiente.
- 5) Cobertura técnica de la infraestructura, proyectos y obras públicas que en el ejercicio de sus competencias asuma la Ciudad de Ceuta.
- 6) Obras públicas e infraestructuras acometidas por la Ciudad de Ceuta.
- 7) Realización de las actuaciones previstas en la Ley 9/2006, de 28 de abril, de Evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, en materia de urbanismo.
- 8) Evaluación ambiental de los proyectos de urbanización a que hace referencia el artículo 67 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.
- 9) Control de la calidad de la edificación y vivienda.
- 10) Empresa Municipal de la Vivienda de Ceuta, S.A. (EMVICESA).
- 11) Gestión y administración del patrimonio municipal, salvo las competencias atribuidas a otras Consejerías.
- 12) Patrimonio municipal del suelo.
- 13) Firma de escrituras públicas relativas a negocios jurídicos patrimoniales.
- 14) Conservación y mantenimiento de los viales públicos, equipamientos colectivos, carreteras de competencia de la Ciudad, sin perjuicio de las competencias que, en relación con estas materias, correspondan a otras Consejerías.
- 15) Servicios generales en materia de obras, mantenimiento y entretenimiento urbano.
- 16) Señalización viaria vertical y horizontal.
- 17) Plan de dotación Barriadas 2015/2019.
- 18) OBIMACE.
- 19) Concesiones administrativas.

SEGUNDO.- Las competencias descritas en el apartado primero del presente Decreto, incluyen la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, en las materias y servicios propios de las mismas, incluyendo la facultad de autorizar y disponer gastos así como reconocer obligaciones, de acuerdo con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Las contrataciones de obras, servicios y suministros que tengan la consideración de contratos menores, de acuerdo con la legislación vigente, se tramitarán y resolverán en cada una de las Consejerías, sin perjuicio de su control que corresponderá a la Intervención de la Ciudad de Ceuta.

Los procedimientos de responsabilidad patrimonial se tramitarán y resolverán por la Consejería competente por razón del funcionamiento normal o anormal del servicio público que haya ocasionado presuntamente el daño.

TERCERO.- Dese cuenta del presente Decreto al Pleno de la Asamblea.

CUARTO.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, 21 de julio de 2016

DOY FE,
LA SECRETARIA GENERAL,

EL PRESIDENTE,

Fdo.- M^a Dolores Pastilla Gómez.

Fdo.- Juan Jesús Vivas Lara.

579.- La Excm. Sra. Consejera de Asuntos Sociales e Igualdad, D^a. Rabea Mohamed Tonsi, al amparo de lo dispuesto en el Art. 14.2 del Estatuto de Autonomía, el Decreto de Delegación de fecha 22 de junio de 2015 y conforme a lo dispuesto en los Arts. 21 de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

La Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta, con el fin de regular el proceso de admisión a los Talleres de Ocio y Tiempo Libre dependientes del Centro Asesor de la Mujer, adscrito a la Consejería de Asuntos Sociales e Igualdad, presenta los criterios que se tendrán en cuenta a la hora de seleccionar a los beneficiarios y beneficiarias de las plazas de los distintos talleres que a continuación se relacionan:

- Taller Deportivo: 260 plazas.
- Taller de Bordado: 30 plazas.
- Taller de Artes Textiles: 30 plazas.
- Taller de Artes Plásticas: 60 plazas.
- Taller de Dramatización y Artes Escénicas: 30 plazas.
- Taller de Sevillanas: 120 plazas.
- Iniciación: 60 plazas.
- Perfeccionamiento: 60 plazas.
- Taller de Alfabetización: 25 plazas.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Art. 25 de la LBRL que establece que el municipio para la gestión de sus intereses tiene competencia en relación con las actividades o instalaciones culturales y deportivas y ocupación del tiempo libre.

Decreto de 22 de junio de 2015 que establece la competencia de la Consejera de Asuntos Sociales e Igualdad en esta materia.

PARTE DISPOSITIVA

Procede:

1.- Aprobar las Bases Regulatoras de los talleres de ocio y tiempo libre dependientes del Centro Asesor de la Mujer.

2.- Publicar las Bases en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta y en todos los medios de comunicación.

LA SECRETARIA GENERAL,

LA CONSEJERA DE ASUNTOS SOCIALES E
IGUALDAD,

M^a. Dolores Pastilla Gómez

D^a. Rabea Mohamed Tonsi

BASES TALLERES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE

La Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta, con el fin de regular el proceso de admisión a los Talleres de Ocio y Tiempo Libre dependientes del Centro Asesor de la Mujer, adscrito a la Consejería de Asuntos Sociales e Igualdad, presenta los criterios que se tendrán en cuenta a la hora de seleccionar a las beneficiarias y beneficiarios de las plazas de los distintos talleres que a continuación se relacionan:

- Taller Deportivo: 260 plazas.
- Taller de Bordados: 30 plazas.
- Taller de Artes Textiles: 30 plazas.
- Taller de Artes Plásticas: 60 plazas.
- Taller de Dramatización y Artes Escénicas: 30 plazas.
- Taller de Sevillanas:
 - Iniciación: 60 plazas.
 - Perfeccionamiento: 60 plazas.
- Taller de Alfabetización: 25 plazas.

1.- ADMISIÓN

Para ser admitido en los distintos talleres se exigirán además de los requisitos generales que se desarrollan a continuación, los específicos que se requieren para cada taller y que figuran en el anexo que se acompaña:

- D.N.I. o Tarjeta de Residencia
- Mayor de 18 años
- Domicilio en la ciudad de Ceuta.

Quienes reúnan los requisitos generales para ser admitidos podrán inscribirse en los distintos talleres y se integrarán en un listado sujeto a los criterios determinados por la Consejería de Asuntos Sociales e Igualdad.

2.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Todas las solicitudes sin excepción se presentarán en los registros correspondientes de conformidad con lo establecido en el art. 38 de la LRJPA.

Teniendo en cuenta por lo tanto, no sólo el día, sino también la hora de presentación en los respectivos registros.

3.- INSCRIPCIÓN

Al formalizar la inscripción se solicitarán por orden de prioridad, dos de los talleres ofertados.

El 5% de las plazas se reservarán para víctimas de violencia de género con condición debidamente acreditada y para las usuarias derivadas por el departamento psicológico del Centro Asesor de la Mujer y de la unidad de Salud mental. Si no se cubriese este porcentaje, las plazas que excedan se incluirán en el cupo general.

El resto de las plazas, se adjudicarán por riguroso orden de inscripción, de conformidad con lo establecido en la Base número 2.

Para la lista de espera se utilizara el criterio establecido en el párrafo anterior.

4.- PLAZO DE INSCRIPCIÓN.

El plazo para inscribirse en los distintos talleres, será de 20 días naturales, comenzando el 1 de septiembre y finalizando el día 20 del mismo mes, ambos incluidos en el cómputo.

5.- BAJAS.

La ausencia a un taller durante cinco días alternos o consecutivos sin justificar, será causa de baja en el taller, pasando a integrar la usuaria la lista de espera en el lugar que por turnos corresponda.

Bajas por enfermedad: En caso de enfermedad, debidamente acreditada, por Certificado Médico, se reservará la plaza durante el periodo que se determine por la Consejería de Asuntos Sociales e Igualdad. Que tendrá en cuenta el carácter de la enfermedad según apreciaciones médicas determinadas con criterio objetivo.

6.- LISTA DE ESPERA.

El personal integrado en la lista de espera, será llamado conforme al orden establecido anteriormente.

8- PUBLICACIÓN

La lista de admitidos y la lista de espera se publicarán el 30 de Septiembre en las dependencias del Centro Asesor de la Mujer.

Las presentes bases, se publicarán en el Boletín Oficial de Ceuta y en todos los medios de comunicación de la Ciudad.

ANEXO**REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LOS TALLERES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE.**

TALLER DEPORTIVO.- Será necesario especificar si padece algún tipo de patología, enfermedad, medicación u otra cuestión relacionada con la salud de forma significativa.

TALLER DE ARTES ESCÉNICAS.- Será necesario tener unos conocimientos mínimos de lectura y escritura, así como dominar el castellano.

TALLER DE ALFABETIZACIÓN.- Será necesario tener un breve conocimiento oral del castellano.



CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
Consejería de Asuntos Sociales e Igualdad



Centro Asesor de la Mujer de Ceuta

Hoja de inscripción a los talleres

Datos personales:				
Apellidos:				
Nombre:				
DNI/NIE:		F. Nacimiento:		Nacionalidad:
Dirección:				
Localidad:		CP:		Fecha y firma:
Tlf.1:		Tlf.2:		
Correo electrónico:				

Seleccionar por orden de prioridad dos talleres.

TALLERES DE FORMACIÓN

Alfabetización

TALLERES DE OCIO			
Deportivo	Nueva inscripción		Renovación
Bordado	Nueva inscripción		Renovación
Artes Textiles	Nueva inscripción		Renovación
Artes Plásticas	Nueva inscripción		Renovación
Dramatización y Artes Escénicas	Nueva inscripción		Renovación
Sevillanas	Nueva inscripción		Renovación

(Ver horarios y normativa de cada taller por detrás de esta hoja)

OBSERVACIONES REFERIDAS POR USUARIAS/USUARIOS:

HORARIOS Y NORMATIVA INTERNA DE CADA TALLER:

▶ Taller de Alfabetización

- De lunes a jueves, en dos turnos: de 9:45 a 11:15 y de 11:45 a 14:00.
- Será necesario tener un breve conocimiento oral del castellano.

▶ Taller Deportivo

Será necesario especificar si se padece algún tipo de patología, enfermedad, medicación, u otra cuestión relacionada con la salud de forma significativa.

Horario	Lunes y miércoles	Martes y jueves	Viernes
09:00 a 10:30	GRUPO 1 Monitora Mariló	GRUPO 5 Monitora Mariló	Actividades deportivas en medio natural: Senderismo, marchas...
10:30 a 12:00	GRUPO 2 Monitora Mariló	GRUPO 6 Monitor David	
12:00 a 13:00	GRUPO 3 Monitor David	GRUPO 7 Monitora Mariló	Sala Musculación – Cardio
13:00 a 14:00	GRUPO 4 (suave) Monitor David	GRUPO 8 (intenso) Monitor David	*Circuitos de Lunes a jueves

▶ Taller de Bordado

- Lunes y miércoles, en dos turnos: de 9:00 a 11:00 y de 12:00 a 14:00.

▶ Taller de Artes Textiles

- Martes y jueves, en dos turnos: de 9:00 a 11:00 y de 12:00 a 14:00.

▶ Taller de Artes Plásticas

- Lunes y miércoles o martes y jueves, en dos turnos: Primer turno de 9:00 a 11:00, y segundo turno de 11:30 a 13:30.

▶ Taller de Dramatización y Artes Escénicas.

- De lunes a jueves de 10:30 a 14:00.
- Será necesario tener unos conocimientos mínimos de lectura y escritura, así como dominar el castellano.

▶ Taller de Sevillanas

- Iniciación: Lunes y miércoles de 9:15 a 10:30.
- Perfeccionamiento: Martes y jueves de 9:15 a 10:30.

Avd. España (Chalet Ibarrola) Teléfono 956 52 20 02 – FAX 956 52 21 33 – 51002 CEUTA
Correo electrónico: cam@ceuta.es

580.-**A N U N C I O**

Por los servicios de la Consejería de Juventud, Deportes y Festejos se ha elaborado un proyecto de reglamento por el que se regula la actividad de buceo profesional en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Una vez informado por el servicio correspondiente, se acuerda la apertura de un periodo de información pública de 30 días hábiles de conformidad con lo señalado en el artículo 80 del vigente Reglamento de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta, para que los interesados puedan examinar el expediente que se encuentra de manifiesto en las dependencias de la Secretaría General sita en la primera planta del Palacio de la Asamblea a efectos de presentación de reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. Igualmente, se pondrá de manifiesto para su consulta en la página web www.ceuta.es

Ceuta, 22 de julio de 2016.

Vº Bº EL CONSEJERO DE DEPORTES

LA SECRETARIA GENERAL

581.-**A N U N C I O**

Por los servicios de la Consejería de Juventud, Deportes y Festejos se ha elaborado un proyecto de reglamento por el que se regula la actividad de buceo recreativo en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Una vez informado por el servicio correspondiente, se acuerda la apertura de un periodo de información pública de 30 días hábiles de conformidad con lo señalado en el artículo 80 del vigente Reglamento de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta, para que los interesados puedan examinar el expediente que se encuentra de manifiesto en las dependencias de la Secretaría General sita en la primera planta del Palacio de la Asamblea a efectos de presentación de reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. Igualmente, se pondrá de manifiesto para su consulta en la página web www.ceuta.es

Ceuta, 22 de julio de 2016.

Vº Bº EL CONSEJERO DE DEPORTES

LA SECRETARIA GENERAL

583.-**A N U N C I O**

El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en Sesión Ordinaria celebrada el pasado día 15 de julio de 2016, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero .- Los ficheros de Servicios Turísticos de Ceuta S.L.U. serán los contenidos en los anexos de este Acuerdo.

Segundo.- Los ficheros que se recogen en el anexo, se registrarán por las disposiciones generales e instrucciones que se detallen para cada uno de ellos, y estarán sometidos, en todo caso, a las normas legales y reglamentarias de superior rango que les sean aplicables.

Tercero .- Se crean los ficheros incluidos en el ANEXO-I, en cumplimiento del artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999 y el artículo 54 del Reglamento de desarrollo.

Cuarto .- En cumplimiento del artículo 55 del Reglamento de desarrollo de la Ley 15/1999, los ficheros serán notificados para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos en el plazo de treinta días desde la publicación de esta/e Acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Quinto .- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

En Ceuta, a 20 de julio de 2016
La Secretaria General

Vº Bº El Consejero de Juventud,
Deporte, Turismo y Fiestas

María Dolores Pastilla Gómez

Fernando E. Ramos Oliva

ANEXO I

Ficheros de nueva creación

Fichero: CENSO AUSENTES

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: CENSO AUSENTES.

a.2) Finalidad y usos previstos: Censo de Beneficiarios de Ayudas Transporte Marítimo para colectivos singulares no residentes en la Ciudad Autónoma de Ceuta.(Finalidades varias [Otras finalidades]).

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: Solicitantes (solicitantes, beneficiarios).

b.2) Procedencia:

El propio interesado o su representante legal (El propio interesado o su representante legal)

Procedimiento de recogida: Solicitud, Formulario electrónico

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Datos identificativos: NIF / DNI, Nombre y apellidos, Dirección, Teléfono, email.

Otras categorías de carácter personal:

Datos de características personales (Datos de estado civil - Datos de familia - Fecha de nacimiento - Lugar de nacimiento)

Datos económico-financieros y de seguros (Datos bancarios)

c.2) Sistema de tratamiento: Fichero parcialmente automatizado.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

Intervención general de la administración del estado (igae) (existe una norma reguladora que las autoriza: Ley 38/2003, general de subvenciones).

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:

Servicios Turísticos de Ceuta S.L.U.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Servicios Turísticos de Ceuta S.L.U.

C/ Edrisis s/n - Baluarte de los Mallorquines

Teléfono: 856 200 560

Fax: 856 200 565

email: turismo@ceuta.es.

590.- Resolución de la Excm. Sra. Consejera de Economía, Hacienda y Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 15 de julio de 2016, mediante la que se aprueban las bases reguladoras específicas que han de regir el concurso, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de ayudas destinadas a financiar la realización de Enseñanzas Oficiales de Máster Universitario por jóvenes incluidos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020 (Eje Prioritario 5, Objetivo Temático 8, Prioridad de Inversión 8.2, Objetivo Específico 8.2.4, Medida 8.2.4.2 “Ayudas al empleo para la contratación de jóvenes con un período mínimo de permanencia”).

La Excm. Sra. Consejera de Economía, Hacienda, y Administración Pública, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad Autónoma, en su Decreto de fecha 22 de junio de 2015 al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986 y en los artículos 11 y 12 del Reglamento de la Presidencia, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

Mediante la presente Resolución, se pretende aprobar el marco regulador del concurso, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de ayudas destinadas a financiar la realización de Enseñanzas Oficiales de Máster Universitario por jóvenes incluidos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020, Eje Prioritario 5, Objetivo Temático 8, Prioridad de Inversión 8.2 “La integración sostenible en el mercado de trabajo de los jóvenes, en particular de aquellos sin trabajo y no integrados en los sistemas de educación o formación, así como los jóvenes que corren el riesgo de sufrir exclusión social y los procedentes de comunidades marginadas, también a través de la aplicación de la Garantía Juvenil”, Objetivo Específico 8.2.2, Medida 8.2.2.3 “Formación, especialmente en idiomas y tic’s”.

Las subvenciones públicas, reguladas en las presentes bases, cumplen la finalidad de mejorar la empleabilidad de los jóvenes que, teniendo estudios de Grado Universitario, actualmente no estudian ni trabajan, a través de la utilización de ayudas destinadas a financiar la realización de Enseñanzas Oficiales de Máster Universitario, contando con mayores posibilidades de encontrar un empleo cuando finalice el proceso formativo.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone en su artículo 6, que las subvenciones financiadas con cargo a fondos de la Unión Europea se regirán por las normas comunitarias aplicables en cada caso y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquéllas y que los procedimientos de concesión y de control de las subvenciones regulados en esta ley tendrán carácter supletorio respecto de las normas de aplicación directa a las subvenciones financiadas con cargo a fondos de la Unión Europea. Igualmente establece que, con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, se aprueben las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión de las subvenciones.

Las ayudas que regula esta disposición están incluidas en el Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020, siendo aprobadas, en Sesión Ordinaria de 3 de octubre de 2014, por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Las subvenciones objeto de las citadas bases, serán cofinanciadas por el FSE y la Iniciativa de Empleo Juvenil (YEI) en los términos establecidos en el Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020, esto es, serán cofinanciadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta en un 8,11 % y por el FSE y la Iniciativa de Empleo Juvenil (YEI), a través del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020, en un 91,89 %, siempre que reúnan los criterios de selección de operaciones que determine el comité de seguimiento.

La reducción del desempleo juvenil constituye uno de los retos más importantes para el período de programación de los Fondos Comunitarios 2014-2020. Por su parte, la estrategia UE 2020 establece, como uno de sus cinco objetivos, el de conseguir empleo para el 75% de las personas mayores de 20 años. El cumplimiento de dichos objetivos ha motivado la creación del Programa Operativo de Empleo Juvenil, financiado de forma conjunta por el Fondo Social Europeo y la Iniciativa de Empleo Juvenil. Esta iniciativa beneficiará a las regiones europeas con tasas de desempleo juvenil superiores al 25%, entre las cuales se encuentra España.

El Programa Operativo de Empleo Juvenil, aprobado por Decisión de la Comisión Europea en fecha 12 de diciembre de 2014, se desarrolla en España a través del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, regulado en la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficacia, y por la Resolución de 29 de julio de 2015, de la Dirección General del Trabajo Autónomo, de la Economía Social y de la Responsabilidad Social de la empresas, por la que se amplía el ámbito de aplicación del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

El objetivo principal del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, dirigido a los jóvenes menores de 30 años, inscritos o no en los servicios de empleo, es que reciban una oferta de empleo, de educación continua o un período de prácticas, tras el fin de su formación o quedar en situación de desempleo.

Por su parte, el Plan Nacional de Garantía Juvenil, marco en el que se encuadra el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, tiene como objetivo optimizar los recursos que, en virtud de la Iniciativa de Empleo Juvenil y del conjunto de los fondos comunitarios se encuentran a disposición de España y que se constituyen como una de las palancas financieras fundamentales para el impulso de la Garantía.

La situación de desempleo juvenil constituye una de las principales preocupaciones para el gobierno y se encuentra en el centro de las reformas legislativas que ha impulsado en materia laboral y en las diferentes medidas tanto de política económica como las orientadas al desarrollo de las políticas activas de empleo.

La población juvenil es un grupo muy heterogéneo, engloba tanto a jóvenes que han abandonado prematuramente sus estudios y, por tanto, no disponen de cualificación ni tampoco de experiencia laboral, como a aquellos titulados superiores, con amplias habilidades e incluso con experiencia laboral previa, que, sin embargo, buscan empleo sin éxito. Para estos últimos, el objetivo marcado es mejorar su empleabilidad a través de la adecuación de su formación a los requerimientos de quienes ofertan empleo, impulsando iniciativas dirigidas a favorecer la adquisición o el reconocimiento de su capacitación y las habilidades necesarias para encontrar su espacio en el ámbito laboral.

Las enseñanzas de máster, conforme dispone el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, tienen como finalidad la adquisición por el estudiante de una formación avanzada, de carácter especializado o multidisciplinar, orientada a la especialización académica o profesional, por lo que pueden ser un instrumento de oferta de educación continua, siempre que posibiliten mejorar la empleabilidad de los jóvenes que, teniendo estudios de Grado universitario, actualmente no estudian ni trabajan.

En base a todo lo anteriormente expuesto, el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en Sesión Ordinaria celebrada en fecha 3 de octubre de 2014, acordó aprobar las líneas de actuación en el ámbito del POEJ para la Ciudad de Ceuta. Entre las referidas líneas estaba la de conceder subvenciones para la realización de estudios universitarios de formación de posgrado o tercer ciclo, con objeto de mejorar la formación y la capacitación de aquellos jóvenes, que aun teniendo un nivel educativo y formativo elevado, necesitan adquirir mayores competencias para incorporarse al mercado laboral.

Mediante Resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma, de 09 de enero de 2015, se aprueban las bases reguladoras y se convoca el procedimiento en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de ayudas para la realización de estudios universitarios de formación de posgrado o tercer ciclo, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil, 2014-2020.

La publicación de la Ley 25/2015, de 28 de julio, hace necesario adecuar la condición de beneficiario de estas ayudas, extendiendo la misma a los jóvenes menores de 30 años.

Esta razón, así como la de adaptar la concesión de ayudas destinadas a financiar la realización de Enseñanzas Oficiales de Máster Universitario a las necesidades reales de los solicitantes, aconseja la redacción de unas nuevas bases reguladoras para estas ayudas.

En virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 3 de octubre de 2014, se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA –ahora PROCESA SOCIEDAD DE DESARROLLO DE CEUTA S.A.-, la gestión administrativa y financiera del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020, así como la ejecución de las medidas a desarrollar en el ámbito del citado Programa Operativo, sin que ello suponga, en ningún caso, cesión de la titularidad de la competencia, siendo el órgano instructor PROCESA y el órgano concedente la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos –actualmente Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública- de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

En lo no regulado por la presente Resolución se estará a lo establecido con carácter general en la normativa reguladora de subvenciones y ayudas públicas, y en particular el Real Decreto Legislativo 1991/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el RD 887/2006 de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 4.392 de 18 de enero de 2005.

Así mismo, habrá de ser tenida en cuenta la normativa europea aplicable al efecto y en concreto, el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo y el Reglamento (UE) Nº 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1081/2006 del Consejo.

Las Bases Reguladoras, han sido elaboradas teniendo en cuenta la normativa comunitaria de aplicación, así como la legislación nacional y local relativa a subvenciones públicas.

Por todo lo cual, basándome en el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas y bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad,

RESUELVO

PRIMERO: Aprobar las bases reguladoras específicas que han de regir el concurso, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de ayudas destinadas a financiar la realización de Enseñanzas Oficiales de Máster Universitario por jóvenes identificados como beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil –de aquí en adelante SNGJ-, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020, Eje Prioritario 5, Objetivo Temático 8, Prioridad de Inversión 8.2 “La integración sostenible en el mercado de trabajo de los jóvenes, en particular de aquellos sin trabajo y no integrados en los sistemas de educación o formación, así como los jóvenes que corren el riesgo de sufrir exclusión social y los procedentes de comunidades marginadas, también a través de la aplicación de la Garantía Juvenil”, Objetivo Específico 8.2.2, Medida 8.2.2.3 “Formación, especialmente en idiomas y tic”, gestionadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de su medio propio, PROCESA Sociedad de Desarrollo de Ceuta, S.A.

SEGUNDO: Disponer la publicación de la presente Resolución en el BOCCE.

TERCERO: Las presentes bases entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOCCE.

CUARTO: Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución; o directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación; significando que en caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución de aquel o la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Ceuta, a 21 de julio de 2016

La Secretaria General

M^a Dolores Pastilla Gómez

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DESTINADAS A FINANCIAR LA REALIZACIÓN DE ENSEÑANZAS OFICIALES DE MÁSTER UNIVERSITARIO

PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO JUVENIL, 2014-2020

EJE PRIORITARIO 5, OBJETIVO TEMÁTICO 8, PRIORIDAD DE INVERSIÓN 8.2 “LA INTEGRACIÓN SOSTENIBLE EN EL MERCADO DE TRABAJO DE LOS JÓVENES, EN PARTICULAR DE AQUELLOS SIN TRABAJO Y NO INTEGRADOS EN LOS SISTEMAS DE EDUCACIÓN O FORMACIÓN, ASÍ COMO LOS JÓVENES QUE CORREN EL RIESGO DE SUFRIR EXCLUSIÓN SOCIAL Y LOS PROCEDENTES DE COMUNIDADES MARGINADAS, TAMBIÉN A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA JUVENIL”, MEDIDA 8.2.2.3 “FORMACIÓN, ESPECIALMENTE EN IDIOMAS Y TIC”

ÍNDICE

PARTE I. OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

- Base 1. Objeto y finalidad
- Base 2.- Ámbito de aplicación
- Base 3.- Régimen jurídico
- Base 4.- Financiación
- Base 5. Actuación y costes subvencionables
- Base 6. Importe de las ayudas y subvención máxima
- Base 7. Concurrencia y compatibilidad de las subvenciones

PARTE II. DESTINATARIOS/AS FINALES Y REQUISITOS

- Base 8. Destinatarios/as finales y requisitos

PARTE III. CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES

- Base 9. Criterios de valoración de las solicitudes

PARTE IV. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Base 10. Procedimiento de concesión

Base 11. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención, así como para la justificación, control y reintegro

Base 12. Tramitación del procedimiento

PARTE V. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Base 13. Procedimiento de justificación

Base 14. Obligaciones de los beneficiarios

VI. PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN Y PAGO

Base 15. Liquidación y pago

Base 16. Seguimiento y control

PARTE VII. PROCEDIMIENTO DE CANCELACIÓN Y REINTEGRO

Base 17. Procedimiento de reintegro

Base 18. Retención de pagos

Base 19. Procedimiento de recaudación

Base 20. Procedimiento Sancionador

PARTE VIII. PUBLICIDAD

Base 21. Publicidad

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA.- Cesión de datos

SEGUNDA.- Modificación de las Bases Regulatoras

TERCERA.- Delegación de competencias

CUARTA.- Encomienda de gestión a PROCESA

QUINTA.- Régimen jurídico de las ayudas cofinanciadas con Fondos Estructurales

SEXTA.- Protección de datos

SÉPTIMA.- Disponibilidad y custodia de la documentación

OCTAVA.- Aplicación supletoria

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Recursos

SEGUNDA.- Entrada en vigor

ANEXO I SOLICITUD

ANEXO II AUTORIZACIONES

ANEXO III DECLARACIÓN EXPRESA Y RESPONSABLE DEL/DE LA SOLICITANTE

ANEXO IV DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS

ANEXO V ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

ANEXO VI JUSTIFICACIÓN DE LA ACTUACIÓN

ANEXO VII SOLICITUD DE LIQUIDACIÓN

PARTE I. OBJETO DE LA SUBVENCIÓN**Base 1. Objeto y finalidad**

Las presentes bases reguladoras tienen por objeto establecer las condiciones que han de regir el concurso, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de ayudas destinadas a financiar la realización de Enseñanzas Oficiales de Máster Universitario en cualquier universidad (pública o privada) del territorio nacional por jóvenes incluidos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020, Eje Prioritario 5, Objetivo Temático 8, Prioridad de Inversión 8.2 “la integración sostenible en el mercado de trabajo de los jóvenes, en particular de aquellos sin trabajo y no integrados en los sistemas de educación o formación, así como los jóvenes que corren el riesgo de sufrir exclusión social y los procedentes de comunidades marginadas, también a través de la aplicación de la garantía juvenil”, Objetivo Específico 8.2.2, Medida 8.2.2.3 “Formación, especialmente en idiomas y tic”.

Las subvenciones públicas, reguladas en las presentes bases, cumplen la finalidad de mejorar la empleabilidad de los jóvenes que, teniendo estudios de Grado Universitario, actualmente no estudian ni trabajan, a través de la utilización de ayudas destinadas a financiar la realización de Enseñanzas Oficiales de Máster Universitario, contando con mayores posibilidades de encontrar un empleo cuando finalice el proceso formativo.

Base 2. Ámbito de aplicación

Temporal: Las presentes bases mantendrán su vigencia desde su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, hasta la finalización del Programa Operativo de Empleo Juvenil, sin perjuicio de su expresa modificación o derogación.

Territorial: Las subvenciones previstas en las presentes bases, serán de aplicación al territorio de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Base 3. Régimen jurídico

1. Reglamento 1303/2014, del Parlamento Europeo y la Comisión, de 17 de diciembre, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo.
2. Reglamento (UE) Nº 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo al Fondo Social Europeo.
3. Reglamento (CE, Euratom) nº 2988/95 del Consejo, de 18 de diciembre de 1995, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas.
4. Reglamento (CE) 2185/1996, de 11 de noviembre, sobre controles y verificación “in situ” que realiza la Comisión para la protección de los intereses financieros de la Comunidad Europea contra los fraudes e irregularidades.
5. Reglamento Delegado (UE) nº 480/2014 de la Comisión de 3 de marzo de 2014 que complementa el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca.
6. Reglamento (UE, EURATOM) nº 1311/2013 del Consejo de 2 de diciembre de 2013 por el que se establece el marco financiero plurianual para el período 2014-2020.
7. Reglamento de Ejecución (UE) nº 215/2014 de la comisión de 7 de marzo de 2014 por el que se establecen las modalidades de aplicación del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.
8. Reglamento de Ejecución (UE) nº 821/2014 de la Comisión, de 28 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos.
9. Orden TIN/2965/2008, de 14 de octubre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el período de programación 2007-2013.
10. Orden ESS/1337/2013, de 3 de julio, por la que se modifica la Orden TIN/2965/2008, de 14 de octubre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el período de programación 2007-2013.

11. Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020.
12. Estrategia de Emprendimiento y Empleo Joven 2013-2016.
13. Plan Nacional de Implantación de la Garantía Juvenil en España.
14. Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia.
15. Resolución de 29 de julio de 2015, de la Dirección General del Trabajo Autónomo, de la Economía Social y de la Responsabilidad Social de la Empresas, por la que se amplía el ámbito de aplicación del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.
16. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
17. El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollen la Ley.
18. Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 18 de enero de 2005.
19. Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por la que se aprueba el Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
20. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
21. Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
22. Ley 58/2003, 17 de diciembre, Ley General Tributaria.
23. Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.
24. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
25. Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.
26. Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.
27. Cualquier otra normativa nacional y europea que encontrándose en vigor, o aquellas posteriores a las presentes bases, le sea de aplicación.

Base 4. Financiación

1. Las subvenciones objeto de las presentes bases, serán cofinanciadas por el FSE y la Iniciativa de Empleo Juvenil (YEI) en los términos establecidos en el Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020, esto es, serán cofinanciadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta en un 8,11% y por el FSE y la Iniciativa de Empleo Juvenil (YEI), a través del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020, en un 91,89%, siempre que reúnan los criterios de selección de operaciones que determine el comité de seguimiento.
2. El importe de los créditos disponibles para atender estas subvenciones será establecido en la correspondiente convocatoria, en la que se especificará la cuantía total máxima destinada a la línea de subvención que se establezca en dicha convocatoria. Excepcionalmente, la convocatoria podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 58 del RLGS.
3. No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la determinada en la correspondiente convocatoria.
4. Las solicitudes que se hubieran denegado por falta de crédito en un ejercicio determinado, no causarán derecho en los siguientes.
5. En caso de tramitación anticipada del expediente se estará a lo dispuesto en el artículo 56 del RLGS.

Base 5. Actuación y costes subvencionables

Actuación subvencionable

Se considerará actuación subvencionable la realización de Enseñanzas Oficiales de Máster Universitario en cualquier universidad (pública o privada) del territorio nacional por jóvenes incluidos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, que se matriculen por primera vez en los estudios para los que solicita la ayuda (mínimo 60 créditos).

Costes subvencionables

La ayuda concedida se destinará a los gastos generados por la matrícula en el máster universitario. La cuantía de la ayuda cubrirá parte o la totalidad del importe de matrícula siempre y cuando el/la destinatario/a final se matricule por primera vez en los estudios para los que solicita la ayuda.

Esta ayuda, en ningún caso podrá ser superior a los costes de matrícula que ha de asumir el/la destinatario/a final.

Siendo la finalidad de la ayuda, reguladas en las presentes bases, la de mejorar la empleabilidad de los jóvenes que, teniendo estudios de Grado Universitario, actualmente no estudian ni trabajan, a través de la realización de Enseñanzas Oficiales de Máster Universitario, esto es, contar con mayores posibilidades de encontrar un empleo cuando finalice el proceso formativo, la misma se centra en los productos y el resultado.

De lo anterior, resulta que los costes subvencionables han sido calculados según un método predefinido basado en esos productos y el resultado que se pretende obtener sin necesidad de atender a los costes reales generados.

Este coste se ha estimado mediante la aplicación de baremos estándar de costes unitarios, como un coste simplificado de conformidad con lo establecido en la normativa europea y nacional en vigor en el momento de aprobación de las presentes bases.

Base 6. Importe de las ayudas y subvención máxima

Las ayudas públicas establecidas en las presentes bases revestirán la forma de subvención.

El artículo 14.4 del RFSE establece que sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 67, apartado 4, del Reglamento (UE) nº 1303/2013, las subvenciones y la asistencia reembolsable que beneficien de una ayuda pública no superior a 50.000 EUR adoptarán la forma de baremos estándar de costes unitarios o de importes a tanto alzado de acuerdo con el apartado 1 del citado artículo o con el artículo 67 del Reglamento (UE) nº 1303/2013, o de financiación a tipo fijo de acuerdo con el artículo 67 del Reglamento (UE) nº 1303/2013, salvo en el caso de operaciones que beneficien de ayudas en el marco de un régimen de ayudas de Estado.

Para la determinación de la subvención destinada a financiar la realización de Enseñanzas Oficiales de Máster Universitario se ha procedido a la asignación de una cantidad mediante la aplicación de baremos estándar de costes unitarios calculado mediante un método justo, equitativo y verificable, basado en información objetiva, de conformidad con lo establecido en el art. 67.1, b) y 67.5. b) del Reglamento General 1303/2013.

A efectos de la descripción del cálculo de la cuantía de la subvención, se computará de la siguiente forma:

Se calculará mediante una sencilla operación matemática cuyo resultado será el importe de la subvención. Se obtendrá de multiplicar el número de créditos matriculados por primera vez en los estudios para los que se solicita la ayuda (mínimo 60 créditos), por el precio público mínimo por crédito, de Enseñanzas Oficiales de Máster Universitario, fijado por cada Comunidad Autónoma para el curso académico que establezca la correspondiente convocatoria.

A título indicativo se señalan en el siguiente cuadro los precios establecidos para el curso académico 2016-2017.

Precio del crédito matriculado en primera matrícula en Másteres Oficiales.	
Comunidad Autónoma	Precio mínimo por crédito Curso 2016-2017
Andalucía	13,68 €
Aragón	20,20 €
Asturias (Principado de)	26,54 €
Baleares (Illes)*	27,10 €
Canarias*	24,61 €
Cantabria *	16,62 €
Castilla-La Mancha	12,13 €
Castilla y León	32,78 €
Cataluña*	41,17 €
Oberta*	32,46 €
Comunitat Valenciana*	16,31 €
Extremadura*	17,55 €
Galicia*	20,25 €
Madrid (Comunidad de) *	31,50 €
Murcia (Región de)*	23,48 €
Navarra (Comunidad Foral de)	27,70 €
País Vasco	20,00 €
Rioja (La)*	19,62 €
UNED	28,58 €

*Precios públicos mínimo por crédito de Enseñanzas Oficiales de Máster Universitario fijado para el curso 2015-2016. Dichos precios puedan modificarse en espera de lo que establezca la correspondiente CCAA para el curso 2016/2017.

En el caso de los estudiantes de universidades privadas, la cuantía de esta ayuda será igual al precio mínimo establecido por la Comunidad Autónoma en la que el solicitante curse sus estudios para un master en una universidad pública de esa misma Comunidad Autónoma.

El crédito disponible para las subvenciones se otorgará a quienes obtengan mayor puntuación -conforme a los criterios objetivos de valoración establecidos en la base 9- de entre los que hubieran acreditado cumplir los requisitos necesarios para ser beneficiario. Aquellas solicitudes que no puedan ser atendidas por falta de crédito, no causarán derecho en las siguientes.

Base 7. Concurrencia y compatibilidades

1. La Ayuda destinada a financiar la realización de Enseñanzas Oficiales de Máster Universitario será incompatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
2. La Ayuda destinada a financiar la realización de Enseñanzas Oficiales de Máster Universitario será compatible con la percepción de las becas y ayudas al estudio para otra finalidad distinta que, con cargo a sus propios presupuestos, puedan establecer la Administración General del Estado, la Administración Autonómica y las Corporaciones Locales, siempre que la cantidad no supere el coste real de la prestación o prestaciones que cubra.

PARTE II. DESTINATARIOS/AS FINALES Y REQUISITOS

Base 8. Destinatarios/as finales y requisitos

1. Podrán ser destinatarios/as finales de las ayudas objeto de éstas Bases los jóvenes que reúnan los siguientes requisitos:
 - a) Estar inscrito en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil de conformidad con lo establecido en la Ley 18/2014, de 15 de octubre y en la Resolución de 29 de julio de 2015, de la Dirección General del Trabajo Autónomo, de la Economía Social y de la Responsabilidad Social de la empresas, por la que se amplía el ámbito de aplicación del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, en situación que le permita ser destinatario de una de las actuaciones del mismo.
 - b) Estar empadronado/a en la Ciudad Autónoma de Ceuta.
 - c) Estar en posesión de uno de los títulos oficiales a los que se refiere el artículo 16 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, habilitante para el acceso a las enseñanzas de máster universitario.
 - d) Ser admitido/a o haber iniciado los trámites de admisión (preinscripción) de Enseñanzas Oficiales de Máster Universitario en cualquier universidad (pública o privada) del territorio nacional cuyo inicio se produzca en el curso académico que establezca la correspondiente convocatoria. Los solicitantes no deberán formalizar la matrícula con anterioridad a la presentación de la solicitud de la ayuda.
 - e) Cumplir los requisitos establecidos por la universidad correspondiente para el acceso a las enseñanzas de máster.
 - f) No encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones que para la obtención de la condición de beneficiario se recogen en el apartado 2.ª del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
 - g) No disfrutar de ninguna otra beca o ayuda para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado nacional o internacional.
 - h) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Esta obligación será acreditada mediante la presentación de declaración responsable en sustitución de las certificaciones administrativas positivas expedida por el órgano competente en virtud de lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (de aquí en adelante RLGS).

Dichos requisitos deberán acreditarse con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión.

2. Además del cumplimiento de los requisitos anteriores será necesario para ser destinatario/a final, que el/la solicitante alcance un coeficiente de prelación que le sitúe dentro del número de becas o ayudas convocadas y del crédito destinado a esa finalidad.
3. En cualquier caso, serán de aplicación los requisitos establecidos en las Bases Regulatorias Generales para obtener la condición de destinatario/a final, además de los específicos establecidos en el presente documento regulador.

PARTE III. CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES

Base 9. Criterios de valoración de las solicitudes

Dado que el carácter de concurrencia competitiva de las ayudas reguladas en las presentes bases, se establecen los siguientes criterios:

1. Las solicitudes serán ordenadas en forma descendente, en función de la nota media del expediente académico correspondiente al título universitario del solicitante habilitante para el acceso a las enseñanzas de máster, concediéndose las ayudas de acuerdo con el orden así establecido, hasta donde lo permitan las disponibilidades presupuestarias.

2. Si, de acuerdo con el criterio anterior, se produjera el empate entre varias solicitudes, prevalecerá el criterio de mayor edad del solicitante, al considerar que esa persona se encuentra más próxima a dejar de ser potencial beneficiario de las actuaciones objeto del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

3. En el caso de que el crédito consignado en la convocatoria sea suficiente para atender la totalidad de las solicitudes que cumplen los requisitos, no será necesario aplicar los criterios de ordenación establecidos en los apartados anteriores.

4. Las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos y no puedan ser atendidas por insuficiencia del crédito consignado en la convocatoria, ordenadas según los criterios anteriores, pasarán a constituir la relación de suplentes, que podrán ser beneficiarios de las ayudas en el caso de que se produjera la renuncia de alguno de los solicitantes beneficiarios.

PARTE IV. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Base 10. Procedimiento de concesión

Las subvenciones que se concedan por la Ciudad Autónoma de Ceuta, con cargo al Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020, lo serán con arreglo a criterios de publicidad, concurrencia, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados para el establecimiento de las mismas y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, por el cual la concesión de subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer un orden de prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, a aquellas que hubieren obtenido mayor puntuación en la valoración y aplicación de los citados criterios, aplicándose la excepción del artículo 55.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento de concesión será el procedimiento administrativo establecido con carácter general en las BRG.

Las notificaciones se realizarán con carácter general mediante publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 b) de la LPAC, cuando se trate de actos integrantes de un procedimiento de concurrencia competitiva, sin perjuicio de realizar notificaciones personales e individuales a los domicilios indicados o correos electrónicos facilitados por los interesados cuando sean actos de carácter personal.

No podrán otorgarse subvenciones por importe superior a la cuantía total máxima fijada en cada convocatoria.

La resolución del expediente de concesión no podrá exceder de seis meses a contar desde la finalización del plazo o plazos de presentación de solicitudes establecido/s en la convocatoria hasta la resolución final del procedimiento, si por causa justificada no pudiera resolverse, se ampliará en 3 meses más el plazo de resolución.

Base 11. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención, así como para la justificación, control y reintegro

Los órganos competentes para la realización de las actuaciones de los procedimientos serán:

- PROCESA SOCIEDAD DE DESARROLLO DE CEUTA S.A. –de aquí en adelante PROCESA- como órgano instructor. El órgano de instrucción del procedimiento será un técnico de PROCESA, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
- El Comité Técnico de Evaluación, compuesto por dos técnicos de PROCESA y el Director o Subdirector de la Sociedad, o personas en quienes deleguen. El Comité evaluará las solicitudes conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la base 10 del presente documento regulador y asignará la puntuación que corresponda para establecer la prelación de la concurrencia.
- El órgano concedente será la Excm. Sra. Consejera de Economía, Hacienda y Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta. La resolución de concesión competirá dictarla a la Excm. Sra. Consejera de Economía, Hacienda y Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante Decreto de 22 de junio de 2015.

Base 12. Tramitación del procedimiento

Base 12.1.- Iniciación

El procedimiento de concesión se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por la Excm. Sra. Consejera de Economía, Hacienda y Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

1. Solicitudes

1. Las personas interesadas presentarán su solicitud y la documentación establecida en el apartado 3 de la presente base 12.1, dirigida al Director General de PROCESA SOCIEDAD DE DESARROLLO DE CEUTA S.A., según modelo que figura en el Anexo I de estas Bases y que estará a disposición de los interesados en la página Web www.procesa.es.

En virtud del artículo 23.3 de la LGS, las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinados en la norma o convocatoria, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

La solicitud y documentación que se acompañe se presentará en el Registro General de las oficinas de PROCESA, calle Padilla s/n, 1ª planta, Edificio Ceuta Center, C.P. 51001 de Ceuta; o por cualquier otro procedimiento establecido en el art. 38 de la LPAC.

2. Esta solicitud deberá ir debidamente firmada por el interesado y cumplimentada en todos sus extremos, indicando, asimismo, el domicilio a efectos de notificación y correo electrónico.

3. La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa y formal, por parte de la persona solicitante, de todos los requisitos contenidos en las presentes bases.

2. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria –que no podrá ser inferior a 15 días naturales a contar desde el siguiente al de su publicación- y hasta el momento que determine la citada convocatoria.

3. Documentación

Las solicitudes (**Anexo I**) deberán ir acompañadas por la siguiente documentación:

A. Documentación general

- a) Original y fotocopia validada por los servicios administrativos de PROCESA, o copia compulsada, del DNI o documento equivalente del/de la solicitante.
- b) Certificado de empadronamiento del/de la solicitante.
- c) Documento acreditativo de haber sido admitido o haber iniciado los trámites de admisión (preinscripción), y en cualquier caso declaración escrita de tener interés en matricularse, por primera vez, en los estudios para los que solicita la ayuda. Debe especificar la carga lectiva de la titulación y el número de créditos a matricular (mínimo 60 créditos). **Los solicitantes no deberán formalizar la matrícula con anterioridad a la presentación de la solicitud de la ayuda.**
- d) Fotocopia de documento bancario con los (IBAN, entidad, oficina, dígito de control y número de cuenta) elegida por el/la solicitante, como titular o cotitular de la misma, para la percepción, mediante transferencia, del importe de la ayuda, de resultar beneficiario/a de ésta.
- e) Anexo I.2 referido a los documentos adjuntos a la solicitud.
- f) Aceptación de las bases reguladoras y reconocimiento de las obligaciones como beneficiario (Anexo I.3).
- g) Comunicación datos personales/Indicadores FSE (Anexo I.4)
- h) Anexo II: Autorización a favor del órgano instructor del expediente, para la solicitud de los siguientes documentos:
 - Certificado de no deudor con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
 - Certificado de no deudor con la Tesorería General de la Seguridad Social.
 - Certificado de no deudor con el Organismo Autónomo de Servicios Tributarios (OAST).

En su defecto, certificación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias local y estatal y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

- i) Anexo III: “Declaración expresa y responsable del/la solicitante”, debidamente cumplimentado.
- j) Anexo IV: “Declaración de otras ayudas”.

B. Documentación a efectos de baremación

- a) Original y fotocopia validada por los servicios administrativos de PROCESA, o copia compulsada del certificado del expediente académico en el que coste la nota media en los estudios que le permita acceder al máster universitario que el/la solicitante desee cursar.
- b) En caso de títulos extranjeros, homologados previamente por el Ministerio de Educación español, original y fotocopia validada por los servicios administrativos de PROCESA, o copia compulsada de la credencial de homologación y certificado académico (nota media del expediente).
- c) En el caso de titulaciones oficiales extranjeras no homologadas, original y fotocopia validada por los servicios administrativos de PROCESA, o copia compulsada del certificado académico (nota media del expediente) legalizado o apostillado.

C. Documentación a efectos de justificación

Anexo VI: “Justificación de la actuación”, cuyo contenido y documentos a presentar se regula en la base 13.1 del presente documento regulador.

D. Otra documentación

- a. Documento de aceptación de la ayuda.
- b. No obstante todo lo anterior:
 - El expediente deberá completarse con los anexos y documentos complementarios que se requieran en cada convocatoria.
 - **El órgano instructor se reserva la facultad de solicitar cualquier información y, en su caso, documentación, cuando sea necesario para resolver el procedimiento.**

Todos los documentos, a los que se refieren los apartados anteriores, fotocopios deberán estar compulsados o validados por los servicios jurídicos de PROCESA.

4. Subsanación de errores

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos o necesarios para la debida evaluación de la actuación, el órgano instructor requerirá al interesado para que en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles subsane la falta o acompañe dichos documentos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la LRJA-PAC.

Base 12.2.- Fase de Instrucción, concurrencia, valoración, propuesta

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es PROCESA Sociedad de Desarrollo de Ceuta, S.A.

Se establece un período de 5 meses para la fase de instrucción, a contar desde la finalización del plazo o plazos de presentación de solicitudes establecido/s en la convocatoria.

El órgano instructor previamente al proceso de evaluación de las solicitudes por el Comité Técnico, emitirá un informe en el que conste que los/as solicitantes reúnen los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, comprobando la exactitud de los mismos, en el que quedará constancia de forma expresa la actuación que pretende llevar a cabo, así como los documentos aportados para hacer valer su derecho.

La actividad instructora comprenderá:

- Petición de informes que estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. El plazo para la emisión de estos informes será de 10 días hábiles, salvo que el órgano instructor, atendiendo a las características del informe solicitado o del propio procedimiento, solicite su emisión en un plazo menor o mayor, sin que en este último caso pueda exceder de dos meses.

Cuando en el plazo señalado no se haya emitido el informe calificado por disposición legal expresa como preceptivo y determinante, o, en su caso, vinculante, podrá interrumpirse el plazo de los trámites sucesivos.

- Informar las solicitudes de forma independiente, para la verificación de la documentación presentada, el cumplimiento de los requisitos para participar en la convocatoria y valoración de los criterios.

- Evaluación de todas las solicitudes o peticiones por parte del Comité de Evaluación, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria, para establecer la prelación de la concurrencia.

- Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano colegiado al que se refiere el párrafo anterior, deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

- El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, con indicación de la cuantía de la ayuda propuesta y las condiciones y plazos de realización de la actuación, que deberá notificarse a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, y se concederá un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones o presentar reformulaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los/as interesados/as.

También se podrá prescindir del trámite de propuesta de resolución provisional y de audiencia en el caso de que la propuesta de resolución que haga el órgano instructor se ajuste totalmente a la subvención solicitada.

En estos casos la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva. Asimismo, el hecho de que las personas interesadas no aleguen nada en el trámite de audiencia supondrá que están conformes e, igualmente, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

- Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los/as interesados/as, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el/la solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

- La propuesta de resolución definitiva, cuando resulte procedente de acuerdo con estas bases reguladoras, se notificará a los/as interesados/as que hayan sido propuestos como destinatario/as finales en la fase de instrucción, para que en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, comuniquen su aceptación. La falta de aceptación expresa (comunicada por escrito, según modelo que figura en el Anexo VIII de estas bases) supondrá la desestimación de la solicitud por falta de aceptación de la propuesta de resolución definitiva.

- Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del/la beneficiario/a propuesto/a, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

-Remitir la propuesta de resolución definitiva con informe motivado al órgano encargado de realizar la resolución.

Base 12.3.- Resolución de Concesión y notificación

1. Resolución

Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, el órgano competente resolverá el procedimiento.

La resolución de concesión o denegación de la subvención será dictada por la Excm. Sra. Consejera de Economía, Hacienda y Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta o persona en quien delegue, a propuesta del órgano instructor. Las resoluciones serán motivadas, debiendo, en todo caso, quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de un mes a contar desde la finalización del plazo de la correspondiente instrucción. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada, por silencio administrativo, la solicitud de concesión de subvención.

El contenido y el plazo en que será notificada la resolución, se ajustarán a lo previsto en la base 26.2.3º de las BRG.

La resolución se motivará, de conformidad con lo que dispuesto en las presentes bases reguladoras y en la correspondiente convocatoria, debiendo, en todo caso, quedar en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte y que deberá expresar:

a) El/la destinatario/a o relación de destinatarios/as finales a los/as que se otorga la subvención con las cuantías individualizadas, especificando los criterios de valoración seguidos, así como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida de las solicitudes no atendidas.

b) Los compromisos asumidos por los/as destinatarios/as finales. A tal efecto, cuando el importe de la subvención y su percepción dependan de la realización por parte del beneficiario de una actividad propuesta por él mismo, deberá quedar claramente identificada tal propuesta o el documento donde se formuló (art. 62 RLGS).

c) Una relación por orden decreciente de la puntuación obtenida de aquellos solicitantes a los que, aun reuniendo las condiciones administrativas y técnicas para adquirir la condición de destinatario/a final, no se les concedió subvención por ser inferior su puntuación a la de los seleccionados y no tener cabida en la cuantía máxima convocada. Estos solicitantes quedarán en lista de espera para el caso de que algunas de las subvenciones concedidas quedaran sin efecto, tanto por renuncia como por cualquier otro motivo, en cuyo caso se le podrá otorgar la subvención solicitada siempre y cuando se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas (art. 63.3 RLGs).

d) La resolución, además de contener los solicitantes a los que se concede la ayuda y la desestimación expresa de las solicitudes a las que no se concede ayuda, incluirá la relación de solicitudes decaídas y desistidas.

e) Las resoluciones que se dicten en este procedimiento agotan la vía administrativa y contra ellas cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Podrá formularse, con carácter potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó la resolución impugnada, de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

f) Dado que la subvención está cofinanciada por el Fondo Social Europeo y por la Iniciativa de Empleo Juvenil, en la resolución de concesión se le informará a la persona destinataria final que la aceptación de la subvención comunitaria implicará el cumplimiento de los requisitos de información y comunicación establecidos en el artículo 115 y en el Anexo XII del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

2. Modificación de la Resolución

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, así como la obtención concurrente de subvenciones otorgadas por otras administraciones u otros entes públicos o privados, estatales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y, eventualmente, a su revocación.

No obstante lo anterior, los proyectos con ayuda concedida deberán ejecutarse en el tiempo y forma aprobados en la resolución de concesión y no se aceptarán modificaciones sobre el objeto de la subvención.

En cualquier caso, y sin perjuicio de todo lo anterior, las actividades de instrucción y resolución se ajustarán a lo previsto en los artículos 24 y 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento de desarrollo y en las BRG.

PARTE V. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Base 13. Procedimiento de justificación

Base 13.1.- Justificación

La justificación de las ayudas se realizará por el beneficiario de acuerdo con lo establecido en la LGS, RD 887/2006, y en la BRG y normativa aplicable de los Fondos EIE de la Unión Europea.

Una vez realizada la actuación subvencionada, dentro de los plazos previstos, el beneficiario presentará, ante el órgano instructor, PROCESA, el Anexo VI "Justificación de actuación", que deberá contener el documento que acredite que ha formalizado la matrícula, por primera vez, en las Enseñanzas Oficiales de Máster Universitario para las que solicitó la ayuda.

Cuando el método utilizado de costes simplificado sea mediante la aplicación de baremos estándar de costes unitarios, deberá acreditarse el cumplimiento de los resultados, de conformidad con los compromisos asumidos.

Por tanto, tras la finalización del máster para el que se solicitó y concedió la ayuda, el beneficiario, y dentro del plazo de 30 días hábiles a contar desde la finalización del mismo, deberá presentar ante el órgano instructor, PROCESA, la documentación que acredite que ha superado el 80% de los créditos matriculados, con el fin de facilitar las tareas de control del cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios, así como de seguimiento y evaluación de resultados de la actuación subvencionada.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o justificación insuficiente.

Base 13.1.- Plazo de ejecución

El plazo de ejecución de la actuación será el comprendido entre la fecha de entrada del documento relativo a la solicitud y hasta de la finalización del periodo de justificación.

El plazo de justificación no podrá ser superior a 2 meses a contar desde la notificación de la resolución de concesión, siempre y

cuando la matriculación del máster corresponda al curso académico establecido en la correspondiente convocatoria, con independencia de la posibilidad de solicitar una ampliación del mismo de conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992.

La justificación del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones se realizará mediante la presentación de documentos originales, fotocopias compulsadas o validadas por el órgano instructor.

Los beneficiarios están obligados al archivo y custodia de toda la documentación correspondiente a la actuación subvencionada (originales o copias compulsadas), al objeto de disponer de pista de auditoría suficiente para las acciones de seguimiento y control que realicen las Administraciones competentes.

Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano correspondiente, éste requerirá al beneficiario, mediante el correo electrónico facilitado, para que el plazo improrrogable de 15 días sea presentado. Se entenderá que el beneficiario desiste o renuncia a su derecho a continuar con el expediente relativo al procedimiento de concesión de subvención, cuando no proceda a la justificación del mismo o de hacerlo, está sea incompleta a la finalización del plazo dado, perdiendo el derecho de cobro de la subvención.

Base 14. Obligaciones de los beneficiarios

1. Los beneficiarios, además de las que resulten aplicables de entre las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Suministrar a PROCESA los datos necesarios que se le solicite para recoger y procesar los indicadores establecidos en los Anexos I y II del Reglamento (UE) n.º 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.
- b) Superar el 80% de los créditos del máster en que se matricule.
- c) Comunicar, en su caso, la renuncia a la ayuda en la forma y plazo que determine la correspondiente convocatoria.

2. El incumplimiento de alguna de las obligaciones reflejadas en el punto anterior dará lugar al inicio del procedimiento de reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda, conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

VI. PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN Y PAGO

Base 15. Liquidación y pago

El procedimiento de liquidación se iniciará previa presentación, por parte del solicitante, de la correspondiente solicitud de liquidación en modelo que se establece mediante Anexo VII, siendo requisito necesario para su presentación la previa finalización de la actuación subvencionada (matriculación del máster) y la correcta justificación de la misma.

El plazo máximo para la presentación de la solicitud de liquidación será de un mes a contar desde la fecha de finalización del período de ejecución. La falta de presentación de la solicitud de liquidación en el plazo establecido o su presentación fuera de ese plazo con llevará la pérdida del derecho a la subvención.

Recibidos y verificados los documentos acreditativos que generan el derecho al cobro de la cuantía concedida y comprobado el cumplimiento, en tiempo y forma, de las condiciones impuestas al beneficiario, se practicará la liquidación que corresponda.

El beneficiario percibirá el ingreso de la subvención, mediante un pago único, en la cuenta bancaria indicada en el modelo normalizado de solicitud. Es condición necesaria para proceder al pago de las ayudas haber formalizado por primera vez en el plazo legalmente establecido, la matrícula en el máster para el que solicita la ayuda.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o de cualquier otro ingreso de derecho público o se haya dictado resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda en la forma prevista legalmente.

PROCESA, comprobará la adecuada aplicación de estos fondos pudiendo para ello realizar las inspecciones y comprobaciones y recabar la información que considere oportunas.

Si la actuación no se ha ejecutado de acuerdo con las condiciones establecidas en la resolución de concesión, se iniciará el procedimiento para declaración de incumplimiento y revocación de la subvención conforme al Título II de la LGS.

Base 16. Seguimiento y control

El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la ayuda, se efectuará por PROCESA. El beneficiario estará obligado a colaborar y a entregar cuanta documentación le sea requerida para facilitar las actuaciones de control.

Se realizará el control sobre el mantenimiento de las obligaciones contraídas junto a la concesión, y se entenderá que no han destinado la ayuda para la finalidad que se concedió quienes hayan incurrido en alguna o algunas de las siguientes situaciones:

- a) Haber anulado la matrícula.
- b) No haber superado el 80% de los créditos matriculados en el máster para el que solicitó la ayuda.

Si durante el procedimiento de seguimiento y control se detectasen incumplimientos de las obligaciones impuestas a los/as destinatarios/as finales, se iniciará el procedimiento de reintegro, pudiendo considerarse los citados incumplimientos como infracciones.

PARTE VII. PROCEDIMIENTO DE CANCELACIÓN Y REINTEGRO

Base 19. Procedimiento de reintegro

Además de las causas establecidas en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas más el correspondiente interés de demora en los casos contemplados en el artículo 37 de la citada Ley de conformidad con los arts. 91, 92 y 93 de su Reglamento.

Observada la concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo anterior, la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública comunicará al interesado la iniciación del procedimiento de declaración de incumplimiento y la causa o causas que lo fundamentan, de conformidad con el procedimiento establecido en las BRG.

El órgano concedente será el competente para exigir al interesado, el reintegro de subvenciones mediante Resolución motivada, cuando aprecie la existencia de algunos de los supuestos de reintegro establecidos en las BRG.

El domicilio a efecto de notificaciones del procedimiento de reintegro será el señalado por el destinatario final en la solicitud de participación en el procedimiento de la concesión, salvo que el interesado designe de forma expresa y formalmente un domicilio distinto a efecto de notificaciones del procedimiento de reintegro. De no poder ser notificado de forma personal, se acudirá a la publicación en el BOE, BOCCE y edictos de PROCESA.

El destinatario final, de conformidad con lo establecido en la base 30.1C) de las BRG, podrá realizar la devolución voluntaria de la subvención, sin previo requerimiento de la Ciudad Autónoma de Ceuta, cuando considere que se ha producido alguna de las causas indicadas para los supuestos de reintegro.

Base 19.1.- Reintegro total

Procederá el reintegro total, de las cantidades percibidas y, en su caso, la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los siguientes casos:

- La obtención concurrente de becas, ingresos, ayudas o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- La anulación de la matrícula.
- No haber superado el 80% de los créditos matriculados en el máster para el que solicitó la ayuda.
- Obtención de la subvención mediante falseamiento, inexactitud u omisión de los datos suministrados por el destinatario final que hayan servido de base para la concesión de la subvención u ocultamiento de aquellos datos que la hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo, actividad, proyecto o la no adopción de comportamientos que fundamenten la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de la justificación o justificación insuficiente, justificación fuera del plazo establecido, falsedad, tergiversación u ocultamiento en los datos o documentos que sirven de base para justificar las actuaciones subvencionables u otras obligaciones impuestas en la resolución de concesión de la ayuda.
- Incumplimiento del beneficiario de estar al corriente de sus obligaciones con la Hacienda estatal y autonómica y con la Seguridad Social.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la LGS.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas, así como de los compromisos asumidos con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 107 a 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

Base 19.2.- Supuestos de exención de la obligación de reintegro

Cuando el incumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes bases fuere directamente causado por un supuesto de fuerza mayor, se considerará justificada aquella, procediendo, en su caso, al archivo del procedimiento de reintegro.

Para la aplicación de la exención, la persona beneficiaria deberá acreditar el acontecimiento determinante de la causa de fuerza mayor.

En todo caso, será requisito necesario para que sea dictada resolución por la que se acuerde la exención del cumplimiento de las obligaciones impuestas al beneficiario con la concesión de la subvención, la previa solicitud del interesado dirigida a la Excm. Sra. Consejera de Economía, Hacienda y Administraciones Públicas de la Ciudad Autónoma de Ceuta antes de transcurridos dos meses desde que acaeció el siniestro que justifica la calificación de fuerza mayor.

El incumplimiento del citado deber de comunicación en el plazo establecido será causa de reintegro de la subvención percibida, incrementado con el interés de demora devengado desde la fecha de pago de la misma, conforme a lo dispuesto en el artículo 37.1 de la Ley General de Subvenciones y procederá el reintegro total.

Lo dispuesto en los párrafos precedentes será de aplicación sin perjuicio de la posible calificación de los hechos como infracción administrativa e incoación del procedimiento sancionador, de acuerdo con los arts. 52 y ss. de la LGS y el Título IV de su Reglamento.

Base 18. Retención de pagos

Una vez acordado el inicio del procedimiento de reintegro, como medida cautelar, el órgano concedente puede acordar, a iniciativa propia o de una decisión de la Comisión Europea o a propuesta de la Intervención o autoridad pagadora, la suspensión de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al interesado, sin superar, en ningún caso, el importe que fijen la propuesta o resolución de inicio del expediente de reintegro, con los intereses de demora devengados hasta aquél momento.

La imposición de esta medida cautelar debe acordarse por resolución motivada, que debe notificarse al interesado, con indicación de los recursos pertinentes.

En todo caso, procederá la suspensión si existen indicios racionales que permitan prever la imposibilidad de obtener el resarcimiento, o si éste puede verse frustrado o gravemente dificultado y, en especial, si el preceptor hace actos de ocultación, gravamen o disposición de sus bienes.

La retención de pagos estará sujeta, en cualquiera de los supuestos anteriores, al siguiente régimen jurídico:

- a. Debe ser proporcional a la finalidad que se pretende conseguir, y, en ningún caso, debe adoptarse si puede producir efectos de difícil o imposible reparación.
- b. Debe mantenerse hasta que dicte la resolución que pone fin al expediente de reintegro, y no puede superar el período máximo fijado para su tramitación, incluidas las prórrogas.
- c. No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, debe levantarse cuando desaparezcan las circunstancias que la originaron o cuando el interesado proponga la sustitución de esta medida cautelar por la constitución de una garantía que se considere suficiente.

Base 19. Procedimiento de recaudación

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la LGS y su Reglamento.

El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

El procedimiento para la exigencia del reintegro de las subvenciones tendrá siempre carácter administrativo.

Prescribirá a los cuatro años el derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro.

El computo del plazo y su interrupción se regirá por lo dispuesto en el artículo 39 de la LGS.

Estarán obligadas al Reintegro las personas establecidas en el art. 40 de la LGS.

A.- Periodo voluntario:

La recaudación en periodo voluntario se inicia a partir de la fecha de notificación de la resolución, requiriendo el reintegro, y concluye el día del vencimiento de los correspondientes plazos de ingreso. Los plazos de ingreso en periodo voluntario son los establecidos en el artículo 20 del Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, según la redacción dada al mismo por el Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo y su reforma realizada por RD

208/2002, de 22 de febrero.

Una vez transcurrido el periodo de pago voluntario, así como el plazo concedido para la interposición de recurso, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto, salvo que esté suspendida la ejecución del acto administrativo, o salvo que se haya concedido aplazamiento o fraccionamiento de la deuda.

B.- Periodo ejecutivo:

Las deudas derivadas de resolución, requiriendo el reintegro de subvenciones indebidamente percibidas, cuya ejecución no esté suspendida, y que no hayan sido satisfecha en el periodo reglamentario de pago voluntario, se remitirán, al día siguiente del vencimiento de éste, al órgano competente de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta para la recaudación en vía ejecutiva, mediante la correspondiente certificación de descubierto, como título ejecutivo para que éste actúe contra los bienes y derechos del obligado al pago, por percepción indebida de subvenciones.

Si, en el periodo voluntario se ingresa sólo una parte del total de la deuda, se considerará como deuda a apremiar la diferencia entre el importe total de la deuda y la cantidad ingresada.

C.-Fraccionamiento y Aplazamiento:

El fraccionamiento y/o aplazamiento de reintegro, caso de concederse sobre lo dispuesto en esta misma base, no podrá superar el plazo máximo de 12 meses. A tal efecto, los obligados al reintegro deberán presentar los documentos determinados en la base 3 l de las BRG.

Base 20. Procedimiento Sancionador

Los/as destinatarios/as finales de las ayudas reguladas en estas bases quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvención cofinanciada con Fondos EIE, estén previstas conforme a la LGS y al RD 887/2006, en las Bases Reguladoras Generales.

Las sanciones serán acordadas e impuestas por el órgano concedente de la subvención, previo informe del instructor del procedimiento.

La imposición de sanciones se efectuará mediante expediente administrativo en el que, en todo caso, se le dará audiencia a la persona interesada antes de dictarse el acuerdo correspondiente, de conformidad con lo previsto en la LRJAP-PAC.

Los acuerdos de imposición de sanciones agotan la vía administrativa y podrán ser objeto de recurso ante la vía administrativa o ante la jurisdicción contencioso administrativa.

PARTE VIII. PUBLICIDAD

Base 21. Publicidad

El órgano concedente publicará en el diario oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta las subvenciones concedidas, con expresión de la convocatoria, el programa, el crédito presupuestario al que se imputen al beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la concesión.

Las convocatorias y las subvenciones concedidas se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones de conformidad a lo establecido en los artículos 18, 20.8 y 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según modificaciones introducidas por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.

Los beneficiarios deberán cumplir los requisitos de información y comunicación establecidos en el artículo 115 y del Anexo XII del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

No obstante y sin perjuicio de lo establecido en los párrafos anteriores, la publicidad se realizará según lo dispuesto en la legislación comunitaria y nacional en relación al Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020 y al FSE vigente en cada momento.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA.- Cesión de datos

La presentación de la solicitud de la subvención implicará la aceptación de la cesión de datos contenidos en la misma, así como la de los relativos a la subvención, en su caso, concedida que, a efectos de estadística, evaluación y seguimiento se realice a favor de otras Administraciones Públicas.

SEGUNDA.- Modificación de las Bases Regulatoras

Las presentes bases se podrán modificar por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, o persona en quien delegue, y serán de aplicación una vez publicadas en el BOCCE.

Igualmente, las citadas bases pueden verse afectadas por las modificaciones que se introduzcan en la legislación española y/o normativa comunitaria, siendo exigible desde ese momento.

TERCERA.- Delegación de competencias

La resolución del procedimiento de concesión o denegación de Ayuda o Subvención, así como el control sobre la total instrucción del expediente, corresponde al Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta o persona en quien delegue, de conformidad con lo previsto en el art. 13 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, por la que se aprueba la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. A estos efectos, dichas competencias se encuentran delegadas, al momento de la publicación de las presentes bases, en la persona de la Excmo. Sra. Consejera de Economía, Hacienda y Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en virtud de resolución de la Presidencia de fecha 22 de junio de 2015.

CUARTA.- Encomienda de gestión a PROCESA

Encomienda de gestión a la Sociedad Pública de Desarrollo de Ceuta, S.A, PROCESA –actualmente PROCESA Sociedad de Desarrollo de Ceuta, S.A.- tiene encomendada la gestión, verificación y control para la tramitación de los expedientes de concesión de Ayudas y Subvenciones públicas a través de Fondos Europeos, atendiendo a razones de eficacia y de estar en posesión de los medios técnicos, personales y materiales para el desempeño de dichas funciones, pudiendo realizar cuantos actos o resoluciones jurídicas sean necesarias para dar soporte a la concreta actividad objeto de la encomienda, sin que ello suponga, en ningún caso, cesión de la titularidad de la competencia.

Las Bases de Ejecución de los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para 2015, aprobados mediante Acuerdo Plenario de la Asamblea de Ceuta de 29 de diciembre de 2014, BOCCE extraordinario Nº 10, de 31 de diciembre de 2014, establecen, que el órgano especializado de la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, PROCESA, será la encargada de la gestión económica de los mencionados Programas Operativos financiados con Fondos Europeos. Actualmente, estas competencias han sido delegadas a la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública, por Decreto de la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 22 de junio de 2015, publicado en el BOCCE Extraordinario nº 11, de 23 de junio de 2015.

Por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta en Sesión Ordinaria celebrada en fecha 3 de octubre de 2014, se encomienda a la Sociedad para el Fomento PROCESA –en la actualidad PROCESA SOCIEDAD DE DESARROLLO DE CEUTA S.A.-, la gestión administrativa y financiera, así como la ejecución de las medidas a desarrollar en el ámbito del Programa Operativo Empleo Juvenil 2014-2020, sin que ello suponga, en ningún caso, cesión de la titularidad de la competencia.

QUINTA.- Régimen jurídico de las ayudas cofinanciadas con Fondos Estructurales

A los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley General de Subvenciones, las subvenciones concedidas por cualquiera de las Administraciones Públicas definidas en el artículo 3 de la Ley que hayan sido financiadas total o parcialmente con cargo a fondos de la Unión Europea se regularán por la normativa comunitaria y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquéllas. Además, resultarán de aplicación supletoria los procedimientos de concesión y de control previstos en la citada Ley.

El régimen de reintegros e infracciones y sanciones administrativas establecido en la Ley General de Subvenciones será asimismo de aplicación a las subvenciones financiadas total o parcialmente con cargo a fondos de la Unión Europea, cuando así proceda de acuerdo con lo establecido en la normativa comunitaria.

SEXTA.- Protección de datos

La información contenida en las solicitudes de ayudas presentadas al amparo de las presentes Bases Regulatoras, quedarán sometidas a la normativa vigente en materia de protección de datos.

Los datos personales que los participantes cumplimenten al solicitar la ayuda, se integrarán en ficheros automatizados a efecto de contacto, pudiendo los interesados ejercer los derechos reconocidos con carácter general en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal y demás normativa de desarrollo.

SÉPTIMA.- Disponibilidad y custodia de la documentación

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento 1303/2014, del Parlamento Europeo y la Comisión, de 17 de diciembre, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al

Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, todos los documentos justificativos relacionados con los pagos y con las auditorias correspondientes a un Programa Operativo se deberán mantener a disposición de la Comisión y del Tribunal de Cuentas hasta dos años después del cierre del Programa Operativo.

OCTAVA.- Aplicación supletoria

Las Bases Reguladoras Generales serán de aplicación supletoriamente a estas Bases Reguladoras Específicas.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogada la Resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 09 de enero de 2015, mediante la que se aprueban las bases reguladoras y se convoca el procedimiento en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de ayudas para estudios universitarios de formación de posgrado o tercer ciclo, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil, 2014-2020, publicada en el BOCCE nº 5.437 de fecha 23 de enero de 2015.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Recursos

Contra las presentes Bases Reguladoras, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de potestativo de reposición, ante el mismo órgano que las dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

SEGUNDA.- Entrada en vigor

Las presentes Bases Reguladoras serán de aplicación desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.



ANEXO I SOLICITUD

**SUBVENCIONES PÚBLICAS DESTINADAS A FINANCIAR LA REALIZACIÓN DE ENSEÑANZAS OFICIALES
DE MÁSTER UNIVERSITARIO**

PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO JUVENIL 2014-2020

SR. D. José Diestro Gómez

Director General

PROCESA Sociedad de Desarrollo de Ceuta, S.A.

Ciudad Autónoma de Ceuta

Etiqueta de Registro
General de PROCESA

Nº DE EXPEDIENTE:

DATOS DE LA CONVOCATORIA EN LA QUE PARTICIPA:

Convocatoria de ayudas destinadas a financiar la realización de Enseñanzas Oficiales de Máster Universitario, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta de fecha....., aprobada mediante Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha....., siendo de aplicación las Bases Reguladoras relativas a la concesión de subvenciones públicas destinadas a financiar la realización de Enseñanzas Oficiales de Máster Universitario, cofinanciadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta en un 8,11 % y por el FSE y la Iniciativa de Empleo Juvenil (YEI), a través del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020, en un 91,89 %.

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL/DE LA SOLICITANTE:

Nombre del/de la solicitante:		
N.I.F.:	Tfno 1:	Tfno 2:
Domicilio: (vía, nº, piso...)		
Correo electrónico:		
C.P.:	Localidad:	Provincia:



PROCESA SOCIEDAD DE DESARROLLO DE CEUTA, S.A.
CIF: A11906013 • C/. Padilla, s/n, 1ª planta • Edificio Ceuta Center • 51001 Ceuta
Telf: 956 52 82 74 • Fax: 956 52 82 73 • www.procesa.es



DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:

Solicitante:		
Domicilio: (vía, nº, piso, apdo. correos...)		
C.P.:	Localidad:	Provincia:

Conforme a lo establecido en la Ley 11/2007 de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos y demás legislación vigente, AUTORIZO a la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de PROCESA Sociedad de Desarrollo de Ceuta, S.A., en relación con el proceso de concesión de subvención que solicito, a que me envíe:

- Comunicaciones mediante mensajes al teléfono móvil especificado como medio de contacto.
- Comunicaciones mediante mensajes a la dirección de correo electrónico especificada como medio de contacto.

DATOS ACADÉMICOS:

Título Universitario:		
Fecha de finalización:	Universidad:	Nota media expte.:
Máster para el que solicita la ayuda:		
Carga lectiva del máster:	Número de créditos de la matrícula:	
Universidad que imparte el máster:	CCAA donde se imparte el máster:	

DATOS BANCARIOS:

La cuenta debe encontrarse activa y el beneficiario debe ser titular o cotitular de esta cuenta, figurando su NIF/NIE en la misma. Esta cuenta bancaria recogerá todas las operaciones relativas a la subvención.	
IBAN	ES <input type="text"/>

EXPONE:

- I. Que el/la solicitante pretende llevar a cabo la realización de Enseñanzas Oficiales de Máster Universitario y se encuentra inscrito, como beneficiario, en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, de conformidad con lo establecido en la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, y la Resolución de 29 de julio de 2015, de la Dirección General del Trabajo Autónomo, de la Economía Social y de la Responsabilidad Social de la empresas, por la que se amplía el ámbito de aplicación del Sistema Nacional de Garantía Juvenil en Ceuta.
- II. Que aún no ha realizado la matrícula del máster para el que solicita la ayuda y que el/la solicitante no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias que impiden la obtención de la condición de beneficiario.

En base a ello,

SOLICITA:

Ser incluido en la convocatoria de ayudas destinadas a financiar la realización de Enseñanzas Oficiales de Máster Universitario y la concesión de la subvención pública solicitada cofinanciada por el FSE y la Iniciativa de Empleo Juvenil (YEI), a través del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020 y la Ciudad Autónoma de Ceuta, firmando la presente solicitud y haciéndome plenamente responsable de la veracidad de las declaraciones y datos consignados en la misma.

Ceuta a,..... de..... de 201.....

Fdo.:

(Firma del/de la solicitante)

ANEXO I.2 DOCUMENTOS ADJUNTOS A LA SOLICITUD

DOCUMENTACIÓN QUE APORTA

A. DOCUMENTACIÓN GENERAL

- Fotocopia del DNI, compulsada, del/de la solicitante.
- Certificado de empadronamiento del/de la solicitante.
- Documento acreditativo de haber sido admitido o haber iniciado los trámites de admisión, y en cualquier caso declaración escrita de tener interés en matricularse, por primera vez, en los estudios para los que solicita la ayuda. Debe especificar la carga lectiva de la titulación y el número de créditos a matricular (mínimo 60 créditos).
- Identificación de entidad financiera y cuenta bancaria donde realizar el ingreso de la subvención concedida.
- Aceptación de las bases reguladoras y reconocimiento de las obligaciones como beneficiario (Anexo I.3).
- Comunicación datos personales/Indicadores FSE (Anexo I.4)
- Anexo II: Autorización a favor del órgano instructor del expediente, para la solicitud de certificado de no deudor con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Tesorería General de la Seguridad Social y con el Organismo Autónomo de Servicios Tributarios (OAST).

En su defecto:

- Certificación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias local y estatal y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Anexo III: "Declaración expresa y responsable del/de la solicitante", debidamente cumplimentado.
- Anexo IV: "Declaración de otras ayudas".

B. DOCUMENTACIÓN A EFECTOS DE BAREMACIÓN

- Documentos que se quieran hacer valer a efectos de baremación de los criterios de evaluación, contenidos en la base 9 del documento regulador, indicar:

1. _____
2. _____

C. OTROS

1. _____
2. _____

Ceuta a,..... de..... de 201.....

Fdo.:

(Firma del/de la solicitante)

Conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, conoce que los datos de esta solicitud formarán parte de un fichero informático responsabilidad de la Ciudad Autónoma de Ceuta, cuya finalidad es disponer de datos de las entidades relacionadas con PROCESA para el pago de las ayudas. Asimismo, conoce la posibilidad de ejercitar sobre dicho fichero los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición. Igualmente tiene conocimiento de que será incluido en la lista pública que recoge el art. 115, apartado 2, del Reglamento (CE) 1303/2013 de la Comisión de 17 de diciembre de 2013.

ANEXO I.3 ACEPTACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS Y RECONOCIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES

COMO BENEFICIARIO

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones, en los términos previstos en las presentes Bases y en la Resolución de concesión, destinando la ayuda a la finalidad para la que se concede.
 - Acreditar ante el órgano designado para el seguimiento y control para la verificación de la realización del proyecto, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
 - Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
 - Superar el 80% de los créditos del máster en que se matricule.
 - El beneficiario deberá presentar toda la documentación indicada en las presentes bases en la forma y plazos previstos en las mismas.
 - Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con el proyecto, efectúe el órgano designado para el seguimiento y control para verificar su realización, así como cualquier otra que le corresponda efectuar, debiendo permitir en todo momento la obtención de datos y facilitar la información que le fuese requerida.
- Asimismo, se someterá a la comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, de conformidad con el artículo 46 LGS.
- Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
 - Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión así como previamente al pago de la subvención concedida que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.
 - Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, durante todo el periodo de actuaciones de comprobación y control (5 años).
 - Justificar las circunstancias que han motivado la alteración de las condiciones presentadas para la concesión de la subvención. Proceder al reintegro de los fondos percibidos así como al interés de demora correspondiente, cuando se den los supuestos previstos en el procedimiento de reintegro.
 - Cualquier otra que se desprenda del contenido de las presentes bases y normativa aplicable.
 - El beneficiario de estas subvenciones deberá mantener a disposición del órgano que concede la ayuda todos los documentos relacionados con los costes subvencionados durante el periodo establecido en el artículo 140 del Reglamento (UE) número 1303/2013, del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre, para ser examinados en posibles procesos de verificación y control.
 - Sin perjuicio de todo lo anterior, con la finalidad de efectuar un seguimiento adecuado de la ejecución de los proyectos cofinanciados por el FSE y la Iniciativa de Empleo Juvenil, al amparo del Programa Operativo de Empleo Juvenil del periodo 2014-2020, mediante las subvenciones reguladas en estas bases, la entidad beneficiaria deberá someterse, según la normativa europea que resulte de aplicación, al cumplimiento de las siguientes obligaciones:
 - a) Relacionadas con las medidas de información y publicidad:
 - Cumplir con las medidas de información y comunicación establecidas en el anexo XII del Reglamento (UE) nº1303/2013.
 - b) Suministrar a PROCESA la información suficiente relativa al desarrollo de las actuaciones, que permita dar cumplimiento a los requisitos de información a través de los indicadores recogidos en el Anexo I en el Reglamento (UE) nº 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo al Fondo Social Europeo.

Y para que conste donde proceda, lo firmo por duplicado en Ceuta a,..... de..... de 201.....

Fdo.:

(Firma del/de la solicitante)

Conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, conoce que los datos de esta solicitud formarán parte de un fichero informático responsabilidad de la Ciudad Autónoma de Ceuta, cuya finalidad es disponer de datos de las entidades relacionadas con PROCESA para el pago de las ayudas. Asimismo, conoce la posibilidad de ejercitar sobre dicho fichero los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición. Igualmente tiene conocimiento de que será incluido en la lista pública que recoge el art. 115, apartado 2, del Reglamento (CE) 1303/2013 de la Comisión de 17 de diciembre de 2013.



ANEXO I.4 COMUNICACIÓN DATOS PERSONALES /INDICADORES FSE

D./D^a. _____, con N.I.F. _____ detalla a continuación los datos personales (Indicadores comunes de ejecución) que deben incluirse para el seguimiento, la evaluación, la gestión financiera, la verificación y la auditoría, de acuerdo con los indicadores recogidos en el Anexo I en el Reglamento (UE) nº 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo:

INDICADORES COMUNES DE EJECUCIÓN	
Situación laboral (Marque con una x lo que corresponda)	<input type="checkbox"/> Desempleado/a (Persona sin trabajo inscrito en el SEPE como demandante de empleo) <input type="checkbox"/> Desempleado/a de larga duración (Persona sin trabajo que lleve inscrito en el SEPE como demandante de empleo, como mínimo, de 12 meses). <input type="checkbox"/> Inactivo/a (Persona sin trabajo no inscrita en el SEPE como demandante de empleo)
Nivel educativo (Marque con una x lo que corresponda)	<input type="checkbox"/> Nivel 1: Educación Primaria Obligatoria <input type="checkbox"/> Nivel 2: Educación Secundaria Obligatoria <input type="checkbox"/> Nivel 3: <input type="checkbox"/> Bachillerato <input type="checkbox"/> Ciclo formativo de grado medio <input type="checkbox"/> Curso de acceso a ciclo formativo de grado medio <input type="checkbox"/> Nivel 4: Certificado de profesionalidad <input type="checkbox"/> Nivel 5: Ciclo formativo de grado superior <input type="checkbox"/> Nivel 6: Grado Universitario <input type="checkbox"/> Nivel 7: Grado en Medicina, Master universitario <input type="checkbox"/> Nivel 8: Doctor
Hogar (Marque con una x lo que corresponda)	<input type="checkbox"/> Vive en hogar sin empleo (Ningún miembro está trabajando) <input type="checkbox"/> Vive en hogar sin empleo con hijos a su cargo (Ningún miembro está trabajando y el/la trabajador/a tiene hijos menores edad que conviven con él/ella) <input type="checkbox"/> Vive en hogar compuesto de un único adulto con hijos a su cargo (El/la trabajador/a viven solo/a con hijos menores de edad)

En _____, a _____ de _____ de 20 _____

Fdo. _____

(Firma del/de la solicitante)

Conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, conoce que los datos de esta solicitud formarán parte de un fichero informático responsabilidad de la Ciudad Autónoma de Ceuta, cuya finalidad es disponer de datos de las entidades relacionadas con PROCESA para el pago de las ayudas. Asimismo, conoce la posibilidad de ejercitar sobre dicho fichero los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición. Igualmente tiene conocimiento de que será incluido en la lista pública que recoge el art. 115, apartado 2, del Reglamento (CE) 1303/2013 de la Comisión de 17 de diciembre de 2013.

ANEXO II AUTORIZACIONES

Nº DE EXPEDIENTE:

D./Dña.....con N.I.F. autoriza a la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de PROCESA Sociedad de Desarrollo de Ceuta, S.A., a:

- Solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- Solicitar al Organismo Autónomo de Servicios Tributarios de Ceuta, los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- Solicitar de la Tesorería General de la Seguridad Social, los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones sociales.

(Inclúyase sólo las autorizaciones deseadas)

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la subvención o ayuda cofinanciada con Fondos EIE y en aplicación de lo dispuesto por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998, que mantiene su vigencia tras la entrada en vigor del Real Decreto Legislativo 3/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, General Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las A.A.P.P. para el desarrollo de sus funciones.

En....., a.....de.....de.....

Fdo.:

(Firma del/de la solicitante)

Conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, conoce que los datos de esta solicitud formarán parte de un fichero informático responsabilidad de la Ciudad Autónoma de Ceuta , cuya finalidad es disponer de datos de las entidades relacionadas con PROCESA para el pago de las ayudas. Asimismo, conoce la posibilidad de ejercitar sobre dicho fichero los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición. Igualmente tiene conocimiento de que será incluido en la lista pública que recoge el art. 115, apartado 2, del Reglamento (CE) 1303/2013 de la Comisión de 17 de diciembre de 2013.
--



ANEXO III DECLARACIÓN EXPRESA Y RESPONSABLE DEL/DE LA SOLICITANTE

D./Dña. _____ con
 N.I.F. _____, domicilio a efectos de notificaciones en _____,
 C/ _____, nº. _____ C. Postal _____.

DECLARA EXPRESA Y RESPONSABLEMENTE lo siguiente:

1. Que se halla al corriente de las obligaciones tributarias estatales y locales, así como con las obligaciones con la Seguridad Social.
2. Que no ha formalizado la matrícula del máster para el que solicita la ayuda a fecha de solicitud. Así mismo, el solicitante manifiesta que no se encuentra incurso en ninguna circunstancia que impida la obtención de la ayuda ni en ningún procedimiento de reintegro.
3. Que la información ofrecida en esta solicitud de participación, todos los datos aportados son ciertos, manifestando que ha sido informado de que PROCESA Sociedad de Desarrollo de Ceuta, S.A, se reserva la facultad de resolver y dejar sin efecto la Ayuda concedida. Si el solicitante no cumple con las condiciones generales establecidas en las Bases Regulatoras Generales y en las Bases Regulatoras específicas de la actuación, se entenderá que desiste de continuar con el procedimiento, dando lugar a la finalización del expediente.
4. Que se compromete a realizar la matrícula de las Enseñanzas Oficiales de Máster Universitario para el que solicitó la ayuda (mínimo 60 créditos) en los plazos establecidos.
5. Asimismo se compromete a no anular la matrícula y a superar el 80% de los créditos matriculados en el máster para el que solicita la ayuda y conoce que su incumplimiento produce el reintegro total del importe subvencionado.
6. Que autorizo a PROCESA Sociedad de Desarrollo de Ceuta, S.A., para que, desde la fecha de la presentación de la solicitud y durante el periodo de control y seguimiento de las ayudas puedan solicitar cuantos datos estimen oportunos, ante la Tesorería General de la Seguridad Social, Agencia Estatal de Administración Tributaria y Administración Local, a efectos de garantizar el cumplimiento de los requisitos recogidos en las Bases Regulatoras Generales y Específicas.
7. Que conoce todos los requisitos exigidos en las Bases Regulatoras Generales y en la específica de esta actuación, y considera reunir los requisitos exigidos, así como se compromete al cumplimiento de las obligaciones, cuyo documento se adjunta a esta solicitud, y acepta de forma expresa en todos los términos.
8. El solicitante, declara no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición del artículo 13 de la LGS.

El/la solicitante, conoce la obligación de comunicar la concesión de otras ayudas públicas para la misma o distinta finalidad, así como las cuantías de las mismas.

El/la solicitante, ha leído detenidamente la solicitud, la convocatoria, las bases de aplicación, las entiende y acepta.

En....., a.....de.....de.....

Fdo.:

(Firma/s del/de los representante/s legal/es y sello de la entidad)

Conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, conoce que los datos de esta solicitud formarán parte de un fichero informático responsabilidad de la Ciudad Autónoma de Ceuta, cuya finalidad es disponer de datos de las entidades relacionadas con PROCESA para el pago de las ayudas. Asimismo, conoce la posibilidad de ejercitar sobre dicho fichero los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición. Igualmente tiene conocimiento de que será incluido en la lista pública que recoge el art. 115, apartado 2, del Reglamento (CE) 1303/2013 de la Comisión de 17 de diciembre de 2013.



ANEXO IV DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS

D./Dña. _____ con
N.I.F. _____,

En relación con la solicitud de ayuda económica solicitada a PROCESA Sociedad de Desarrollo de Ceuta, S.A., para la realización de Enseñanzas Oficiales de Máster Universitario.

DECLARA:

(Señalar la opción que proceda)

- Que no he recibido ni solicitado ninguna otra ayuda o subvención para la misma finalidad que pudiese proceder de otra Administración, ente público o privado, nacional o internacional.
- Que además de la presente solicitud de ayuda, he solicitado u obtenido, de la Administración General del Estado, la Administración Autónoma y las Corporaciones Locales, las siguientes ayudas al estudio para otra finalidad distinta:

ORGANISMO PÚBLICO	CONVOCATORIA (1)	TIPO DE AYUDA	S/C (2)	IMPORTE CONCEDIDO	FECHA (3)	COMPATIBILIDAD (SI/NO) (4)

1) Indicar la Orden, Resolución,... de convocatoria de la ayuda o subvención para la cual se ha solicitado y/o recibido ayudas de otros organismos.

2) Indicar situación actual de la ayuda: S (solicitada) C (concedida).

3) Fecha de la solicitud o Resolución de Concesión en su caso.

4) Declárese si la ayuda solicitada u obtenida es o no compatible con la solicitada a la PROCESA, en función de lo dispuesto en la normativa que la regule. (Debe adjuntar fotocopia de todas las solicitudes y resoluciones).

Y SE COMPROMETE:

1º) A comunicar por escrito a la PROCESA cuantas solicitudes de ayuda diferentes a las aquí comunicadas presente en el futuro, así como las resoluciones de las solicitudes que reciba, ya sean éstas estimatorias o desestimatorias, en relación con el proyecto objeto de esta solicitud. Todo ello, en cualquier momento durante la tramitación del expediente de ayuda tramitada en PROCESA hasta su total conclusión, incluida en su caso la fase de justificación y pago.

2º) En el caso de que en cualquier momento durante la tramitación del expediente de ayuda en PROCESA hasta su total conclusión, incluida en su caso la fase de justificación y pago, obtenga para este proyecto de las Administraciones Públicas y/o entidades privadas, cualquier ayuda que en virtud de lo dispuesto en la normativa que la regule, resulte incompatible con la ayuda que le haya sido otorgada por la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante la PROCESA Sociedad de Desarrollo de Ceuta, S.A., se compromete a renunciar a una de las dos, comunicando por escrito su decisión a PROCESA.

Y para que conste, firmo la presente declaración y compromiso

En _____, a _____ de _____ de 20 _____

Fdo.:

(Firma/s del/de los representante/s legal/es y sello de la entidad)

Conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, conoce que los datos de esta solicitud formarán parte de un fichero informático responsabilidad de la Ciudad Autónoma de Ceuta, cuya finalidad es disponer de datos de las entidades relacionadas con PROCESA para el pago de las ayudas. Asimismo, conoce la posibilidad de ejercitar sobre dicho fichero los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición. Igualmente tiene conocimiento de que será incluido en la lista pública que recoge el art. 115, apartado 2, del Reglamento (CE) 1303/2013 de la Comisión de 17 de diciembre de 2013.



V ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

SUBVENCIONES PÚBLICAS DESTINADAS A FINANCIAR LA REALIZACIÓN DE ENSEÑANZAS OFICIALES DE MÁSTER UNIVERSITARIO PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO JUVENIL 2014-2020

PROCESA Sociedad de Desarrollo de Ceuta, S.A.
Ciudad Autónoma de Ceuta
C/Padilla, Edif. Ceuta Center 1ª planta
51001 Ceuta

Etiqueta de Registro
General de PROCESA

BENEFICIARIO/A:
N.I.F.:

Nº DE EXPEDIENTE:

El beneficiario arriba indicado, continuando con el procedimiento previsto en las bases reguladoras de aplicación, tras la publicación de la propuesta de resolución definitiva para la concesión de la ayuda relativa a _____, publicada en el BOCCE, nº _____ de fecha _____, **MANIFIESTA:**

PRIMERO: Que acepto expresamente todos los términos de la convocatoria, las bases reguladoras y la subvención propuesta que asciende a _____ euros.

SEGUNDO: Realizaré los compromisos asumidos en la declaración responsable presentada, así como los establecidos en este documento y en la resolución de concesión, en el plazo máximo de 6 meses para la justificación que comenzará a computar tras la publicación de la resolución de concesión en el Bocce.

TERCERO: Me comprometo a mantener las obligaciones asumidas en los términos establecidos en las presentes bases y/o convocatorias.

CUARTO: Tengo conocimiento que la concesión de la ayuda está condicionada a la correcta ejecución del proyecto y justificación del mismo, debiendo reintegrar la totalidad de la subvención en caso de incumplimiento de ambos procesos.

En....., a.....de.....de.....

Fdo.:
(Firma del beneficiario)

Conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, conoce que los datos de esta solicitud formarán parte de un fichero informático responsabilidad de la Ciudad Autónoma de Ceuta, cuya finalidad es disponer de datos de las entidades relacionadas con PROCESA para el pago de las ayudas. Asimismo, conoce la posibilidad de ejercitar sobre dicho fichero los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición. Igualmente tiene conocimiento de que será incluido en la lista pública que recoge el art. 115, apartado 2, del Reglamento (CE) 1303/2013 de la Comisión de 17 de diciembre de 2013.

ANEXO VI JUSTIFICACIÓN DE LA ACTUACIÓN

Etiqueta de Registro
General de PROCESA

Nº DE EXPEDIENTE:

BENEFICIARIO:

N.I.F.:

OBJETO DE LA SUBVENCIÓN:

D./Dña. _____ con
N.I.F. _____, en relación con la justificación de la subvención concedida por PROCESA,

Haciéndose responsable personalmente de la veracidad de todos los extremos que manifiesta, **DECLARA** lo siguiente:

1.- Que ha cumplido las condiciones impuestas tanto en las bases como en la correspondiente convocatoria, así como, las expresadas en la Resolución de aprobación de la ayuda, respondiendo, además, de la veracidad de la documentación aportada para la justificación del proyecto, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.- Que se ha matriculado de las Enseñanzas Oficiales de Máster Universitario para el que solicitó la ayuda (mínimo 60 créditos) en los plazos establecidos.

3.- Que se compromete a no anular la matrícula y a superar el 80% de los créditos matriculados en el máster para el que solicita la ayuda y conoce que su incumplimiento produce el reintegro total del importe subvencionado.

4.- Que el proyecto subvencionado por la Ciudad Autónoma de Ceuta y por el FSE y la Iniciativa de Empleo Juvenil (YEI), a través del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020, se ha ejecutado de acuerdo con las condiciones establecidas tanto en las bases como en la correspondiente convocatoria, así como, en las expresadas en la Resolución de aprobación de la ayuda.

6.- Que no se encuentra incurso en ningún procedimiento de reintegro de conformidad con lo previsto en el art. 34.5 de la LGS.

En vista de todo lo expuesto, **SOLICITO**, que efectúen los trámites necesarios para ordenar el pago de la subvención aprobada, por importe de _____ euros.

A tal fin, **APORTO** la siguiente documentación:

1. _____
2. _____

En _____, a _____ de _____ de 20__

Fdo.:

(Firma del beneficiario)

Conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, conoce que los datos de esta solicitud formarán parte de un fichero informático responsabilidad de la Ciudad Autónoma de Ceuta, cuya finalidad es disponer de datos de las entidades relacionadas con PROCESA para el pago de las ayudas. Asimismo, conoce la posibilidad de ejercitar sobre dicho fichero los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición. Igualmente tiene conocimiento de que será incluido en la lista pública que recoge el art. 115, apartado 2, del Reglamento (CE) 1303/2013 de la Comisión de 17 de diciembre de 2013.

ANEXO VII SOLICITUD DE LIQUIDACIÓN

D./Dña. _____, mayor de edad, titular del Documento Nacional de Identidad número _____, con domicilio a efecto de posteriores notificaciones, en _____, sito en _____

EXPONE:

Que a la vista de la Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha _____, fue concedida subvención pública cofinanciada por la Ciudad Autónoma de Ceuta y por el FSE y la Iniciativa de Empleo Juvenil (YEI), a través del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020, de conformidad con las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a financiar la realización de Enseñanzas Oficiales de Máster Universitario, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020 y la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta nº _____, de fecha _____ de _____ de _____.

Considerando que ha presentado la justificación completa del proyecto subvencionado dentro de plazo y habiendo cumplido con la finalidad de la ayuda,

SOLICITA:

El abono de la subvención concedida, por importe de (indicar la cantidad en letra y número) _____, en la cuenta bancaria indicada en el expediente de concesión.

En _____, a _____ de _____ de 20 _____

Fdo.:

(Firma del beneficiario)

Conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, conoce que los datos de esta solicitud formarán parte de un fichero informático responsabilidad de la Ciudad Autónoma de Ceuta, cuya finalidad es disponer de datos de las entidades relacionadas con PROCESA para el pago de las ayudas. Asimismo, conoce la posibilidad de ejercitar sobre dicho fichero los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición. Igualmente tiene conocimiento de que será incluido en la lista pública que recoge el art. 115, apartado 2, del Reglamento (CE) 1303/2013 de la Comisión de 17 de diciembre de 2013.

AUTORIDADES Y PERSONAL

UNIVERSIDAD DE GRANADA.
SERVICIO DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR**585.- RESOLUCIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA POR LA QUE SE CONVOCA CONCURSO PÚBLICO PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE PROFESORES ASOCIADOS PARA EL CURSO 2016-17 EN EL CAMPUS DE CEUTA.**

Conforme a las normas contenidas en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, Estatutos de la Universidad de Granada, aprobados por Decreto 231/2011, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía y Real Decreto 898/85, de 30 de abril, sobre Régimen de Profesorado Universitario y posteriores modificaciones del mismo, el Primer Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador con contrato laboral de las Universidades Públicas de Andalucía, publicado en el BOJA de 9 de mayo de 2008, se convoca CONCURSO PÚBLICO para la adjudicación de contratos de Profesores Asociados al objeto de poder atender necesidades docentes inaplazables en los ámbitos de conocimiento que se indican en el anexo correspondiente de esta convocatoria.

1. PLAZAS

Las relacionadas como anexo adjunto.

2. CARACTERÍSTICAS Y REQUISITOS

2.1 Tipo de contrato: Laboral. Los Profesores Asociados serán contratados, con carácter temporal y con dedicación a tiempo parcial de entre especialistas de reconocida competencia que acrediten ejercer su actividad profesional fuera del ámbito académico universitario, con antigüedad de, al menos, tres años.

2.2 Duración: Los contratos tendrán una duración de un curso académico, prorrogable sólo en el caso de que se mantengan las necesidades docentes que determinaron la dotación de la plaza.

2.3 Edad: Haber cumplido 16 años y no superar la edad reglamentaria de jubilación.

2.4 Régimen de dedicación: Tiempo parcial de 2, 3, 4, 5 o 6 horas de docencia semanales y su equivalente respectivo en tutorías, según se determina en el anexo 1.

2.5 Horario: En jornada de mañana y/o tarde (a determinar por el Departamento).

2.6 Titulación: Licenciado, Graduado Universitario, Arquitecto o Ingeniero; o Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico.

2.7 Funciones: Las funciones docentes y de tutorías propias del Área a la que pertenece la plaza convocada, siendo concretadas por el Departamento correspondiente.

2.8 Los candidatos a plazas de Profesores Asociados deberán ser especialistas de reconocida competencia que acrediten de forma fehaciente estar ejerciendo, fuera del ámbito académico-universitario, una actividad remunerada laboral, profesional o en la Administración Pública, relacionada con materias impartidas por el área de conocimiento para la que sea contratado y con una antigüedad de al menos 3 años. Deberán mantener el ejercicio de dicha actividad durante la totalidad de su periodo de contratación.

2.9 Retribuciones: Serán las establecidas para esta figura contractual en el Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía, publicado en el BOJA nº 92 de 9 de mayo de 2008.

No podrán concurrir al presente concurso quienes hayan sido separados, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o se encuentren inhabilitados para el ejercicio de las funciones públicas o padezcan enfermedad física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar un conocimiento adecuado del castellano para el desempeño de la labor docente e investigadora asignada en cada caso.

3. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

3.1 Los/as interesados/as en tomar parte en el concurso formalizarán su solicitud a través del modelo que será facilitado gratuitamente en la página web de la Universidad de Granada (serviciopdi.ugr.es).

La presentación de solicitudes se realizará en el Registro General de esta Universidad (Edificio Hospital Real, C/ Cuesta del Hospicio, s/n), registros auxiliares del mismo, o por cualesquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el Servicio de Correos antes de ser certificadas

En la solicitud, se explicará, de forma clara y concisa, en el apartado correspondiente, la relación existente entre su actividad profesional fuera del ámbito académico universitario y la actividad docente relacionada con la plaza convocada.

3.2 El plazo de presentación de solicitudes será de siete días hábiles a contar desde el día 1 de septiembre de 2016.

3.3 A la solicitud se deberá acompañar para cada una de las plazas a las que se aspire, los siguientes documentos:

- a) Fotocopia de la titulación principal requerida o, en su defecto, fotocopia del justificante de haber abonado los derechos para la expedición de la misma. En el caso de titulaciones extranjeras deberá acreditarse la correspondiente homologación o reconocimiento por el órgano competente.
- b) Fotocopia del DNI o pasaporte.

c) Justificante de haber abonado en Caja Granada (Banco Mare Nostrum) en la cuenta abierta a nombre de "Universidad de Granada. Pruebas selectivas" c.c.c. ES46 0487 3000 77 2000016918 la cantidad de 30 euros en concepto de derechos. En ningún caso la realización del ingreso supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

Estarán exentas del pago de los precios públicos:

- Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100, debiendo acompañar a la solicitud certificado de tal condición.
- Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de publicación de la presente convocatoria. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional y que, asimismo, carezcan de rentas superiores en cómputo mensual al Salario Mínimo Interprofesional.

La certificación relativa a la condición de demandante de empleo citada en el párrafo anterior se solicitará en las correspondientes Oficinas de Empleo, debiendo figurar en ella todos y cada uno de los requisitos citados en dicho párrafo.

En cuanto a la acreditación de las rentas, se realizará con una declaración jurada o promesa escrita del solicitante, para lo que se podrá utilizar el modelo que se acompaña como Anexo II a esta convocatoria.

Ambos documentos, certificación y declaración, deberán acompañar a la solicitud.

- Las víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos.
- Las familias numerosas, que tendrán derecho a una exención del 100 por 100 de la tasa los miembros de familias de la categoría especial y a una bonificación del 50 por 100 los que fueran de la categoría general. La condición de familia numerosa se acreditará mediante el correspondiente título actualizado

d) Acreditación suficiente del ejercicio de la actividad profesional necesaria para ser aspirante al contrato como Profesor Asociado para lo que se requiere la presentación de la siguiente documentación:

- 1) Trabajador por cuenta ajena: Fotocopia del contrato de trabajo e informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. En el caso de los Funcionarios de Carrera deberán aportar certificado acreditativo de dicha condición, expedido por el Servicio de Personal del Organismo correspondiente.
- 2) Trabajador por cuenta propia: Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. En el supuesto de que para la actividad profesional que se ejerce no resulte obligatoria el alta en ninguno de los regímenes del sistema de la Seguridad Social, se deberá presentar certificación del colegio profesional correspondiente que acredite el ejercicio de la actividad profesional y, en defecto del mismo, mediante certificación de la Delegación de Hacienda de estar dado de alta en dicha actividad profesional.

En cualquier caso, los documentos presentados deberán dejar constancia del ejercicio de una actividad remunerada laboral, profesional o en la Administración Pública, fuera del ámbito académico universitario, con una antigüedad de al menos 3 años. La citada actividad deberá estar relacionada con el perfil de la plaza solicitada.

La no aportación de lo establecido en este apartado en el plazo de presentación de solicitudes o en el de subsanación a que se refiere la base 4.2, determinará la exclusión automática del solicitante en este procedimiento.

3.4 Igualmente, los aspirantes deberán presentar, junto a la documentación anterior y dentro del plazo de presentación de instancias, la siguiente documentación:

- a) Certificación académica, o fotocopia de la misma, en la que consten las calificaciones obtenidas en su carrera universitaria principal.
- b) Justificación documental de cada uno de los méritos alegados en el curriculum, que deberán ser aportadas íntegramente para su examen por la Comisión de Evaluación.
- c) Declaración responsable firmada por el/la aspirante en la que se indique que las fotocopias de los justificantes documentales de los méritos alegados son fiel reflejo de los originales. El modelo se encuentra disponible para ser descargado de la página web del Servicio de Personal Docente e Investigador (<http://serviciopdi.ugr.es>).

Todos los documentos que no estén redactados en lengua castellana deberán acompañarse necesariamente de la correspondiente traducción oficial si así es requerido por la Comisión de Evaluación.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá ninguna solicitud de modificación salvo causa excepcional sobrevenida, justificada y discrecionalmente apreciada por la Comisión de Evaluación.

Todos los requisitos, méritos y circunstancias alegados por los concursantes deberán poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

- 3.5 La Comisión de Evaluación no valorará aquellos méritos que siendo alegados en la solicitud no estén debidamente justificados
- 3.6 Serán motivos de exclusión, entre otros, la falta de firma por parte del interesado, no acreditar de forma suficiente la posesión de los requisitos exigidos para cada una de las plazas convocadas y presentar la solicitud fuera del plazo establecido.

4. LISTA DE ADMITIDOS

4.1 Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rectorado de la Universidad de Granada dictará Resolución por la que se apruebe la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión.

La citada resolución será publicada en el tablón de anuncios del Servicio de Personal Docente e Investigador, sirviendo de notificación a los interesados. A partir de dicha fecha de publicación se contarán los plazos. Asimismo se publicará en la página web de la Universidad de Granada (<http://serviciopdi.ugr.es>).

4.2 Contra la anterior Resolución, los interesados dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación, para poder subsanar los defectos en que hayan podido incurrir. Dicha subsanación se realizará presentando escrito en cualquiera de los registros oficiales, acompañando al mismo la documentación correspondiente.

Cuando algún interesado, habiendo presentado la solicitud dentro de plazo, no acompañe los documentos acreditativos de los méritos alegados, dispondrá de ese mismo plazo (diez días hábiles desde la publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos) para la presentación de dichos documentos acreditativos en los registros oficiales.

La Resolución que apruebe definitivamente las listas de admitidos pondrá fin a la vía administrativa y, en consecuencia, quienes estén legitimados para ello podrán formular recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la citada Resolución o potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la dicte.

5. RESOLUCIÓN DEL CONCURSO

5.1 Las Comisiones encargadas de resolver estos concursos estarán constituidas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de los Estatutos de la Universidad de Granada, por los siguientes miembros:

- El Vicerrector competente en materia de profesorado, o persona en quien delegue, que la presidirá.
- El Decano o Director del Centro donde principalmente vaya a impartir docencia el contratado o la contratada, o persona en quien delegue.
- El Director del Departamento al que se adscriba la plaza, o persona en quien delegue.
- Tres profesoras o profesores doctores del ámbito del conocimiento con vinculación permanente a la Universidad de Granada, a propuesta del departamento, y sus respectivos suplentes, procurando una composición equilibrada entre mujeres y hombres.
- Un profesor o profesora doctor con vinculación permanente a la Universidad de Granada a propuesta de la representación de las trabajadoras y los trabajadores, y su suplente.

La composición de cada Comisión será publicada en el Tablón de Anuncios del Servicio de Personal Docente e Investigador de esta Universidad y asimismo se publicará en su página web (<http://serviciopdi.ugr.es>)

5.2 La Comisión de Evaluación, una vez constituida, examinará el cumplimiento de los requisitos exigidos en las presentes bases.

5.3 La Comisión valorará a los aspirantes de acuerdo con los Criterios generales a efectos de valoración de méritos para la contratación de profesorado de la Universidad de Granada aprobados en Consejo de Gobierno de la Universidad de Granada de 23 de julio de 2004 y modificados en Consejo de Gobierno en su sesión de 28 de julio de 2011.

La Comisión, una vez constituida y antes de acceder a los expedientes de los concursantes, hará públicos en el Tablón de Anuncios del Servicio de Personal Docente e Investigador los criterios de concreción a que se refiere el baremo general.

La Comisión será competente para resolver las dudas que puedan surgir en relación con la aplicación e interpretación del baremo.

La Comisión podrá solicitar a los/as concursantes la aportación de documentación complementaria a la ya presentada.

5.4 La Comisión resolverá el concurso y hará la correspondiente propuesta de contratación a favor del concursante o de los concursantes (según sea una o más las plazas convocadas) mejor valorados. En todo caso, hará público en el Tablón de Anuncios del Servicio de Personal Docente e Investigador de la Universidad el resultado del mismo, especificando las puntuaciones parciales obtenidas en cada uno de los apartados que se hubieran considerado en el baremo. La propuesta será elevada a la Sra. Rectora Magnífica de la Universidad de Granada.

5.5 Todos los concursos podrán resolverse con la no adjudicación de la plaza/s, cuando a juicio de la Comisión los currícula de los aspirantes no se ajusten al perfil o actividad docente de la plaza o cuando no se adecue mínimamente a las exigencias académicas de la misma.

5.6 La comunicación del resultado del concurso a los aspirantes, seleccionados o no, se entenderá practicada mediante la publicación de la propuesta efectuada por la Comisión de Evaluación en el Tablón de anuncios del Servicio de Personal Docente e Investigador de la Universidad de Granada. A tal fin los aspirantes deberán actuar con la diligencia razonable para estar al corriente del desarrollo del concurso y de la publicación en el tablón de anuncios oficial, cuya fecha de plasmación se hará constar en el mismo anuncio.

5.7 La lista de valoración de los concursantes efectuada por la Comisión de Evaluación se usará por riguroso orden de puntuación para el caso de que fuese necesario realizar una contratación para sustituir a un profesor o atender necesidades docentes urgentes durante el curso académico 2016-2017.

6. RECURSO DE ALZADA

6.1 Contra el acuerdo de la Comisión de Evaluación formulando la propuesta de provisión de la plaza, los interesados podrán interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Tablón de anuncios del Servicio de Personal Docente e Investigador, ante la Rectora de la Universidad de Granada que resolverá una vez recabada la información necesaria.

6.2 Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que recaiga resolución, se entenderá desestimado el recurso y quedará expedita la vía procedente.

6.3 La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos en la propuesta de provisión o formalización del contrato, salvo que el Rectorado, mediante resolución expresa, aprecie que la ejecución del acto pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación, o, aprecie en la fundamentación de la impugnación la existencia manifiesta de causa de nulidad de pleno derecho. A tal fin se formalizará el contrato laboral con el aspirante propuesto, sin perjuicio de que la eventual estimación del recurso tanto en vía administrativa como jurisdiccional, llevará consigo la extinción de la relación contractual inicialmente propuesta, actuando como condición resolutoria de la misma.

7. FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS

7.1 Realizadas las propuestas, la Rectora extenderá los correspondientes contratos previa presentación por parte del candidato de la documentación que le sea requerida a tal efecto. Los interesados tendrán un plazo máximo para ello de cinco días hábiles a contar desde la publicación de la propuesta de provisión. En el caso de no presentarse el interesado en el referido plazo a la firma del contrato, se entiende que renuncia a sus derechos, salvo casos de fuerza mayor, libremente apreciados por el Rectorado.

7.2 La celebración o subsistencia del contrato se condiciona a la autorización de la compatibilidad con la actividad que venga desempeñando o con aquellas otras públicas o privadas que pueda desempeñar durante la vigencia del contrato.

7.3 En los casos de renuncia o cualquier otra causa que impida la contratación del aspirante seleccionado, podrá formalizarse la incorporación con el siguiente más valorado, si la Comisión no hubiese acordado que este candidato no se ajusta al perfil docente de la plaza o cuando no se adecue a las exigencias académicas de la misma.

8. CUSTODIA DE DOCUMENTACIÓN

Una vez finalizado el concurso, la documentación de los solicitantes se encontrará en depósito en el Vicerrectorado de Personal Docente e Investigador hasta su devolución a los interesados.

8.1 La documentación de los candidatos a plazas que no hayan sido objeto de recurso podrá ser retirada del Vicerrectorado de Personal Docente e Investigador, por los interesados, durante el plazo de dos meses a partir del segundo mes desde la publicación de la resolución definitiva del Rectorado. Transcurrido este periodo se procederá a la destrucción de las documentaciones que no hayan sido retiradas.

8.2 La documentación de los candidatos a las plazas que hayan sido objeto de recurso no podrá ser retirada hasta la firmeza de la resolución cuestionada. Ello sin perjuicio del derecho de los interesados a realizar copias de la misma a otros efectos.

9. DISPOSICIÓN FINAL

9.1 El concurso y posterior contratación se regirá por las normas de la presente convocatoria, por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; Real Decreto 898/1985 de 30 de abril, sobre Régimen de Profesorado Universitario y posteriores modificaciones del mismo, en todo lo que no se oponga a la anterior Ley; Estatutos de la Universidad de Granada, aprobados por Decreto 231/2011, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía; Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía, y demás normas de carácter general que resulten de aplicación.

9.2 La convocatoria, sus bases y cuantos actos se deriven de la misma y de las actuaciones de la Comisión de Evaluación, podrán ser impugnados por los interesados en el plazo y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Granada, 23 de julio de 2016

LA Rectora,

UNIVERSIDAD DE GRANADA ANEXO I: PLAZAS DE PROFESORADO CONTRATADO

	Dedicación	Departamento	Ámbito de conocimiento	Docencia	Nº plazas
17	3 HORAS	DIDÁCTICA Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR	DIDÁCTICA Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR	DOCENCIA PROPIA DEL ÁREA EN EL CAMPUS DE CEUTA	1
17	3 HORAS	DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN MUSICAL PLÁSTICA Y CORPORAL	DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN CORPORAL	DOCENCIA PROPIA DEL ÁREA EN EL CAMPUS DE CEUTA	1
17	3 HORAS	MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN Y DIAGNÓSTICO EN EDUCACIÓN	MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN Y DIAGNÓSTICO EN EDUCACIÓN	DOCENCIA PROPIA DEL ÁREA EN EL CAMPUS DE CEUTA	1

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA****571.- ANUNCIO**

Pongo en su conocimiento que con fecha 7-07-2016 la Excm. Sra. Consejera de Sanidad Consumo y Menores, promulgó el siguiente Decreto:-

ANTECEDENTES DE HECHO

Conforme ejecución del Auto nº 00207/16 de fecha 7-06-2016. del Juzgado Contencioso Administrativo Núm.2 de Ceuta, se procede a la entrada en el puesto nº 48 del Mercado San Jose, hasta entonces titularidad de D. Manuel Alonso Guerrero.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-

- Ley Orgánica 1/95 de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía para Ceuta (EAC).
- Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LrBRL).
- Acuerdo Plenario de 21 de enero de 1998, que aprueba el Reglamento de Mercados (RM).
- Decreto de la Presidencia de la Ciudad de 22 de junio de 2015 (DP).
- El artículo 30 EAC señala que “la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo... y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.”
- El art. 18 RM señala que “ las concesiones se extinguirán cuando concurra alguna de las siguientes causas: (...)
- f) La comisión de la falta muy grave tipificada en el artículo 45.e) del Reglamento.”

El artículo 19 RM señala que “extinguido el derecho de ocupación, por cualquiera de los motivos recogidos en el Reglamento, los titulares habrán de abandonar el puesto, libre de mercancías u otro enseres del titular y en perfectas condiciones. En caso contrario, se ejecutará en vía administrativa a cuenta del titular cesante.”

Por Decreto de la Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 22-06-2015 se delegan las competencias de 15) Mercados, en la Excm. Sra. Consejera de Sanidad Consumo y Menores D^a Adela M^a Nieto Sanchez, resultando ser el órgano competente para la tramitación de los expedientes en dicha materia.

PARTE DISPOSITIVA.-

- 1.- Proceder a la baja en el Padrón de Mercados del puesto nº 48 del Mercado San Jose declarandose vacante. Publíquese en Boletín.
- 2.- Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 123 y 124 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 39/15, de 2 de octubre) podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 47 y 48 de esta Ley ante el mismo órgano que ha dictado resolución en el plazo de un mes o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al que se recepcionó la notificación, conforme a los arts. Referenciados de la L.R.J.P.A.C y 8.2 y 46 de la Ley de Jurisdicción Contenciosa Administrativa. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.

En Ceuta a 11 de julio de 2016

Vº. Bº EL PRESIDENTE PDF (BOCCE 26-11-2012)
LA CONSEJERA DE SANIDAD, CONSUMO Y MENORES

LA SECRETARIA GENERAL

587.-

A N U N C I O

En atención a la solicitud del expediente nº 56.020/16 de licencia para la colocación de rótulo, para instalarlo en fachada del inmueble sito en Av. Madrid, 2, presentado por la mercantil Autobuses Hadú Almadraba S.L, se pone en conocimiento de todos los propietarios, arrendatarios o usuarios de locales situados a menos de 10 m., del anuncio y 20 m., si lo tuvieran enfrente, que durante el plazo de 10 días podrán comparecer en el expediente y manifestar su disconformidad con la instalación, todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el art. 9.11.19 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Ceuta.

Ceuta, 11 de julio de 2016
LA SECRETARIA GENERAL.
Por Delegación de firma resolución de
Secretaria General 15-02-2010
(B.O.C.CE Nº.4.924, de 23-02-010
EL DIRECTOR GENERAL
DE DISCIPLINA URBANISTICA.

Vº. Bº. EL PRESIDENTE,
P.D.F., EL CONSEJERO DE FOMENTO
(Decreto de la Presidencia, 26.11.12).

Miguel Ángel Escamilla Ferro

Firmado: Néstor José García León

588.-

A N U N C I O

Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a la actividad que a continuación se detalla, en Avda. de Africa, Edificio Presidente, bloque 1, local 1, a instancia de D. Mohamed Mohamed Abdeslam, con N.I.F./T.R. /C.I.F.: 45.073.588-M.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Actividades: CAFETERIA.

Ceuta, 18 de julio de 2016
LA SECRETARIA GENERAL
P.D.F (Resolución SG de 15-2-2010
B.O.C.CE de 25-2-2010)
LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL,

Vº. Bº. EL PRESIDENTE
pdf EL CONSEJERO DE FOMENTO
(Decreto de Presidencia 1/4/08)

Francisca Sánchez Aranda

Néstor García León

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 6 DE CEUTA****586.-****EDICTO**

D. /Dª. ANA BELEN NIETO FERNANDEZ, Letrado de la Administración de Justicia, del JDO. IA. INST. E INSTRUCCION N.5 de CEUTA, por el presente,

A N U N C I O:

En el presente procedimiento de DIVORCIO CONTENCIOSO seguido a instancia de **Dª NABILA DAOUDI HUERTAS** frente a **D. MOHAMED DAIDAY** se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo dice literalmente lo siguiente:

SENTENCIA

En Ceuta a 19 de julio de 2016

El Sr. Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº5 de Ceuta, Don Antonio José Pastor Ranchal, ha visto y examinado los presentes autos de DIVORCIO CONTENCIOSO seguidos bajo el número 282/15, a instancia de DOÑA NABILA DAOUDI HUERTAS, representado por el procurador Sr. Ruiz Reina y asistida de la letrada Sra. Martínez Selva, contra DON MOHAMED DAIDAY, cuya situación procesal es la de rebeldía.

FALLO

Que debo estimar y estimo, en parte, la demanda presentada por el procurador Sr. Ruiz Reina, en nombre y representación de DOÑA NABILA DAOUDI HUERTAS contra DON MOHAMED DAIDAY, declarando la disolución por divorcio del matrimonio formado por ambos con todos los efectos que legalmente se derivan de tal declaración.

Del mismo modo se fijan las siguientes medidas:

-La **guarda y custodia** de las menores hijas a favor de la madre con patria potestad compartida.

-Se fija un **régimen de visitas** a favor del padre del siguiente modo:

-Fines de semana alternos desde el Viernes a las 19:30 horas hasta el Domingo a las 20 horas del Domingo en otoño e invierno y hasta las 21 horas en primavera y verano. Si unido al fin de semana hubiere algún festivo o puente escolar oficialmente reconocido por la delegación de educación, uno u otro serán disfrutados por el progenitor al que le corresponda tener consigo a su hijo el fin de semana al que vayan anexos.

-En cuanto a los períodos de vacaciones de Navidad, Semana Santa y Verano se distribuyen por mitad así:

A) Navidad: desde el primer día a la salida del colegio o instituto (para cuando vayan) hasta las 20 horas del día 30 de diciembre y desde ese día y hora hasta las 20 horas del día inmediatamente anterior a cuando se reanuden las clases.

B)Semana Santa: desde el Viernes de Dolores a la salida del colegio o instituto (para cuando vayan) hasta las 20 horas del Miércoles Santo y desde ese día y hora hasta las 20 horas del Domingo de Resurrección.

C)Semana Blanca: desde el Viernes a la salida del colegio o instituto (para cuando vayan) hasta las 20 horas del Miércoles y desde ese día y hora hasta las 20 horas del Domingo previo a la reanudación de las clases.

D)Verano:

Primer período

-Desde el día siguiente a que finalice el colegio hasta el 1 de julio a las 20 horas.

-Desde el 15 de julio a las 20 horas hasta el 31 de julio a las 20 horas.

-Desde el día 15 de agosto a las 20 horas al día 31 de agosto a las 20 horas.

Segundo período

-Desde el 1 de julio a las 20 horas al 15 de julio a las 20 horas,

-Desde el 31 de julio a las 20 horas al 15 de agosto a las 20 horas.

-Desde el 31 de agosto a las 20 horas al día anterior al comienzo del colegio a las 18 horas.

Durante los períodos de vacaciones de Verano, Navidad y Semana Santa se interrumpen las estancias de fines de semana e intersemanales y días festivos.

Finalizados dichos períodos, se reanuda la misma alternancia de fines de semana que tenían antes del período vacacional (ejemplo: si el fin de semana anterior al período de vacaciones el padre estuvo con los menores, una vez finalizado el período de vacaciones, corresponderá a la madre el primer fin de semana tras las vacaciones).

Las recogidas y entregas de los menores se realizarán en el domicilio de la madre.

En los períodos vacacionales en caso de desacuerdo al padre le corresponderá elegir el primer período en los años impares y a la madre en los años pares.

-Comunicación y viajes de los menores, el progenitor que en cada momento se encuentre con los menores deberá facilitar al otro la comunicación con los mismos, fijándose como horario desde las 19 horas a las 20 horas, a fin de evitar que el ritmo normal de los menores se vea alterado.

En el caso de que los menores se pusieran enfermos o estuvieran accidentados, el progenitor que los tenga deberá ponerlo inmediatamente en conocimiento del otro y facilitarle las visitas allí donde estuvieren, fijándose como horario, en defecto de acuerdo, de las 18 horas a las 20 horas.

Durante los períodos vacacionales, cada progenitor deberá comunicar al otro el lugar en que se encuentren los menores, así como el número de teléfono de contacto.

-Se fija una **pensión de alimentos** a favor de las hijas y a cargo del padre de 400 euros mensuales pagaderos dentro de los cinco primeros días de cada mes en la cuenta que designe la madre y actualizable de fecha a fecha conforme al I PC o índice equivalente.

-Los **gastos extras** serán al 50%.

-Se fija una **pensión compensatoria** a cargo del padre de 200 euros al mes limitado por el tiempo de un año, ingresada en los cinco primeros días del mes en la cuenta que designe la madre y actualizable de fecha a fecha conforme al IPC o índice similar.

Y todo ello sin hacer especial condena en costas a ninguna de las partes.

Notifíquese a las partes personadas la presente resolución, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, que se preparará el plazo de veinte días ante este Juzgado y del que conocerá la Iltma. A. Provincial.

Una vez sea firme, conforme al 774-51l de la LEC 1/2000, comuníquese de oficio al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio a los efectos oportunos.

Así, por esta mi sentencia, de la que se deducirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio mando y firmó Don Antonio José Pastor Ranchal Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº5 de Ceuta.

Y encontrándose dicho demandado, D. MOHAMED DAIDAY, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

CEUTA a veintiuno de julio de dos mil dieciséis .

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,

JUZGADO DE VIGILANCIA PENITENCIARIA NÚMERO 1 DE CEUTA**572.-****EDICTO**

Don **PEDRO MARÍA JIMÉNEZ BIDÓN, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**, del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Ceuta, **HACE SABER:**

Que en este Juzgado se sigue Expediente al número 0000164/2016 por RECURSO DE ALZADA relativos a JUAN MIGUEL GARCÍA LÓPEZ en el que se dictó Auto en fecha 14.04.2016 cuya parte dispositiva es la siguiente:

“Debo desestimar y desestimo el recurso de alzada formulado por el interno JUAN MIGUEL GARCÍA LÓPEZ, contra el Acuerdo Sancionador de fecha 15 de marzo de 2016 dictado en el Expediente Disciplinario nº 36/2016-5101 del Centro Penitenciario de Ceuta, que es íntegramente confirmado””.

Y para que sirva de notificación en legal forma de la resolución recaída en el Expediente reseñado, la cual no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de reforma en el plazo de tres días ante este Juzgado, a JUAN MIGUEL GARCÍA LÓPEZ de ignorado paradero, se expide el presente en la Ciudad de Ceuta a veinte de julio de dos mil dieciséis. Doy fe

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**573.-****EDICTO**

DON PEDRO MARIA JIMENEZ BIDON, LETRADO DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA, del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Ceuta, **HACE SABER:**

Que en este Juzgado se sigue Expediente al número 0000146/2016 por TRABAJOS EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD relativos a JUAN MIGUEL GARCIA LOPEZ en el que se dictó Auto en fecha 1.06.16 cuya parte dispositiva es la siguiente:

"DECLARO LA FALTA DE COMPETENCIA para conocer del cumplimiento de la pena de trabajo en beneficio de la comunidad del penado JUAN MIGUEL GARCIA LOPEZ con NIS. 50704946C y acuerdo el archivo de las actuaciones dejando nota bastante en los libros registros".

Y para que sirva de notificación en legal forma de la resolución recaída en el Expediente reseñado, la cual no es firme y contra la misma cabe interponer Recurso de Reforma en el plazo de tres días a partir del siguiente a su notificación y ante este Juzgado, a JUAN MIGUEL GARCIA LOPEZ de ignorado paradero, se expide el presente en la ciudad de Ceuta a veinte de julio de dos mil dieciséis. Doy fe.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA**574.-****EDICTO**

DON PEDRO MARIA JIMENEZ BIDON, LETRADO DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA, del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Ceuta, **HACE SABER:**

Que en este Juzgado se sigue Expediente al número 0000236/2016 relativo a MOHAMED EL AOHABI en el que se dictó Decreto en fecha 1.06.16 cuya parte dispositiva es la siguiente:

"ACUERDO EL ARCHIVO DEFINITIVO del presente Expediente, al haber cesado la utilización del medio coercitivo descrito anteriormente; siendo su uso proporcionado al fin pretendido, aplicándose por el tiempo estrictamente necesario y no existiendo otra manera menos gravosa para conseguir la finalidad perseguida".

Y para que sirva de notificación en legal forma de la resolución recaída en el Expediente reseñado, la cual no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de revisión en el plazo de tres días en este Juzgado, a MOHAMED EL AUHABI de ignorado paradero, se expide el presente en la ciudad de Ceuta a veinte de julio de dos mil dieciséis. Doy fe.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA

582.-

EDICTO

Don **PEDRO MARIA JIMENEZ BIDON, LETRADO DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA**, del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Ceuta, **HACE SABER** :

Que en este Juzgado se sigue Expediente al número 0000295/2016 por ART 72 RP MEDIDAS COERCITIVAS relativos a BILAL MOHAMED ENFEDDAL en el que se dictó **DECRETO** en fecha 21.07.2016 cuya parte dispositiva es la siguiente:

"**ACUERDO EL ARCHIVO DEFENITIVO** del presente expediente, al haber cesado la utilización del medio coercitivo descrito anteriormente, siendo su uso proporcionado al fin pretendido, aplicándose por el tiempo estrictamente necesario y no existiendo otra manera menos gravosa para conseguir la finalidad perseguida."

Y para que sirva de notificación en legal forma de la resolución recaída en el Expediente reseñado a BILAL MOHAMED ENFEDDAL de ignorado paradero, la cual no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de revisión en el plazo de tres días ante este Juzgado, se expide el presente en la Ciudad de Ceuta a veintiuno de julio de dos mil dieciséis. Doy fe.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

584.- ANUNCIO

1. Entidad Adjudicadora:

- a. **Organismo:** Ciudad Autónoma de Ceuta
- b. **Dependencia que tramita el Expediente:** Negociado de Contratación.
- c. **Número de expediente:** 15/16

2. Objeto del contrato:

Descripción del objeto SUMINISTRO DE NUEVO MATERIAL PARA USO PUBLICO EN LAS PLAYAS RECUPERACION Y REHABILITACION DEL MOBILIARIO DE PLAYAS DEPOSITADO EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES PARA PODER SER UTILIZADO, MONTAJE AL INICIO DE LA TEMPORADA DE BAÑOS DE TODO ESTE MATERIAL, DEMONTAJE DEL MISMO AL FINAL DE LA TEMPORADA Y TRANSPORTE A ALMACENES MUNICIPALES, ASI COMO MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE TODO EL MOBILIARIO DE PLAYAS DURANTE EL PLAZO ESTABLECIDO EN EL PLIEGO DE LPRESCRIPCIONES TECNICAS"

3. Tramitación, procedimiento:

- a. **Tramitación:** Ordinario
- b. **Procedimiento:** Abierto

4. Régimen económico:

- **Presupuesto base de licitación:** 167.772,28€. El precio del contrato se distribuye de la siguiente forma:
 - a) 106.275,00€ (Suministro de Material)
 - b) y 61.497,28€ (Resto del objeto del contrato: reparación, colocación, mantenimiento.... Precio : 59.132,00€, 4 % DE IPSI: 2.365,28€)
- **Valor estimado del contrato:** 167.772,28 € restándole el IPSI anteriormente citado; 165.407,00 €)

5. Adjudicación:

- a. **Fecha:** 01/06/2016
- b. **Contratista:** COMERCIAL BAEZA CEUTA, S.A.
- c. **Importe de adjudicación:** 126.000,00€
- d. **Plazo máximo de entrega del suministro:** 10 días a partir de la firma del contrato
- e. **Plazo máximo de reparación de los elementos descritos en el Pliego Técnico y anexos:** 10 días a partir de la firma del contrato.
- f. **Plazo máximo de para el montaje de todos los elementos en las playas:** 7 días a contar desde la terminación de los anteriores plazos. Asimismo, el plazo para el mantenimiento preventivo y correctivo de todo el mobiliario de playas será de cinco meses contados a partir de la firma del contrato.
- g. **Plazo formalización contrato:** 15 días hábiles contados desde el siguiente al de la recepción de la notificación de la adjudicación.

6. Fecha formalización del contratoa) **Fecha del contrato:** 24/06/2016

Hágase público para general conocimiento.

En Ceuta, a 28 de julio de 2016

LA SECRETARIA GENERAL

P.D. EL TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL

Rodolfo Croce Clavero

— 0 —

Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta

Plaza de África s/n - 51001 - CEUTA

Depósito Legal: CE. 1 - 1958

Diseño y Maquetación - Centro Proceso de Datos